

REPOSITORIO ACADÉMICO DIGITAL INSTITUCIONAL

Protección y derechos de los animales domésticos: modificación de la legislación aplicable e inclusión de nuevos paradigmas en el sistema jurídico michoacano

Autor: Viridiana Calderón Vivar

**Tesis presentada para obtener el título de:
Lic. En Derecho**

**Nombre del asesor:
Erik Abraham Trillo Pérez**

Este documento está disponible para su consulta en el Repositorio Académico Digital Institucional de la Universidad Vasco de Quiroga, cuyo objetivo es integrar, organizar, almacenar, preservar y difundir en formato digital la producción intelectual resultante de la actividad académica, científica e investigadora de los diferentes campus de la universidad, para beneficio de la comunidad universitaria.

Esta iniciativa está a cargo del Centro de Información y Documentación "Dr. Silvio Zavala" que lleva adelante las tareas de gestión y coordinación para la concreción de los objetivos planteados.

Esta Tesis se publica bajo licencia Creative Commons de tipo "Reconocimiento-NoComercial-SinObraDerivada", se permite su consulta siempre y cuando se mantenga el reconocimiento de sus autores, no se haga uso comercial de las obras derivadas.



SAPFI = 7

2FPIT = 0

INDICE



UNIVERSIDAD VASCO DE QUIROGA

FACULTAD DE DERECHO

“PROTECCIÓN Y DERECHOS DE LOS ANIMALES DOMÉSTICOS: MODIFICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE E INCLUSIÓN DE NUEVOS PARADIGMAS EN EL SISTEMA JURÍDICO MICHOACANO.”

TESIS

**Que para obtener el título de:
LICENCIADO EN DERECHO**

**Presenta:
VIRIDIANA CALDERÓN VIVAR**

**Asesor:
MTRO. ERIK ABRAHAM TRILLO PÉREZ**

**No. De acuerdo LIC100402 DE FECHA 26 DE ABRIL DEL 2010
CLAVE 16PSU00160**

INTRODUCCIÓN.....	7
Capítulo 1. LOS ANIMALES EN LA VIDA DEL SER HUMANO.....	9
1.1. Presencia animal en las principales civilizaciones antiguas.....	9
1.1.1. La introducción animal en la vida del ser humano prehistórico.....	10
1.1.2. Civilización Egiptia.....	11
1.1.3. Mundo Prehispánico: Aztecas y Mayas.....	13
1.1.3.1. Los Mayas.....	13
1.1.3.2. Los Aztecas.....	16
1.2. LAS INTERACCIONES ANIMALES EN EL DESARROLLO DEL SER HUMANO.....	17
1.2.1. Edad Media y Edad Moderna en Europa.....	18
1.2.2. Los animales domésticos en la época moderna.....	21
Capítulo 2. MALTRATO ANIMAL.....	23
2.1 Motivación psicológica para el maltrato animal.....	24
2.2 Tipos de Maltrato Animal.....	26
2.2.1 Maltrato Físico.....	27
2.2.2 Maltrato Pasivo.....	29
2.2.3 Maltrato Psicológico.....	30
2.3 Violencia en el ser humano.....	31
2.4 Relación maltrato animal y violencia humana: problemas y consecuencias.....	33
Capítulo 3. LOS ANIMALES EN LA COMUNIDAD MUNDIAL.....	36
3.1. Los animales en la comunidad internacional.....	38
3.2. Evolución de la protección jurídica en la sociedad mundial.....	44
3.3. La eficacia de los ordenamientos jurídicos internacionales en la protección animal.....	51
Capítulo 4. HISTORIA SOBRE LA PROTECCIÓN ANIMAL EN MÉXICO.....	57
4.1. Movimientos nacionales destinados a la protección animal.....	57
4.2. Evolución legislativa para la tutela animal.....	65
4.3. Legislaciones en materia de protección a los animales domésticos en México.....	70

Capítulo 5. LEGISLACIÓN EN MICHOACÁN CONCERNIENTE A LA PROTECCIÓN Y TRATO DIGNO A LOS ANIMALES DOMÉSTICOS.	86
5.1. Legislación penal en materia de maltrato y protección animal en Michoacán.	86
5.2. Análisis a la Ley de Protección Animal en el Estado de Michoacán de Ocampo.	88
5.2.1. Capítulo I. Disposiciones Generales	89
5.2.2. Capítulo II. De la Fauna en General.	89
5.2.3. Capítulo III. De los Animales Domésticos.	90
5.2.4. Capítulo IV. De la Exhibición y Venta de Animales.	91
5.2.5. Capítulo V. Del Traslado de los Animales.	92
5.2.6. Capítulo VII. De la Realización de Experimentos con Animales.	93
5.2.7. Capítulo VIII. De las Sanciones	93
5.2.8. Capítulo IX. De la Comisión Estatal de Protección a los Animales.	94
5.3. Estudio del Reglamento para la Atención y Control de la Fauna Canina y Felina Doméstica del Municipio de Morelia.	96
5.3.1 Título Único Disposiciones Generales	96
5.3.2 Capítulo Segundo De la Competencia y Atribuciones	97
5.3.3 Capítulo Segundo Sección Quinta Del Centro de Atención.	97
5.3.4 Capítulo Tercero Consejo Municipal de Protección a los Animales.	98
5.3.5 Capítulo Quinto De los Derechos, Obligaciones y Prohibiciones de los Sujetos.	99
5.3.6 Capítulo Undécimo De las Sanciones	100
Capítulo 6. CONCLUSIONES.	101
6.1. Nuevos paradigmas en la protección de los animales domésticos.	101
6.2. Beneficios sociales de la nueva Ley de protección animal en el Estado de Michoacán de Ocampo.	117
ANEXOS.	120
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	121
REFERENCIAS ELECTRÓNICAS.	121
FUENTES AUDIOVISUALES.	125
LEGISLACIONES CONSULTADAS	126

TABLAS DE CONTENIDOS.

Tabla 1.- Leyes de Protección Animal en la República Mexicana.	71
Tabla 2: Reglamentos de Maltrato Animal en la República Mexicana.	75
Tabla 3.Modificaciones e inclusiones de nuevos paradigmas en la Legislación del Estado de Michoacán respecto a la protección animal en el Estado.	102

ANEXOS

ANEXO 1: La imagen del jaguar como protector del soberano en el dintel 3 del templo 1 de Tikal.	120
ANEXO 2: Imagen de Alejandro Magno y su caballo Bucéfalo en la batalla de Iso.	120

AGRADECIMIENTOS

El logro y la satisfacción de haber concluido esta Tesis se lo debo a todas y cada una de las personas que me han apoyado e impulsado a no rendirme ni abandonar este trabajo que con tanto esmero hoy concluyo; la motivación, el empeño y dedicación fueron el motor para que esta meta sea una realidad y para seguir cumpliendo no solo esta meta, sino todas las que me he fijado. Así también quiero dedicar esta tesis a las personas que no creyeron en mí, porque gracias a eso también me motivaron a llegar con éxito a este momento tan importante en mi vida.

Pero especialmente quiero agradecer a mis papas, por haberme enseñado que para llegar a ser alguien en la vida tenemos que fijaron metas y cumplirlas de la mejor manera posible y siempre en busca de buenos resultados, por inculcarme grandes valores que gracias a ellos orgullosamente puedo decir que me he convertido no solo en una excelente persona, sino en profesional. Gracias a mis hermanos por estar allí cuando más los he necesitado, por ayudarme en todo momento y porque siempre estuvieron cuando tenía dificultades.

A mis verdaderos amigos y personas especiales en mi vida quienes han estado conmigo, me supieron escuchar, darme esas palabras de aliento para seguir adelante y lograr concluir esta Tesis.

Y por último pero no menos importante, a mis maestros quienes gracias a ellos, tengo los conocimientos para lograr desenvolverme plenamente en la vida profesional, por creer en mí como alumna y en mis capacidades; razones por las cuales, hoy con orgullo puedo decirles colegas.

“Por fidelidad, devoción, amor, muchos animales de dos patas (el hombre) están por debajo del perro y el caballo. Felices estarían miles de personas si pudieran pararse al final frente al estrado en el Juicio y decir “He amado tan sinceramente y vivido tan decentemente como mi perro”. ¡Y aun así les llamamos “sólo animales”!”.

- Henry Ward Beecher

El respeto de la humanidad, se ha visto cómo los animales han sido parte fundamental en la vida y cultura de las diferentes civilizaciones antiguas, algunas incluso consideraban a ciertos animales como sagrados, ya que para ellos, desde un punto de vista social, eran percibidos como un miembro más de las familias y parte fundamental en sus religiones, en donde creían que eran los guías para llegar a los cielos, compañía en el mundo de los muertos, símbolo de respeto y de poder, eran tan importantes que estaba prohibido maltratar a cualquier animal.

Sin embargo, al pasar de los tiempos este concepto hacia los animales se ha visto deteriorado conforme la humanidad ha ido evolucionando, esto conllevó a un deterioro de valores humanos, el respeto hacia los animales y principalmente hacia las personas, puesto que se instauró la idea de que el ser humano es dueño de todo lo que le rodea y está en la cúspide de la cadena alimenticia y por tanto, puede hacer lo que desee con los seres que considera especies inferiores, esto nos llevó a conocer esta situación como “especismo”, olvidando así, el valor que poseen los animales, la importancia que tienen para nuestra existencia y convivencia en esta planeta, dejándolos desprotegidos no sólo socialmente, si no a nivel legal, punto medular de esta investigación.

La presente investigación pretende determinar que, para acabar o disminuir con la violencia entre los seres humanos, es necesario iniciar con disminuir la violencia hacia los animales por considerarse parte de la vida en sociedad del ser humano y su existencia, ya que el maltrato hacia los animales es el inicio de la violencia hacia los seres humanos.

Investigaciones que se han realizado a lo largo de la historia, han referido que los criminales y asesinos seriales empezaron torturando y maltratando animales de formas crueles e inhumanas y realizaron una serie de acciones hacia ellos que

INTRODUCCIÓN

A lo largo de la historia de la humanidad, se ha visto cómo los animales han sido parte fundamental en la vida y cultura de las diferentes civilizaciones antiguas, algunas incluso consideraban a ciertos animales como sagrados, ya que para ellos, desde un punto de vista social, eran percibidos como un miembro más de las familias y parte fundamental en sus religiones, en donde creían que eran los guías para llegar a los cielos, compañía en el mundo de los muertos, símbolo de respeto y de poder, eran tan importantes que estaba prohibido maltratar a cualquier animal.

Sin embargo, al pasar de los tiempos este concepto hacia los animales se ha visto deteriorado conforme la humanidad ha ido evolucionando, ello conllevó a un deterioro de valores humanos, el respeto hacia los animales y principalmente hacia las personas, puesto que se instauró la idea de que el ser humano es dueño de todo lo que le rodea y está en la cúspide de la cadena alimenticia y por tanto, puede hacer lo que desee con los seres que considera especies inferiores, esto nos lleva a conocer esta situación como "especismo", olvidando así, el valor que poseen los animales, la importancia que tienen para nuestra existencia y convivencia en este planeta, dejándolos desprotegidos no sólo socialmente, si no a nivel legal, punto medular de esta investigación.

La presente investigación pretende determinar que, para acabar o disminuir con la violencia entre los seres humanos, es necesario iniciar con disminuir la violencia hacia los animales por considerarse parte de la vida en sociedad del ser humano y su existencia, ya que el maltrato hacia los animales es el inicio de la violencia hacia los seres humanos.

Investigaciones que se han realizado a lo largo de la historia, han referido que los criminales y asesinos seriales empezaron torturando y maltratando animales de formas crueles e inhumanas y realizando una serie de acciones hacia ellos que

conlleven hasta la muerte del animal; tal es el caso de Ted Bundy, David Berkowitz, Jeffrey Dahmer, entre otros asesinos con antecedentes de maltrato animal.

Los animales sufren infinidad de maltratos, violencia física y verbal, que por desgracia la sociedad no lo ve mal. Resulta absurdo que a nivel internacional existan trabajos extensos en materia de protección animal y aunque es sabido por las diversas ONG's que falta mucho por recorrer, en países como Estados Unidos la gente que es sorprendida abusando o violentando los derechos de su mascota responde ante la Ley por sus actos. Sin embargo, en México el tema parece que simplemente "no existe" puesto que no se le ha prestado la suficiente atención. Y claro, en el caso concreto de Michoacán, el rezago en dicha materia es aún mayor.

Es importante además, que las autoridades se preocupen por legislar en esta materia. Por lo tanto los motivos de esta investigación recaen principalmente en los altos índices de violencia hacia los animales que existen en el país y en el Estado de Michoacán, además de la falta de regulación de este tema la cual propicia que estos índices aumenten de manera considerable.

El maltrato animal es un problema que hoy en día ha aumentado de una manera alarmante debido a múltiples factores que han ayudado a este preocupante aumento. Si bien es cierto que el maltrato es generado por los seres humanos que están en contacto con los animales, debemos de regular la conducta del ser humano hacia éstos para poder reducir de manera significativa el maltrato animal. Los patrones que siguen los maltratadores son conductas generadas por situaciones similares, que debemos conocer para poder identificar la raíz del maltrato animal, siendo el primer foco de alarma, la base de la formación de una persona, que viene siendo la figura de la familia y lo que ella engloba.

Capítulo 1. LOS ANIMALES EN LA VIDA DEL SER HUMANO.

A lo largo de la historia de la humanidad, se ha visto cómo los animales han sido parte fundamental en la vida y cultura de las diferentes civilizaciones antiguas, algunas incluso consideraban a ciertos animales como sagrados, ya que para ellos, desde un punto de vista social, los animales eran considerados como miembros de las familias y símbolos religiosos, se creía que eran guías que los ayudaban a llegar al cielo y compañía en el reino de los muertos; además, eran un símbolo de respeto y poder por las características de cada especie. Su importancia llegó a ser tal, que era prohibido matar a cualquier animal.

1.1. Presencia animal en las principales civilizaciones antiguas.

Existen mitos y leyendas de animales divinizados o bien, la mezcla de ser humano y animal, esto se da en la mayoría de las religiones antiguas; como sucedió en la civilización egipcia con Anubis, dios del mundo subterráneo, y Apis, dios solar; En la civilización griega, los Dioses tomaban con frecuencia la forma de animales, así Zeus se convirtió en toro para raptar a Europa; Pan, el dios de los pastores, fue una mezcla entre ser humano y animal, caminaba sobre patas de macho cabrío. Había seres humanos que podrían transformarse en animales por medio de la intervención de dioses o magos.

En la civilización hindú Ganesha, dios de los comerciantes y viajeros, representado por una cabeza de elefante y Vishnú a menudo representado en la espalda del pájaro rey Garuda. De igual manera en México el dios de la civilización tolteca y azteca, Quetzalcóatl, deidad común entre las culturas mesoamericanas, representado como serpiente quetzal o como una serpiente emplumada, este es un ejemplo más de que existían diversos dioses venerados entre las civilizaciones de Mesoamérica que tenían forma de animales.

Conviene destacar que con el surgimiento de diversas religiones como la católica, cristiana, entre otras, se ha acabado con la deificación de figuras de animales, aún y cuando en algunas ocasiones el animal sigue conservando un significado metafórico o simbólico, sin embargo, la imaginación de las civilizaciones sigue creando animales fantásticos o míticos como los dragones, los unicornios o las sirenas; y las creencias de que después de la muerte, el alma humana puede reencarnarse en cuerpos de animales o humanos para purificar el alma hasta su aniquilación en un estado final de perfección, confiere al animal un estatuto moral privilegiado siendo esta creencia perteneciente a la religión del Hinduismo y el Budismo.

1.1.2. Civilización Egipcia

1.1.1. La introducción animal en la vida del ser humano prehistórico.

Conforme el paso del tiempo los animales modificaron la vida del hombre prehistórico en cuanto a sus hábitos alimenticios, debido a que el hombre cambió su forma y estilo de vida al convertirse en sedentario, además del apoyo que el animal le brindaba para diversas actividades en conjunto y su compañía. Según un estudio realizado por el profesor Peter Ungar de la Universidad de Arkansas, y el profesor Matt Sponheimer, de la Universidad de Colorado, titulado "*Los primeros homínidos que tenían dieta compleja*", (El Universal: 2011), se refiere a que su dieta estaba basada principalmente en alimentos duros como las nueces, las semillas, las raíces, los tubérculos, entre algunos. Posteriormente al convertirse en sedentarios y construir sus asentamientos, la caza, la pesca y la recolección de alimentos, comenzaron a ser sus principales actividades, por lo que cazaban animales que cohabitaban en su mismo asentamiento para su alimentación, además de empezar a utilizar la piel de los animales como vestimenta debido a los cambios climáticos, es por esto que la caza de animales comenzó a ser indispensable para sobrevivir y dar protección al ser humano.

Así hasta llegar a la era paleolítica, donde los seres humanos comenzaron a crear sus propias armas para la caza. En este periodo el ser humano se enfocó en la caza

más que en otra actividad como la recolección; pero no fue hasta la era neolítica donde dio comienzo el auge de esta actividad con la elaboración de armas mucho más elaboradas y certeras, talladas con puntas afiladas especiales para cortar, rebanar y perforar la piel del animal. Es entre éstas eras donde el ser humano tiene el primer contacto con el perro, por lo que al paso del tiempo, el perro inició un acercamiento con el ser humano y comenzó un lazo estrecho entre ambos. El perro desde sus orígenes era propiamente salvaje, es decir que aún no era domesticado, por lo que el ser humano vio sus conductas salvajes como una ventaja para la caza, por lo que comenzó a utilizar al perro como un excelente ayudante.

1.1.2. Civilización Egipcia

Así transcurrió la evolución de la humanidad hasta llegar a un punto importante que es en el antiguo Egipto, donde hubo animales que tuvieron una presencia importante en esta civilización como el perro, el gato y el mono. Estos animales se consideraban sagrados ya que diversas deidades tenían forma de estos y de otros animales, tal es el caso de Anubis, el cual no se sabe a ciencia cierta qué tipo de animal era, pero algunos científicos aseguran que está representado por un chacal o un lobo, representación del dios de los muertos, protector de los sacerdotes embalsamadores, por ser el que embalsamaba a los dioses, se le dio esta categoría por haber ayudado a Isis a embalsamar a Osiris; de esta manera se hizo responsable de la evisceración del muerto y recibió el título de "El que preside la tienda divina", lugar de embalsamación; o "El que está sobre las vendas", dios de la momificación que acompañaba al difunto ante el Tribunal. Se le representaba como hombre con cabeza de chacal, sosteniendo el cetro real; su cara es de color negro que representaba el color de la putrefacción de los cuerpos, de la tierra fértil y era símbolo de resurrección.

El dios Seth, el cual está representado por un lebrél, orejas rectangulares, cola tiesa y hocico ganchudo, era el dios de las tormentas y vientos, relacionado con el desierto como un lugar de muerte. Se considera un dios, más que maligno, brutal,

señor del mal y las tinieblas, de la no luz, de todo aquello que representa el mal y la sequía. Posteriormente, Seth fue contemplado como dios benévolo, amo de la guerra y de los oasis sembrados en el desierto.

La diosa Bastet, representada por un gato, diosa del amor, de la ternura y también la protectora de la humanidad, representa también el espíritu misterioso e independiente de los gatos.

Los egipcios dejaron de lado la caza y la domesticación de lobos y chacales por lo que los perros fueron un gran apoyo para las guerras. En múltiples ilustraciones de los egipcios, se ven a diferentes razas de perros acompañándolos en estas situaciones, por lo que llegaron a ser respetados y fue prohibido el maltrato hacia los animales, el cual era penado con castigos corporales, como por ejemplo en caso de matar a un gato, era castigado con la pena de muerte, ya que creían que a través de los ojos del gato la diosa Bastet cuidaba y protegía a los humanos del mal.

Otro de los dioses representados con forma de animal era el dios Horus, el dios más antiguo con forma de halcón. Se decía que tenía por ojos al sol y a la luna, el ojo de Ra como el sol y el ojo de Horus como la luna. En jeroglíficos egipcios se le identificaba con el cielo oriental, siendo el señor de la montaña por donde el sol se asoma cada mañana. En la mitología egipcia, Horus luchó contra Seth para recuperar el trono de su padre, en la que Horus perdió el ojo izquierdo (la luna) en su batalla contra Seth, recuperó su ojo y se lo ofreció como talismán a su padre Osiris para devolverle la vista.

Los egipcios llegaron a ser la civilización con mayor número de animales de compañía, además del apego emocional tan grande que les tenían. Debido a ello, los egipcios representaban a sus animales en los muros, pinturas, esculturas y demás arte egipcia.

Diversos arqueólogos encontraron perros y gatos momificados junto a la presunta tumba de sus amos, se creía que eran momificados junto a ellos, debido al cariño que les tenían, por lo que era necesario sepultarlos juntos, guardándoles luto a ambos y por ser parte importante de la familia, los miembros se depilaban las cejas

en señal de luto por los gatos y si el que moría era un perro, se depilaban todo el cuerpo incluida la cabeza.

1.1.3. Mundo Prehispánico: Aztecas y Mayas

Dentro de las culturas maya y azteca existía una fuerte conexión con sus dioses, estas dos grandes culturas tuvieron una conexión con ciertos animales considerados sagrados que poseían un gran significado para esas civilizaciones.

1.1.3.1. Los Mayas

Los animales constantemente aparecieron en el arte maya, se convirtieron en nombres de reyes, ciudades y meses del año. Por ejemplo, el murciélago representa el cuarto mes del año llamado "Zotz"; según el mito maya representa lo desconocido, la noche, la obscuridad. Camazotz fue un dios murciélago asesino.

En relación a las serpientes, se creía que podían hacer viajes entre el mundo de los vivos y los muertos, guardianes del mundo.

El águila arpía, para los mayas era el ave real depredadora de las alturas y del bosque, que inspiró a los guerreros mayas adornando a los jefes con sus plumas, creyendo que el espíritu de la gran ave los llevaría a la victoria en las guerras con otras ciudades.

El jaguar estaba presente en casi todas las representaciones de las ciudades de la cultura maya. Representaba al dios Sol por ser emblemático del poder. La gente que tenía autoridad utilizaba vestimenta de jaguar y llegó a simbolizar el poder real. El rey de los animales que se distinguía por su fuerza poderosa y por ser cauteloso, astuto, orgulloso y noble, se convirtió en el emblema de la familia real maya pues el trono del Rey casi siempre tenía forma de jaguar o un asiento cubierto con piel de jaguar. Existe una imagen donde un gigantesco jaguar que aparece detrás del rey

y se proyecta como una increíble sombra protectora del soberano. (Florescano, 2002, p. 65), (Anexo 1: La imagen del jaguar como protector del soberano en el dintel 3 del templo 1 de Tikal).

Se creía además, que el dios Sol se convertía en jaguar para poder viajar durante la noche por el mundo de los muertos, toda vez que la piel del jaguar representa a las estrellas, identificado además con el número nueve el cual representa los sitios del inframundo; se decía además, que para los mayas *“extender la piel del jaguar era como extender el cielo de una noche constelada”* (Altuzar C., 2006)

De igual manera, el quetzal se convirtió en el ave más sagrada tanto para los aztecas como para los mayas, puesto que en la mitología de estos, el dios Quetzalcóatl se manifestó primeramente en forma de quetzal. Las plumas de esta ave adornaban a la realeza y nobleza. En ciertas regiones mayas era una ofensa capital hacerle daño al quetzal, además del gran valor que representa, como hace referencia Perkins, Isabel (2011) en su artículo “el Quetzal – ave sagrada de los Mayas-“, los indios nativos dijeron a los españoles: *“valoramos al Quetzalli más que al oro”*.

Para los mayas no solo eran importantes los animales sino que además tenían una fuerte conexión con la naturaleza, conexión a la que hace referencia Riger Borges (Calmé, Sophie y Manzón Che, Mará J., n.d.), cuando cita: *“los mayas le dan vida a la naturaleza, es decir, tienen un Dios para el monte, el agua, el mar, la lluvia: han creado un mundo”*. Esto nos da un amplio panorama sobre cual era el significado de la naturaleza para esta cultura mesoamericana ya que lejos de cuidarla y protegerla, se convirtieron en sus guardianes, existía un gran sentido de responsabilidad hacia la naturaleza y una importancia enorme hacia el ecosistema que los rodeaba. Realizaban diversos rituales hacia los llamados elementos vitales como la lluvia (Chac) y la siembra (Yuum k’áax) dios del monte, incluso en la cacería se tenía que pedir permiso a esta última deidad. Existía una leyenda, la cual hace mención a una persona que cazaba demasiado y por ello, comenzó a recibir amenazas de los animales del monte que terminaron por tratar de atacarlo, tiempo

después el hombre enfermó pero sabía que la razón, era que había molestado al monte por cazar demasiado.

Semejantes a estas leyendas, existen varios relatos como los mencionados en el libro sagrado El Popol Wuj, el cual contiene una recopilación de varias historias antiguas de los quiches de Guatemala de la cultura maya, donde se hace alusión a los animales y a la naturaleza como parte fundamental dentro de la cultura. Como ejemplo, se transcribe uno de ellos:

“Vino el pájaro Cotcowach y le sacó los ojos; otro que se llamaba Camalotz les comió las carnes y el llamado Tucumbalam les quebranto los huesos y los nervios y occiso harina. Todo esto fue en castigo y pena de haberse olvidado de sus Madres y Padres.

Y vinieron todo género de animales, palos y piedras, los empezaron a golpear y al hablar las piedras de moler, comales, platos, cajetes, ollas, perros y tinajas, los maltrataban y denigraban.

Les decían los perros y las gallinas –muy mal nos tratasteis, los mordisteis y comisteis, y asimismo os morderemos ahora... ”

Y los perros hablando les decían: -¿por qué no nos dabais nuestra comida y sólo mirábamos cuando comíais? Los arrojabais y siempre estaba prevenido con un palo para. Nos tratabais de este modo porque no hablábamos. ¿Por qué no mirasteis por nosotros?

Ahora probaréis nuestros dientes que tenemos en la boca y os comeremos... ”
(Saravia, E. Albertina, 2001).

1.1.3.2. Los Aztecas

Para los aztecas además del quetzal, también era de suma importancia la serpiente, la cual representaba el símbolo viviente del renacimiento y la transformación, toda vez que la muda de su piel lo escenificaba.

Las mariposa por otro lado, tenían una gran significación pues decían que la muerte en guerra de un azteca, no era definitiva ya que creían que los espíritus de los muertos de las guerras podían visitar el mundo de los vivos en forma de mariposas, de esta forma, los aztecas se veían rodeados de las almas de todos los héroes guerreros quienes celebraban sus propios triunfos y los de los vivos.

Para esta cultura, el colibrí simbolizó un animal sagrado, representando a Huitzilopochtli, dios de la guerra cuyo nombre significa "zurdo colibrí". Además de ser el ave que los guió hacia la tierra prometida tal como lo menciona una leyenda azteca que señala: *"y después de los días de lluvias sigan a los pequeños rayos de sol tomando de su pequeña lanza la miel de las flores... Ellos, Huitzilin, hijos de Huitzilopochtli los llevarán hasta el águila sobre el nopal devorando la serpiente"*. (Fondo de Cultura Económica, n.d.)

Tanto el águila como la serpiente fueron figuras de suma importancia para el inicio del Imperio Azteca, la leyenda hace alusión de que éstos recorrieron varios kilómetros dejando Aztlán rumbo a la tierra prometida por los dioses, cuando en el lago de Texcoco vieron a un águila postrada sobre un nopal agitando sus alas y sosteniendo una serpiente, símbolo que los dioses habían mandado para que edificaran la ciudad de Tenochtitlan y hoy día dicha imagen representa el Escudo Nacional. El águila identificada con el sol y quien miraba a todo el universo, la serpiente por su parte representa la creación y la destrucción y el nopal y su fruto representan a su vez el corazón del ser humano.

De igual manera, el jaguar al igual que el águila eran animales muy significativos e importantes para los aztecas, por esto mismo se crearon los guerreros águila y los guerreros jaguar. Los guerreros águila pertenecían a la nobleza y tenían la función

de combatir con grandes tácticas, dirigir tropas y fungir como una especie de sacerdote de los Dioses, vestían usando atuendos sumamente ostentosos, plumajes y pieles representando al águila, portando plumas y ropajes dorados de tocados exóticos para representar el plumaje de un águila, acompañados de su escudo y la maza con incrustaciones mortíferas de obsidiana.

Los guerreros jaguar por su parte, pertenecían a la clase baja y eran quienes comandaban al frente de las batallas y debían capturar enemigos y cierto número de prisioneros para lograr ascender a rango de guerrero águila, estos guerreros vestían con pieles de jaguar y toda su indumentaria tenía relación con el jaguar.

Así mismo, además de las representaciones de los Dioses en forma de animales, esta cultura mesoamericana creía en la existencia de un vínculo con los animales cuando las personas morían; sostenían la creencia que la muerte era un trayecto que duraba 4 años, que había de pasar nueve trechos, por lo cual se acostumbraba sepultarlos junto con un perro quien ayudaba a su alma en el trayecto.

1.2. LAS INTERACCIONES ANIMALES EN EL DESARROLLO DEL SER HUMANO.

Muchos seres humanos tratan a los animales como seres sensibles con los que pueden establecer una comunicación, de allí surge la función de compañía de ciertos animales. Esta fuerza vinculatoria entre el ser humano y el animal se extiende incluso hasta la muerte, como lo podemos percibir con los cementerios para animales.

La calidad de animal de compañía se ha venido desarrollando a través del tiempo. Un ejemplo es San Francisco de Asís, quien decía que la amistad no se refería solamente a los animales domésticos sino también a los animales salvajes e incluso a las entidades del medio ambiente con las que el ser humano debe sentirse hermanado.

Así pues, el animal ha entablado una conexión con el ser humano vinculando la forma en la que se desenvuelve, la manera en cómo se comporta y vive en sociedad. Algunas expresiones populares animalizan cualidades o defectos humanos para reforzar su significación, por ejemplo, el coraje pasa a ser el de un león, la astucia la de un zorro y la pereza a la de una marmota.

Además de esto, los objetos con formas animales que se utilizan para asociar a los niños con diferentes seres vivos, un ejemplo de esto es el osito de peluche porque aun cuando se trata de un objeto, la asimilación del animal hacia el ser humano es evidente en la medida en que el niño proyecta sobre estos juguetes una vida imaginaria y se le otorga alguna clase de sentimiento o emoción por parte del niño al juguete.

Por otra parte, los animales fueron formando parte en las actividades básicas del ser humano como apoyo para tareas que eran difíciles de ejecutar, y que requerían de la habilidad de cierto tipo de animales de acuerdo al tipo de actividad.

1.2.1. Edad Media y Edad Moderna en Europa.

A lo largo de la historia del ser humano los animales se han visto involucrados en las actividades que éste realiza y han sido utilizados como apoyo para estas actividades en beneficio del mismo, creando así un vínculo de ayuda mutua. El ser humano se vale de las habilidades y astucias que los animales poseen y les asignan actividades de acuerdo a ellas.

Un ejemplo de un animal utilizado para ciertos fines es el caballo, el cual fue domesticado por el ser humano mediante el cautiverio y desde entonces utiliza su fuerza y velocidad convirtiéndose así en un serpreciado que concede poder a quien los posee.

El caballo se utilizaba principalmente en las batallas y guerras, como integrante de la caballería y gracias a ellos se forjaban grandes imperios, grandes personajes de

la historia crearon fama a estos magníficos animales como Marengo el caballo preferido de Napoleón Bonaparte quien lo acompañó en la batalla de Marengo y el caballo de Alejandro Magno, Bucéfalo que junto a él construyó todo su imperio y lo acompañó en sus múltiples conquistas. A pesar de recibir heridas seguí siendo un caballo fuerte tal como se muestra en la imagen donde se encuentra Alejandro magno sobre su caballo en la batalla de Iso, pintura que se encuentra en el Museo Arqueológico Nacional de Nápoles (Anexo 1: Imagen de Alejandro Magno y su caballo Bucéfalo en la batalla de Iso). Bucéfalo murió en la batalla de Hidáspes debido a sus graves heridas y en su honor Alejandro Magno fundó la ciudad de Bucéfalo. También se destaca la creencia de caballos mitológicos como Pegaso de la mitología griega y el caballo de Troya introducido a la ciudad de ese nombre por los griegos simbolizando una supuesta victoria, por mencionar algunos.

Con el paso del tiempo, el caballo empezó a utilizarse como fuerza de trabajo convirtiéndose así en pieza vital para todo tipo de labores como el tiro de carruajes, carretas, entre otras. Tiempo después el caballo empezó a ser utilizado en carreras, como objeto de belleza, en rodeos, como entretenimiento en algún tipo de celebración, en exhibiciones, en deportes como la equitación y en otras diversas actividades que el ser humano le ha ido designando a este animal por su bella apariencia, docilidad y además de buen corazón.

Otro animal utilizado por el ser humano desde épocas muy antiguas es el perro, el cual desde su domesticación en la prehistoria ha sido ayuda para la cacería, jugando un papel muy importante en el desarrollo de dicha actividad, tal como lo vimos en temas anteriores, los primeros animales que probablemente se utilizaron fueron los lobos que con el paso del tiempo se fueron domesticando. Estos fueron utilizados por su enorme capacidad para rastrear todo tipo de objetos y otros animales, su velocidad e inteligencia y capacidad para encontrar y atrapar a cualquier presa, desde aves, roedores, hasta animales más grandes como venados, alces entre otros. Hoy en día los perros cazadores siguen siendo muy utilizados, tanto por deporte, como para cazar comida. Actualmente se tienen entrenamientos especiales para los perros de caza, algunos llegan a avisarles a sus amos cuando

encontraron una presa sin que ésta misma se dé cuenta, entrenamiento para ser más veloces, como estrategias, distractores de las presas para que el cazador tenga tiempo de llegar al lugar donde se encuentra. (Prmob.net, n.d.)

La paloma por su parte, era el medio más rápido para enviar cualquier tipo mensajes escritos. A lo largo de la historia, las palomas han transportado un sinnúmero de mensajes, desde rescate hasta declaraciones de amor debido a su asombrosa habilidad del sentido de orientación. En la antigüedad solo los nobles podían poseer palomas, pero no fue hasta después de la revolución francesa, que se cree que las palomas pudieron ser criadas por cualquier persona, convirtiéndose entonces en el animal doméstico más común después del perro.

Estas aves se convirtieron además en apoyo para las guerras para enviar peticiones, mensajes de rescate, mensajes a familiares de los militares, entre otros servicios que se requerían durante la guerra, se les ataban los mensajes en una de las patas para que a través de su capacidad de ubicación llegaran al lugar de destino. En la segunda guerra mundial, a pesar de que se tenía la tecnología necesaria para la comunicación entre la tropa, optaron por seguir utilizando las palomas mensajeras por ser un medio ligero, fácil, fiable en la maniobra y transporte de mensajes. Estados Unidos por ejemplo, solicitó a la sociedad que donaran sus palomas para reclutarlas para la guerra, incluso también se alistaban cuidadores y personas que tenían experiencias con las palomas. Los alemanes también registraron un gran número de palomas adiestradas para traer y llevar mensajes durante la guerra. Fueron utilizadas además como exploradores aéreos, en labores de espionaje, de reconocimiento de terreno, entre otros.

Con el paso del tiempo y la evolución de la tecnología, las palomas mensajeras fueron relegadas a solo ser utilizadas en carreras y concursos, las cuales son adiestradas para ver cuál es la paloma que pueda mediante velocidad, resistencia y voluntad llegar hasta su palomar.

La última actividad en la que se utilizaron palomas, fue en Estados Unidos como rescatadoras en el mar ya que para los cuerpos de rescate resultaba difícil encontrar

a los naufragos; este proyecto se llamó "caza en el mar". En el programa, las palomas picoteaban un botón cuando veían el color naranja que universalmente significaba auxilio y se demostró que más de la mitad de los casos de rescate que se tenían las palomas acertaban en comparación con los humanos que no tenían la misma capacidad que las palomas para visualizar a las personas, fue este programa el que ayudo a salvar muchas vidas, en algunos casos tanto las palomas como los rescatistas veían al naufrago, demostrándose además de su ubicación, su excelente visión. (Chanel, 2012)

1.2.2. Los animales domésticos en la época moderna.

Como vimos anteriormente, los animales han sido utilizados para diversas actividades, por ello, resulta importante el desempeño de los animales frente a diversas situaciones o circunstancias donde el ser humano requiere del animal para la realización de ciertos fines.

Hoy en día los animales se utilizan para diversas actividades que han surgido de la evolución de la sociedad como diversos elementos de seguridad. Tal es el caso de los perros lazarillos, que han sido de mucha utilidad como perros guías ayudando a personas que tienen algún tipo de discapacidad que les impide transitar libremente por donde deseen. Estos animales son adiestrados mediante un entrenamiento especial para poder guiar a una persona hacia dónde quiere ir. Resulta interesante comentar el caso (Villar, 2011) en el cual una perra llamada Lily quien perdió la vista por una enfermedad en los dos ojos, su dueño opto por asignarle una perra lazarillo llamada Maddison, la cual realizó su labor de guía, demostrando que no solo son aptos para ayudar a una persona para que pueda transitar sin problemas por las calles, sino su increíble capacidad sensorial para guiar a otro perro.

Los perros no solo han sido utilizados como guías, sino también como ayudantes en rescates o desastres naturales, perros de búsqueda de personas perdidas, se

utilizan además como perros de rescate acuático, donde los animales logran llegar hasta donde está la persona para llevarla de vuelta a la costa.

Por otra parte, se encuentran los perros de rastreo que sirven de apoyo dentro de las fuerzas armadas de diversos países. En el caso concreto, México cuenta con un equipo de perros adiestrados dentro de la Secretaría de la Defensa Nacional llamados perros militares, quienes desde edad temprana obtienen adiestramiento en diversas áreas relacionadas con la detención de delincuentes, búsqueda y detección de enervantes y armas, localización de explosivos, la búsqueda, rescate y rastreo.

Por su parte la SENASICA (Servicio Nacional de Sanidad Inocuidad y Calidad Agroalimentaria) puso en operación el CENADUC (Centro Nacional de Adiestramiento de la Unidad Canina) siendo éste el primero en América Latina, en el cual se entrenan a perros que ayudan en las inspecciones tanto fitosanitarias como zoonosanitarias en los diversos puntos de ingreso al país para evitar la entrada de plagas y enfermedades. (Perros entrenados por el ejército, _ (grabación de video) 2012, México, TVCN noticias).

Los animales han tenido, como lo hemos visto, un papel importante en las actividades que el ser humano realiza, pero no solo el animal es útil como apoyo en este tipo de actividades, sino que además de esto, comúnmente se utiliza como compañía y apoyo a las personas, cuando éstas, ya sea que se sienten solas o cuando tienen algún tipo de enfermedad, estos animales pueden dar consuelo al dueño mediante el cariño y acompañamiento. Hoy en día se está dejando de utilizar al perro como utensilio de trabajo, llevando así sus habilidades y destrezas a un nivel médico-terapéutico, pues se emplean perros para el tratamiento de diversas enfermedades como el Alzheimer, autismo, esquizofrenia, con pacientes de la tercera edad, hasta en prisiones para la readaptación en base a la sociabilización. Muchos países ya utilizan este tipo de terapia que posee múltiples beneficios para el paciente tanto emocionales, psicológicos como físicos. (Intervención, Ayuda y Emergencias (IAE), n.d.)

Capítulo 2. MALTRATO ANIMAL

El animal ha sido de gran ayuda para el ser humano como se ha visto anteriormente, sin duda un excelente aliado en diversas actividades que el ser humano desarrolla y que solo no podría realizarlas; sin embargo, en muchas ocasiones no se les da el lugar y respeto que merecen, no solo por su ayuda, sino por el simple hecho de ser un ser vivo que habita y coexiste con el ser humano, generándose así, con esta falta de importancia y valor, el maltrato animal.

El maltrato hacia los animales se ha sido visto, a lo largo de los años, como una forma independiente respecto de las demás formas de violencia que existen, como el maltrato infantil o el de género, incluso de la violencia intrafamiliar, lo que el maltrato hacia los animales supone una normalidad, por ser una práctica habitual entre la sociedad al no generar preocupación alguna de su realización.

Nuria Querol Viñas en su artículo *“Ética animal. Violencia hacia animales por menores... ¿cosas de niños?”* en la revista *“Bioética y Derecho”*; menciona que investigadores han iniciado a perfeccionar una definición del concepto de crueldad así como una forma de medirla: “representa un comportamiento objetivable y definible que acontece en un contexto social igualmente definible”, midiéndose además en términos de frecuencia y severidad. Además menciona que otro concepto de crueldad que Guymer, Mellor, Luk, and Pearse desarrollaron como un “comportamiento socialmente inaceptable que causa de manera intencional un sufrimiento, dolor o estrés innecesario y/o la muerte del animal”. (Querol Viñas, Nuria, 2008).

Afirman además que la crueldad hacia los animales por sí misma es una expresión compleja de violencia y que su investigación requiere rigor metodológico y claridad conceptual. De manera más específica, los efectos de la exposición a maltrato de animales y posterior comisión de actos violentos.

En el artículo 6 de la Declaración universal de los derechos de los animales, define al maltrato como un “*acto cruel y degradante*”. Cruel en el sentido de que el animal es capaz de sufrir y por la falta de sensibilidad que demuestra el propietario incapaz de pensar en el sufrimiento de su mascota; y degradante porque la persona al abandonar a un animal pierde su dignidad humana y se rebaja siendo capaz de realizar uno de los hechos más viles que alguien puede llevar a cabo. (Mérida, Raúl y Sentana Pablo, 2006).

El maltrato hacia los animales no se da por el simple deseo de las personas para hacerlo, sino que hay una serie de indicadores para que este maltrato se lleve a cabo. El ser humano cree que vale más su integridad, seguridad y un buen nivel de vida que la de un animal por lo que se ostenta superior al animal mediante violencia y maltratos, olvidando que para que el ser humano pueda lograr obtener esa calidad de vida que desea de una manera plena, debe optar por respetar a los animales en todos sus aspectos.

Mediante un trato digno a los animales domésticos, se disminuirá de manera considerable la violencia en la sociedad, toda vez que si una persona maltrata a un animal, su nivel de crueldad irá aumentando hasta llegar al maltrato a otra persona.

2.1 Motivación psicológica para el maltrato animal

Es increíble pensar que quienes tienen un alto índice de maltrato hacia animales sean los niños, motivados por una serie de condiciones propias del entorno en el que se desarrollan.

La curiosidad natural propia de los niños a explorar y experimentar nuevas sensaciones como intentar sobresalir dentro de un grupo de compañeros, hacen que en muchos casos lleguen a matar a un animal, a pesar de que en condiciones naturales nunca lo harían. Si el niño llega a tener baja autoestima, este desarrolla una actitud agresiva frente al medio que lo rodea y generalmente somete a malos

tratos a los seres más indefensos que él, los animales; además los niños pueden seguir un patrón o modelo que se les inculca en la familia ya sea que el niño vea que en su familia maltratan un animal, o bien alguna tradición o fiesta popular donde el maltrato al animal es motivo de festejo o parte de la llamada cultura.

De igual manera, el maltrato también puede ser originado por los adultos, por sentir que es inferior o indefenso, así, existen una serie de contextos por las que se da el maltrato, por considerar a la víctima como un bien, propiedad o una criatura insensible, debido a una baja tolerancia que tiene el adulto ante cualquier tipo de molestia causada, ya sea por niños o por animales y personas con mucha frustración que quieren desahogarla con cualquiera de los dos, en una situación de abuso de niños o animales eslabones más débiles de la cadena familiar o social. Al igual que el niño que tiene una baja autoestima, el adulto desarrolla una actitud agresiva y hostil, la presencia de algún tipo de estímulo externo que puede dar pie a este tipo de maltratos como las drogas o problemas complejos, ser aceptado o destacar en algún tipo de grupo de amistad, incluso la venganza hacia otra persona da pie para envenenamientos o atropellamientos con la intención de hacerle un daño a su dueño; o simplemente por el placer de ver a un animal sufrir, conocido esto como sadismo presentado comúnmente como una enfermedad psíquica.

El animal al convivir en un ambiente de familia, se dice que llega a pertenecer al mismo círculo, se le considera un miembro más de la familia, por tanto, sufren violencia intrafamiliar. Es habitual que muchos animales son maltratados o abandonados para castigar la conducta del niño o como represalia por un mal comportamiento aprovechando el lazo afectivo entre el niño y el animal. También se han dado casos donde los dueños prefieren que su mascota muera antes de que sean maltratados dentro del círculo de maltrato familiar, algunos matándolas de una forma cruel, desde aventándolos de las azoteas hasta ahogándolos, otros prefieren una muerte sin sufrimiento llevándolos al veterinario para que practique la eutanasia.

Laura de Santiago Fernández en su artículo titulado "*El Maltrato Animal desde un punto de vista Criminológico*", comenta que: "*No todas las personas que maltratan*

animales son violentas con las personas pero sí que aquellas que cometen delitos violentos contra las personas suelen tener en su historial antecedentes de maltrato animal, especialmente aquellas con ciertos rasgos antisociales de la personalidad como falta de empatía o altos niveles de psicopatía.” (de Santiago Fernández, Laura, 2013).

2.2 Tipos de Maltrato Animal.

El maltrato hacia los animales tiene muchas aristas que son preocupantes y deben de ser analizadas también para un mejor entendimiento de lo que es y cómo se configura, para así poder combatir las vertientes o causas del maltrato.

El maltrato más común es aquel en el cual el animal es víctima de la falta de respeto en su trato. La definición de crueldad a los animales debería incluir además los actos por negligencia y cuando existe la intención de causar daño al animal.

Uno de los primeros filósofos en tratar el tema de los derechos de los animales es Jeremy Bentham quien postuló que los animales, tienen capacidad de sentir agonía y sufrimiento, independientemente de que tuviesen la capacidad de diferenciar entre "bien" y "mal"; capacidad que no todos los seres humanos la tienen.

Debemos tener en cuenta que cuando hacemos referencia al término maltrato animal hablamos de un término muy amplio que comprende diferentes tipos de maltratos. El maltrato se configura mediante diversas actividades que pueden ser tanto maltrato físico el cual a su vez se subdivide en maltrato físico activo y maltrato físico pasivo y el maltrato psicológico, los cuales se detallaran más adelante.

2.2.1 Maltrato Físico.

El maltrato físico es todo aquel que consiste en actuar directamente sobre el físico del animal causando algún tipo de daño, dolor al mismo, inclusive dejando en ocasiones marcas, cicatrices, algún tipo de deformación, pérdida de algún miembro o parte del cuerpo, éste es el más visible debido a su intensidad.

Si bien es cierto que hay casos de maltratos físicos que son en cierta forma, fáciles de demostrar gracias a la presencia de testigos o debido al tipo de lesiones que presenta el animal, muchos casos es muy difícil poder demostrarlo. (Feo Bernabé, Gallego Pascual, & Gómez Portero, n.d.) Entre los maltratos físicos más comunes podemos encontrar:

Apaleamiento.- En este tipo de maltrato, suele ser inducido primordialmente por personas quienes el nivel de violencia de esa magnitud es algo normal en su propia familia. Esta conducta se da de manera continua o aislada debido a reacciones violentas de la persona sobre todo como un castigo mediante golpes violentos o agresivos que causan daños físicos o psicológicos.

El apaleamiento causa lesiones a veces muy severas para el animal que produce secuelas tanto físicas las cuales van a depender de la fuerza en que el maltratador aplique en este caso que van desde el dolor, daños temporales como corajes, daños permanentes como roturas, cicatrices, hasta incluso llegar a la muerte; y secuelas psicológicas, las relacionadas a la incertidumbre por parte del animal sobre en cualquier momento puede recibir este maltrato, por lo que aumenta el grado de estrés, agresividad, desequilibrio e inclusive sumisión debido al miedo, lo que puede provocar caída irregular del pelo, indicador constante de este último.

Quemaduras.- Pueden ser inducidas mediante calor, productos químicos o por electrocución, puede ser voluntario o involuntario, negligencia o descuido aunque por lo general las quemaduras son inducidas por el rociado de algún producto inflamable como la gasolina o el alcohol o la utilización de pirotecnia en animales, quemaduras que por lo general son más peligrosas debido a las múltiples

infecciones que puede contraer el animal que puede llegar hasta la muerte a causa de ellas. Este tipo de maltrato también deja secuelas psicológicas en cuanto a ocasionar fobias a los petardos, miedo a los humanos, entre las principales. Este tipo de maltrato por lo general suelen ocasionarlo personas jóvenes o de corta edad por curiosidad y en la mayoría de los casos, por mera diversión.

Venenos psicotrópicos y drogas.- En esta rama se puede identificar la intoxicación, en donde no existe la voluntad de hacer algún daño o maltratar al animal, pero si puede existir negligencia el cual lleva a otro tipo de maltrato. Un animal puede ser intoxicado por medio de tres vías que son por ingesta cuando el animal ya sea que lama y le pueda causar quemaduras en el interior de la boca y el esófago, o bien, la ingiera causándole un envenenamiento generalizado; inhalación o a través de la piel como pinturas, disolventes, alquitrán, lubricantes para motores y demás químicos que causan irritación en la piel y quemaduras.

El envenenamiento se da a través de la ingestión de algún tipo de droga, químico o producto que puede provocar severos daños al animal en el mejor de los casos, como algún tipo de daño interno en el sistema digestivo del animal, problemas renales y en el peor de los casos la muerte del animal con un sufrimiento y agonía previa.

Acciones sádicas.- El sadismo desgraciadamente ha recaído generalmente en los animales con el ánimo de experimentar nuevas sensaciones u observar lo que le ocurre al animal cuando se le somete a diversas acciones violentas como clavarlos sobre alguna estructura, atarlos a las vías del tren, hasta llegar al bestialismo y violaciones donde personas abusan de los animales, inclusive los mismos dueños, son los que realizan estas prácticas las cuales son aberrantes y retrogradas, o bien ritos satánicos o brujería donde se utilizan a los animales en la celebración de ciertos ritos donde son sacrificados de diversas maneras.

Atropellos.- Siendo éste la principal causa de muerte de los animales domésticos consecuencia del abandono del dueño o bien que el animal se haya escapado, pero en cualquier caso los animales que sufren atropello suelen ser en ocasiones

golpeados causándoles lesiones que van desde rasguños o heridas leves, hasta fracturas, dislocamientos, heridas expuestas o laceraciones e incluso la muerte. Si bien es cierto que cuando un animal ya sea abandonado o se haya escapado deambula por las calles, no es justificación para que algunos conductores cuando se percaten de que un animal va cruzando su camino en vez de esquivarlos o frenar, aceleran o los siguen con la intención de causarles algún tipo de daño.

El abandono.- El principal motivo para el abandono es la irresponsabilidad de los dueños que no tienen conocimientos de las condiciones y necesidades que requiere el animal que han adquirido, por lo que en vez de capacitarse para poder tener a ese animal en las condiciones que requiere, simplemente lo abandonan por no poder lidiar con un problema que ellos mismos causaron. Otra causa del abandono es la edad del animal ya que se ha hecho viejo y así como lo vemos en el caso de los ancianos humanos, se asumen como una carga para la familia además de los cuidados y los gastos que ello requiere. Por enfermedad del animal ya que el dueño quiere evitarse el costo del veterinario, medicinas y demás necesidades que el animal necesita para su recuperación, por motivo de mudanza de los dueños y no quieren o no pueden llevar al animal Por agresividad del animal, destrozo de la vivienda, cuando el animal fue motivo de un regalo y no pueden o no quieren tenerlo, entre muchas otras razones.

2.2.2 Maltrato Pasivo

La pasividad es una forma de maltrato animal la cual se caracteriza por no hacer algo ante el sufrimiento de los animales. Representa una negligencia que comúnmente se da por parte de los dueños, donde por ignorancia, desidia o por falta de atención los animales, sufren de una manera terrible como a continuación veremos.

Hacinamiento y restricción de movimiento.- Uno de los más comunes en la sociedad, debido a la falta de espacio para realizar acciones o comportamientos

naturales, una de las peores negligencias que causan severas complicaciones al animal. Hay animales que están encerrados por muchos años en espacios mínimos ya sea atados a una correa durante mucho tiempo por lo que pueden llegar a generar problemas de obesidad, cardiacos, respiratorios, dermatológicos y de la vista por la escasa movilidad y espacio que tienen, la falta de luz, la inexistente exposición al sol, origina además un aumento en la agresividad e intolerancia hacia otros animales. El hacinamiento consiste en tener en un espacio más animales de los que el mismo espacio pudiera alojar; esto se da principalmente en albergues, veterinarias, tiendas, zoológicos entre otros.

Inanición.- La falta de una alimentación adecuada desemboca en desnutrición del animal que a mediano o largo plazo puede desembocar en la muerte del animal. A veces es provocado por el dueño con la intención de conseguir algún tipo de objetivo. Los grandes problemas que surgen de la inanición es la terrible hambre que pasan los animales llegando a tal grado que pueden comerse entre sí.

Falta de atención veterinaria y cuidados de higiene.- Los animales necesitan un mínimo de cuidados veterinarios y la falta u omisión de estos cuidados pueden ser muy peligrosos no solo para el animal, sino también para el ser humano, puesto que el animal necesita, por ejemplo, vacunas para diversas enfermedades así como desparasitaciones periódicas para evitar infecciones o enfermedades para ambos.

Además, la falta de higiene hacia los animales se puede identificar cuando el animal este desaseado, sucio, pelo maltratado entre otras. Por lo general los dueños de los animales que los tienen en esas condiciones poseen una escasa higiene también, o bien, no les interesa.

2.2.3 Maltrato Psicológico

Como lo hemos visto anteriormente, el animal doméstico ha aprendido a convivir con el ser humano, inclusive entablando una conexión sentimental y emocional entre sí y se ha convertido en un ser sociable para con el ser humano, por lo que si

a un animal se le aísla desde pequeño dejándolo en estado de soledad absoluta, el comportamiento que desarrolla el animal es indeseable para la vida en sociedad acción que causa severos daños irreparables para el animal, ya que éste interpreta que la soledad es su medio de vida, desarrollando ira hacia cualquiera que interrumpa esa soledad por lo que poco a poco se va convirtiendo en un animal peligroso.

Hemos visto que diversos tipos de maltrato generan un trastorno psicológico en el animal, dejándole traumas que deben ser tratados para que el animal logre readaptarse a la vida que lleva un animal dentro de la sociedad. También genera maltrato psicológico el ofender o gritarle a un animal, puesto que sienten las vibraciones de la voz cuando se le está llamando la atención y mediante regaños constantes el animal pueda sentirse desplazado y no querido por su dueño por lo que causa tristeza, lo que genera un sin número de problemas a corto o mediano plazo, como puede ser dejar de comer, dejar de moverse, entre otros.

2.3 Violencia en el ser humano

El comportamiento de los animales en cuanto a su instinto agresivo tiene un carácter de supervivencia. Por lo que la agresión entre los animales no es negativa sino un instinto ineludible para su existencia. Si bien es cierto que los predadores en el reino animal no son sutiles a la hora de cazar a su presa puesto que constituye la base para su alimentación, esta agresividad y violencia de los animales es indispensable y con fines meramente nutricionales, no siendo así, la agresión y violencia en los seres humanos, una especie de beneficio necesario para ésta. (Sampson, n.d.)

La violencia está implícita en el acto de destruir, pero el destruir, siempre va más allá de la mera violencia y culmina en el matar a seres vivos, sean plantas, animales o humanos.

Sigmund Freud y Konrad Lorenz comparten la idea de que la agresión puede descargarse de diferentes maneras como practicar algún deporte de lucha libre o rompiendo algún objeto.

Jean-Jacques Rousseau en su "Discurso sobre el origen de la desigualdad entre los hombres" de 1754, sostenía la teoría de que el hombre es bueno por naturaleza, que la sociedad corrompía esta condición natural y por tanto, la persona no nacía perversa sino que se hacía perversa y que era necesario volver a la virtud primitiva ya que la actitud de bondad o de maldad es fruto del medio social en el cual se desarrolla el individuo.

El psicólogo Alberto Bandura, decía que el comportamiento humano, más que ser genético o hereditario, es un fenómeno adquirido por medio de la observación e imitación. Ashley Montagu mencionaba que la agresividad de los hombres no es una reacción sino una respuesta: el hombre no nace con un carácter agresivo, sino con un sistema muy organizado de tendencias hacia el crecimiento y el desarrollo de su ambiente de comprensión y cooperación. (Montoya, n.d.)

Según el psicólogo Robert R. Sears, los niños que sufren castigos físicos y psíquicos son los que demuestran mayor agresividad en la escuela y en las actividades lúdicas, que los niños que se desarrollan en hogares donde la convivencia es armónica. Para Sears la agresión es una consecuencia de las frustraciones y prohibiciones con las cuales tropiezan los niños en su entorno.

El niño, el más inocente y pacífico, posee sentimientos destructivos o "instintos de muerte", que si son dirigidos hacia el interior pueden conducirlo al suicidio o hacia fuera, pueden llevarlo a cometer un crimen.

La agresividad del niño, puede ser estimulada por el rechazo social del cual es objeto o por la falta de afectividad emocional ya que el problema de la violencia no es ajena al entorno social en el cual vivimos, sino también compete a cada ser humano; pero lamentablemente la agresividad aumenta en una sociedad que enseña a temprana edad que las cosas se consiguen por medio de una inhumana y egoísta competencia considerando al otro como un competidor y no como un

cooperado o un enemigo. Aunado a ello, los medios de comunicación propagan la violencia, estimulando la agresividad del niño.

De modo que para poder reducir de una manera considerable la violencia en la sociedad, debemos empezar por disminuir y si es posible erradicar de raíz el fondo el problema que es la violencia en contra de los animales. De nada sirve seguir regulando y siendo rígidos en el sistema para disminuir la violencia en la sociedad, sino vemos uno de los principales fondos del problema para que este se dé.

2.4 Relación maltrato animal y violencia humana: problemas y consecuencias.

Existe una relación muy estrecha entre el ser humano y los diferentes seres vivos, es por ello que no pueden estar separados; todos habitamos la tierra y el ser humano al no ser el único que la habita tiene que convivir con otros seres vivos, sin embargo, es el ser humano el que suele dominar el planeta desde su aparición, tratando a otros seres vivos como simples objetos.

Esta conducta déspota hacia otros seres vivos se le conoce como "especismo", actitud en favor de los intereses de la propia especie en contra de los intereses de otra, conducta que lleva al ser humano al egoísmo respecto al interés de la vida de otros seres vivientes a pesar de que éstos han sido de gran utilidad para la humanidad. Siendo la ignorancia la principal conducta del especista, es posible cambiar esta actitud por la determinación de otorgar el valor que merecen y poseen otros los seres vivos, ya que no se puede dar una justificación para no tener en cuenta el sufrimiento que se le instaura al ser vivo que no pertenece a nuestra especie, pues su sufrimiento es equivalente al sufrimiento de nuestra especie.

Por tanto, el vínculo que une al ser humano con los demás seres vivos a través de la historia ha desembocado en comportamientos contradictorios. El animal es un ser

cercano a nosotros, hay un fuerte apego, pero existe un tratamiento cruel hacia éstos; se disfruta la caza, corridas de toros, peleas de gallos o perros, entre otros; esta confusión se hace evidente por el hecho en que el ser humano utiliza a los animales para lo que necesita, para lo que le es mejor y más provechoso.

La sociedad en la que vivimos sigue y seguirá siendo una sociedad violenta en la medida en que intenta resolver sus conflictos sociales mediante la fuerza. Un ejemplo tan simple es cuando un aparato no funciona bien, la primera reacción que se suscita es golpearlo aunque este método pueda empeorar el problema, esto se interpreta en la forma que los seres humanos acuden primeramente a la violencia antes de buscar soluciones más viables y mejores para la solución de algún conflicto, lo mismo pasa con los animales, los humanos creen que pegándole a un animal por algún tipo de acción, su comportamiento será el adecuado o el ideal de acuerdo con los estereotipos definidos por el mismo ser humano.

La violencia humana es la reacción que se genera dentro de la sociedad a medida que se va relacionando, lo que permite generar una serie de indicadores para determinar cuando una persona puede cometer actos de violencia; por ejemplo para John Dollard psicólogo estadounidense, la frustración es la causa de la agresión y afirma que: *"toda respuesta agresiva deberá tener una situación frustrante generadora. La frustración tiene carácter acumulativo. A mayor frustración, mayor agresión"* (Ruiz, Yolanda, n.d.). A medida que esta frustración aumenta también aumenta el grado de violencia en la sociedad y con posterioridad no solo en esta sino en plantas y animales, como se mencionó anteriormente.

Lamentablemente a medida que pasa el tiempo las condiciones de los animales se deterioran cada vez más a causa del trato dado por ser humano, consecuencia del deterioro social que se vive hoy en día con la violencia en la sociedad, como lo es la violencia intrafamiliar, violencia infantil, violencia de género, la falta de cultura y educación, desvalorización de la sociedad, entre las principales.

En este sentido, la Dra. Núria Querol Viñas (n.d.) en su artículo titulado *"Violencia doméstica y maltrato a los animales"*, señala que los niños que sufren violencia

familiar son propensos a seguir este patrón, los cuales en ocasiones se inician con los animales domésticos, por lo que es necesario erradicar la violencia en la sociedad y en el mismo sentido en las familias, para iniciar con una cultura de respeto y cuidado en la familia, educando a los hijos para evitar el maltrato y se inculque un respeto hacia los animales, que en su mayoría han logrado formar parte de las familias.

Estudios realizados sobre violencia infantil y maltrato animal demuestran que hay una sorprendente relación entre el maltrato animal en la infancia y la juventud y el comportamiento criminal en el adulto. En Estados Unidos en el año de 1991 se realizó un estudio sobre el pasado de los reclusos que en ese momento estaban condenados a penas de muerte por múltiples asesinatos. Se intentaba explicar su comportamiento, descubriendo que más del 90% de los casos habían presenciado en su infancia o juventud actos de maltrato físico violento a un animal, como arrojar ácido a los animales, quemarlos o torturarlos, entre otros, además de que estos recibían malos tratos en su infancia o juventud. (Mérida, Raúl y Sentana Pablo, 2006).

En base a lo anterior, podemos determinar que el maltrato o violencia hacia los animales es un paso previo a la violencia en la sociedad y a menudo en la familia ya que un niño puede estar sometido a violencia y este a su vez maltratar a un animal debido a la creencia del niño que es normal, o bien, como descarga de la frustración en que lo situaron los malos tratos.

El FBI (Federal Bureau of Investigation), (n.d.) realizó la investigación titulada "*La conexión entre maltrato animal y los asesinos seriales*" en la cual desde el punto de vista criminológico y del análisis de los casos de asesinos seriales, durante su infancia y adolescencia, existe relación con antecedentes de violencia hacia los animales.

Es por ello que para poder reducir de una manera considerable la violencia en la sociedad, debemos empezar por disminuir y si es posible erradicar de raíz el fondo del problema que es la violencia en contra de los animales. De nada sirve seguir

regulando y siendo rígidos en el sistema para disminuir la violencia en la sociedad si no prestamos atención a uno de los principales problemas para que se conforme el maltrato a los animales.

Un aporte social de gran relevancia será que, a través de un trato digno a los animales domésticos, se disminuya de manera considerable la violencia en la sociedad, toda vez que si una persona maltrata a un animal, su nivel de crueldad irá aumentando de una manera significativa hasta llegar al maltrato a otra persona.

Capítulo 3. LOS ANIMALES EN LA COMUNIDAD MUNDIAL.

Como bien vimos anteriormente los animales han tenido un papel de suma importancia para la sociedad, en su actuar, su vida cotidiana, estados de ánimo, etc. Hemos identificado como la sociedad poco a poco está fijando su atención en el maltrato animal y sus repercusiones en la vida diaria de la misma, surgiendo así la preocupación de reducir los índices de maltrato animal que existen alrededor del mundo, para con ello lograr disminuir la violencia en la sociedad. En diversos países del mundo han surgido grupos, asociaciones y movilizaciones entre otros, con el objetivo de brindar una ayuda para proteger a las especies del maltrato y violencia que actualmente sufren los animales; en este sentido, considero importante retomar el papel del ser humano, en sus esfuerzos por salvaguardar y proteger los derechos de los animales.

A lo largo de la historia hemos visto como numerosas movilizaciones en pro de los derechos de los animales, han logrado elevar sus propuestas a un nivel legal realizándose con ello legislaciones, tratados, convenios entre otros instrumentos jurídicos destinados a la protección de animales en diferentes tipos de situaciones, ya sean en peligro de extinción, animales exóticos, preservación de especies, entre otros; legislaciones que se han ido evolucionando conforme pasa el tiempo.

Cada vez son más los instrumentos jurídicos que se crean con esta temática, pero también muchas otras que por diversas situaciones no han podido llevarse a cabo, ni logrado buenos resultados y cambios significativos. El cambio social no puede darse de manera aislada del cambio político, cultural y económico de un país o una región sino que está estrechamente ligado con estos aspectos.

3.1. Los animales en la comunidad internacional.

La protección a los animales es un tema que en la actualidad está teniendo interés en diversos países, buscando alternativas de solución para este problema que lamentablemente se incrementa al pasar el tiempo; con ello han surgido un sinnúmero de movimientos en favor de la protección de los animales aunque no solo en la actualidad sino se vienen generando desde años atrás. ONG'S y Organismos Internacionales han sido creados expreso para la protección de los animales, celebrado acuerdos y tratados entre ellos con la misma finalidad.

Organizaciones mundiales como la **Organización Mundial de Sanidad Animal** (World Organisation for Animal Health) llamada OIE, debido a que inicialmente se llamaba Oficina Internacional de Epizootias, tiene como objetivo el combatir las enfermedades de los animales a nivel mundial; integrada por 178 países donde México está incluido, tienen como objetivo declarar las enfermedades de los animales que se detectan en su territorio, recopilando y analizando toda la información relativa a la lucha contra las enfermedades de los animales transmitiéndola a los Países Miembros para que perfeccionen sus métodos de control y de erradicación de las mismas; la OIE elabora además documentos normativos en que se definen las reglas que deben observar los países miembros para protegerse contra las enfermedades.

Los principales documentos normativos elaborados por la OIE son: el Código Sanitario para los Animales Terrestres, el Manual de las Pruebas de Diagnóstico y de Vacunas para los Animales Terrestres, el Código Sanitario para los Animales Acuáticos y el Manual de las Pruebas de Diagnóstico para los Animales Acuáticos. Estas normas son las reglas sanitarias de referencia internacional que reconoce la Organización Mundial del Comercio para investigaciones relacionadas con asuntos de sanidad animal correspondientes con el comercio internacional.

A su vez, existen diversas organizaciones y programas que tienen estatus consultivo en la Organización de las Naciones Unidas como la Sociedad Mundial para la

Protección Animal creada para hacer frente a la crueldad hacia los animales alrededor del mundo. Trabajan directamente con los animales, las personas y organizaciones que pueden asegurar que las especies animales sean tratadas con compasión y respeto, ayudar a las personas a entender la gran importancia del bienestar animal, alentar a las naciones a comprometerse con prácticas benévolas con los animales, crear los argumentos científicos para lograr un mejor trato para los animales entre otros.

Por su parte, la Comisión Ballenera Internacional (IWC por sus siglas en inglés International Whaling Commission) creada en 1946 e integrada por 90 países, es otro de los organismos creados para la protección de especies. Su objetivo es detener las amenazas para siempre, incluyendo la cacería comercial, el bycatch¹ provocado por las pesquerías, el cautiverio, proteger a las ballenas y los delfines, salvaguardar tanto poblaciones como especies, defeneciendo los sitios y las condiciones que permiten su supervivencia, promoviendo también la cooperación entre países protegiendo las ballenas, delfines y su ambiente, desarrollando acuerdos legales internacionales.

GreenPeace por otro lado, es una organización ambientalista reconocida en la defensa del medio ambiente en el mundo, centralizada en Ámsterdam. Sus fuertes actividades desde su creación hasta la fecha, son entre otras, la larga campaña en defensa de las ballenas, los impactos ocasionados por la contaminación de los mares, la sobreexplotación pesquera y el tráfico ilegal de animales marinos, los efectos del adelgazamiento de la capa de ozono y el cambio climático. Pero fue el desarrollo de la industria ballenera la que hizo de las ballenas, víctimas de una persecución y cacería implacable, mermaran en sus poblaciones hasta situarse al borde de la extinción, pero gracias a los esfuerzos de esta organización, hoy en día podemos seguir conviviendo con estos maravillosos mamíferos.

¹ El bycatch es cuando los barcos pesqueros capturan miles de millones de peces no deseados son capturados como delfines, tortugas marinas, aves marinas, tiburones, peces juveniles, peces de poco valor comercial, corales, estrellas de mar y en la mayoría de los casos estos son arrojados muertos o moribundos de vuelta al mar.

Ha brindado, además, apoyo en la creación de conciencia civil; mediante la realización de un cortometraje titulado "Living for a Cause #3 - Civil disobedience" (vivir por la causa, desobediencia civil), (Greenpeace, 2013), donde se entrevista al actual director ejecutivo de Greenpeace internacional, Kumi Naidoo y hace referencia a que la lucha por la justicia, la justicia ambiental, la justicia social, simplemente se queda en la distancia y la historia juzgará las acciones tomadas en este momento en relación con el planeta y las repercusiones que se enfrentarán como resultado de una explotación ambiental y social. Pero si la acción lleva a la gente de todo el mundo a decir que como resultado de esa acción se entiende el problema y suele quedar involucrado lo que está sucediendo es una gran contribución a un éxito final.

Por esta razón es que se han dado a la tarea de identificar los puntos estratégicos de la pesca ilegal de ballenas y de otro tipo de peces en los océanos, con la intención de que detengan sus acciones que perjudican al ecosistema. Otras acciones que han realizado es una hazaña que lograron con uno de los principales fabricantes de conservas de pescado de Australia, John West de Simplot Company, misma que se comprometió a dejar de usar métodos de pesca destructivos que innecesariamente matan tiburones, rayas, atunes y tortugas bebé, lo que significa que John West pondrá fin a la utilización de dispositivos de concentración de peces altamente destructivos y derrochadoras que se utilizan con redes de cerco y con ello pretende impulsar los estándares de sostenibilidad a través de la industria mundial de la pesca del atún.

Greenpeace además confirmó que en 2012, el gobierno de Corea del Sur ha abandonado sus planes de comenzar una operación de "científica" la caza de ballenas lo que se reduce a un importante paso en los esfuerzos mundiales para proteger a las poblaciones de ballenas.

La Comisión Ballenera Internacional y funcionarios de Corea del Sur confirmaron a Greenpeace que el gobierno de ese país había tomado la decisión de no seguir adelante con la caza de ballenas.

La decisión del gobierno Senegalés para cancelar las autorizaciones de pesca pelágica expedidas a 29 arrastreros extranjeros en aguas de África occidental en 2012, es uno más de los logros en los que GreenPeace ha colaborado y formado parte.

Del mismo modo, **World Wildlife Found (WWF)** es una de las organizaciones de conservación más importantes del mundo; trabaja en 100 países y es apoyada por 1,2 millones de miembros en los Estados Unidos y cerca de 5 millones a nivel mundial, destinada entre otros objetivos, a proteger y restaurar las especies y sus hábitats, avanzar en políticas de lucha contra el cambio climático, establecer medidas de prevención, preservación y cuidado de ciertas especies en peligro de extinción, debido a múltiples factores como la contaminación, deforestación, entre otros.

People for the Ethical Treatment of Animals (PETA) es la mayor organización de derechos de los animales en el mundo, con más de 3 millones de miembros y seguidores. Se enfocan en las cuatro áreas en las que el mayor número de animales sufre durante largos periodos: en las granjas industriales, en la industria de la confección, en los laboratorios y en la industria del entretenimiento, así también como la cruel matanza de ratones, ratas, aves y otras "plagas" y la crueldad contra animales domesticados. PETA trabaja a través de la educación pública, investigaciones sobre crueldad, rescate de animales, eventos especiales, promoción del vegetarianismo y veganismo, eliminación de carne en la alimentación humana, participación de celebridades y campañas de protesta.

Compassion Over Killing (COK por sus siglas en inglés) es una organización nacional en los Estados Unidos de defensa de los animales; sin ánimo de lucro y con sede en Washington, DC., utiliza y lleva a cabo medidas para acabar con el maltrato animal desde 1995; se centra en la crueldad con los animales en la agricultura y promueve la alimentación vegetariana como una forma de construir un mundo más amable para todos nosotros y ha servido como una fuerza inquebrantable lograr cambios positivos para los animales.

Ha contribuido también para la protección de animales y evitar el maltrato como lo podemos constatar en 2012, cuando se realizó un video encubierto, (Killing, 2012) donde se expone el maltrato animal desenfrenado y el sufrimiento en el Central Valley Meat Co. (CVM), un matadero en Hanford, California, CVM la cual es un importante proveedor de Programa Nacional de Almuerzos Escolares en Estados Unidos y otras iniciativas federales de alimentos.

Acciones como esta han ayudado a cerrar muchas de estas empresas que en su forma de producción violan increíblemente tanto las legislaciones como las Leyes naturales dejando de lado el bienestar animal y se siguen detectando mediante video-grabaciones los abusos de estas empresas multinacionales, divulgando su actuar para que la sociedad misma les demande un adecuado trato a los animales.

The National Animal Interest Alliance (NAIA por su siglas en inglés) por su parte, es una asociación de empresas con intereses agrícolas, científicos y recreativos, que tiene como objetivo, promover el bienestar de los animales, apoyando su uso responsable y el fortalecimiento de los lazos entre los seres humanos y los animales; integrado por los dueños de mascotas, perros y gatos, discotecas, clubes obediencia y grupos de rescate, así como criadores, entrenadores, veterinarios, investigadores, agricultores, pescadores, cazadores y biólogos de la vida silvestre, promueven el bienestar de los animales, para fortalecer el vínculo humano-animal, y salvaguardar los derechos de los propietarios responsables de animales, reconociendo que el hombre es una parte integral de cualquier solución para un animal o un problema ambiental, entre otros.

De la misma manera **Royal Society for the Prevention of Cruelty to Animals** es una de las primeras y mayores sociedades para el bienestar animal y de caridad del Reino Unido desde 1824. Su objetivo es rescatar, rehabilitar y reubicar cientos de miles de animales cada año en Inglaterra y Gales, ofrecen consejos sobre el cuidado de los animales y campañas para cambiar las Leyes que los protejan haciéndolas cumplir a través de la persecución. A través de sus campañas, pretenden elevar los estándares de atención y conciencia sobre los problemas que tienen los animales por no tener voz con que defender sus derechos, trabajando por un mundo en el

que todos los seres humanos vivan basado en el respeto y armonía con todos los miembros del reino animal.

Existe también un movimiento que protege a los animales y trata de concientizar su protección de una forma muy particular, se trata de **El Frente de Liberación Animal (FLA)** o Animal Liberation Front (ALF en inglés), creado aproximadamente en el año 1998, aunque no tienen un líder, está integrado por activistas de diferentes partes del mundo y opera principalmente en Estados Unidos, pero también los hay en otros 35 países del mundo. La filosofía de este frente es la concientización mediante la acción directa, esto es, rescatar a los animales sujetos a experimentación de las instalaciones donde se encuentran, (industrias alimentarias, mataderos, uso de animales como vestimenta) y sabotearlas como un medio de protesta. Éste frente hace referencia a que realizarán cualquier acción de liberación animal sin poner en riesgo cualquier vida. Lamentablemente es considerada hoy día como un movimiento terrorista debido a los destrozos que realiza a diversos establecimientos.

Similar a la anterior pero con una visión pacífica, se encuentra el enfoque animalista o **Movimiento de Liberación Animal** el cual surgió en los años 70's con una visión protectora hacia los animales con la premisa de que era necesario un marco jurídico para proteger los animales. Representa un idealismo moral de protección, toda vez que los animales no tienen una capacidad de razonamiento semejante al humano. El ser humano tiene el deber moral de facilitarles protección, teniendo en cuenta que los animales carecen de capacidad para exigir sus derechos. Para este movimiento es importante alejarse de la concepción material del animal, es decir, considerarlo como un bien mueble, para que de esta manera sean titulares de derechos fundamentales y con ello, su marco de protección sería mucho más amplio. El movimiento se aleja de la concepción antropocéntrica del ser humano, en otras palabras, especismo, exigiendo al gobierno acciones para la protección de los animales como abolición de corridas de toros y diversas fiestas populares similares, mayor control en la comercialización animal, evitar el sufrimiento en mataderos, mercado de pieles, animales de laboratorios, caza, entre

otros. Este movimiento es considerado una fuerza política dentro de una sociedad injusta e insolidaria.

3.2. Evolución de la protección jurídica en la sociedad mundial.

Como vimos en el apartado anterior, las múltiples organizaciones y asociaciones destinadas a la protección y cuidado de los animales, han coadyuvado a que la protección animal se mantenga como un tema primordial en la agenda legislativa internacional, así legisladores de todos los países, comenzaron a preocuparse por dicha temática, generando con el tiempo legislaciones y planes de protección, entre otros con este fin, mismas que son importantes para el desarrollo no solo de la protección animal, sino también de ser humano.

La Declaración Universal de los Derechos del Animal fue celebrada en Londres el 23 de septiembre de 1977 y adoptada por la Liga Internacional de los Derechos del Animal y las Ligas Nacionales afiliadas en la Tercera Reunión sobre los Derechos del Animal, celebrada en Londres del 21 al 23 de septiembre de 1977, fue proclamada el 15 de octubre de 1978 por la Liga Internacional, las Ligas Nacionales y las personas físicas que se asocian a ellas, aprobada por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y posteriormente por la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

Esta declaración tiene como objetivo fundamental el reconocer que todo animal posee derechos, que el desconocimiento y desprecio de dichos derechos han conducido y siguen conduciendo al ser humano a cometer crímenes contra la naturaleza y contra los animales y el reconocimiento por parte de la especie humana de los derechos a la existencia de las otras especies de animales constituye el fundamento de la coexistencia de las especies en el mundo; el respeto hacia los animales por el hombre está ligado al respeto de los hombres entre ellos mismos por lo que la educación debe enseñar, desde la infancia, a observar, comprender, respetar y amar a los animales.

Comité de Bienestar en los Animales de Granja del Reino Unido.- Propuso las **5 libertades de los animales** en 1992, donde establece que los animales deberán gozar de un amplio reconocimiento como definición del estado ideal de bienestar de los animales, que además conforman las bases de la política de la Unión Europea. Estas Cinco Libertades, usando las recomendaciones de una investigación ordenada por un gobierno anterior, conocida como el Comité Brambell de 1965. Cada una de las cinco libertades puede superponerse con las otras como se ve a continuación:

1.- Libres de hambre y sed: esto se logra a través de un fácil acceso a agua limpia y a una dieta capaz de mantener un estado de salud adecuado.

2.- Libres de incomodidad: esto implica que a los animales se les debe otorgar un ambiente adecuado que incluya protección y áreas de descanso cómodas.

3.- Libres de dolor, injurias y enfermedad: para lograr esto se deben instaurar esquemas preventivos dentro de las granjas como también establecer diagnósticos y tratamientos oportunos.

4.- Libres de poder expresar su comportamiento normal: para esto se les debe entregar espacio suficiente, infraestructura adecuada y compañía de animales de su misma especie, de modo que puedan interactuar.

5.- Libres de miedo y estrés: para lograr esto se les debe asegurar a los animales condiciones que eviten el sufrimiento psicológico.

Convenio Europeo para la Protección de los Animales de Compañía de (1987).-

Creado en la Convención Europea donde se reunieron los estados Miembros del Consejo Europeo (Alemania, Austria, Bélgica, España, Grecia, Finlandia, Suecia, entre otros), con el propósito de reconocer que el hombre tiene la obligación moral de respetar a todas las criaturas vivientes, que los animales de compañía tienen una relación especial con el ser humano, considerando que los animales de compañía tienen una importancia en la contribución a la calidad de vida y su valor para la sociedad. El Convenio, da prioridad a identificar las dificultades derivadas

de la variedad de animales que son mantenidos por el ser humano, los riesgos que son inherentes a la superpoblación animal de compañía para la higiene, la salud y la seguridad de personas y de otros animales, así como las condiciones que rigen la adquisición, mantenimiento, salud y bienestar; la cría comercial y no comercial y la eliminación del comercio de animales de compañía.

La Unión Europea por su parte, establece desde el año 2006, planes y programas de acción sobre la protección y bienestar animal en los cuales podemos identificar los siguientes:

Plan de Acción Comunitario sobre Protección y Bienestar de los Animales (2006-2010).- Este plan de acción se basa en garantizar la protección y bienestar de los animales tanto en la Unión Europea como en el resto del mundo, mediante la presentación de propuestas en los ámbitos donde se presenten más índices de carencia de éstas, garantizando la coherencia y la coordinación de políticas en la Unión Europea en favor del bienestar animal, definiendo las medidas que la debe adoptar la Unión Europea en materia de bienestar animal y promoviendo mejores normas para el caso.

Evaluación de la Política de la UE sobre Bienestar Animal.- Se realizan evaluaciones de las políticas cada año sobre el bienestar animal, indicando su avance así como las faltas que se identifican para regular más adecuadamente y tener un mayor control y avance deseado.

Convenio Europeo sobre Protección de los Animales en las Ganaderías.- Impone a los aliados condiciones mínimas comunes de protección de los animales en sus sistemas de ganadería, es decir, los animales criados o mantenidos para la producción de alimentos, lana, cuero o pieles, o para otros fines agrícolas, incluidos los animales resultantes de modificaciones genéticas o de nuevas combinaciones genéticas. Tiene el objeto de proteger a los animales de granja de cualquier sufrimiento o daño inútil, debido a las condiciones de alojamiento, alimentación o cuidados.

Convenio Europeo sobre la Protección de los Animales, referido en el momento de su sacrificio.- Firmado por el Consejo de Europa y tiene como objetivo imponer a los estados que lo han ratificado, condiciones mínimas para la protección de los animales en el momento de su sacrificio, su desplazamiento, la estabulación, la sujeción, el aturdimiento y el sacrificio, referido a los animales domésticos solípedos, rumiantes, cerdos, conejos y aves de corral, fomentando el respeto de determinadas normas relativas a la entrega de los animales a los mataderos, así como a los métodos de sacrificio. La finalidad del Convenio es la armonización de los métodos, con objeto de evitar lo máximo posible el sufrimiento y el estrés de los animales, mediante el diseño, la construcción y el acondicionamiento de los mataderos, así como su funcionamiento, los cuales deben garantizar el respeto de las normas que establece el Convenio.

Así como se han ido creando estas Leyes, Reglamentos, etc. en cuanto a la protección de los animales, diversos países del mundo, se han preocupado porque esta protección no solo se quede plasmada en legislaciones secundarias sino que se eleve a grado constitucional los derechos que los animales tienen y su necesidad de protección contra el maltrato y actos que atenten contra su integridad tanto física como psicológica.

Es el caso de la Constitución de **la extinta Yugoslavia** de abril de 1992 hacía referencia en su artículo 77, que la entonces República Federal de Yugoslavia debería formular políticas, leyes y decretos que garantizaran la protección en materia de vida humana y salud contra enfermedades contagiosas así como la protección de los animales y plantas contra las mismas; control de los animales y plantas que cruzan las fronteras de la república, además de material genético para la agricultura y silvicultura, entre otras.

Por otra parte la **Constitución de Suiza** de 18 Abril de 1999 hace mención a los siguientes artículos traducidos al español:

“Artículo 78 Naturaleza y Patrimonio Cultural

1.- los cantones son responsables de la naturaleza y la protección del patrimonio.

...

3. Los cantones son responsables de la aplicación de las normas, si la Ley no reserva al gobierno federal.

4.- Se deberá legislar sobre la protección de la fauna y flora y sus hábitats para la conservación de la diversidad natural. Protege a las especies en peligro de sobre-erradicación.

Artículo 79 Caza y Pesca La Confederación establecerá los principios sobre el ejercicio de la pesca y la caza, sobre todo para la conservación de la biodiversidad de los peces, mamíferos y aves silvestres

Artículo 80 Bienestar Animal:

1. La Confederación elaborará la normativa sobre la protección de los animales.

2. Se deberá, en particular:

a. la cría de animales y el cuidado de animales

b. los experimentos con animales y la intervención de los animales vivos

c. el uso de animales;

d. la importación de animales y productos de origen animal,

e. el comercio electrónico en los animales y el transporte de animales;

f. la matanza de animales.

Artículo 120 Área de genes no humanos

El hombre y su medio ambiente frente a los abusos de la tecnología genética protegida.

La Confederación elaborará la normativa sobre el uso de los materiales de reproducción y genética de los animales, plantas y otros organismos. Él lo lleva la

dignidad y seguridad de las personas, los animales y el medio ambiente, y protegerá la diversidad genética de las especies animales y vegetales”.

La **Constitución de Eslovenia** del año 2000 podemos identificar que se da la misma condición a los animales que a las personas ya que los considera en un parámetro igualmente importante, estableciendo a la letra y con traducción al español, lo siguiente:

“Artículo 72

(Un entorno de vida saludable)

Todo el mundo está de acuerdo con la ley, el derecho a un medio ambiente sano.

País de cuidar a un entorno de vida saludable. Con este fin, la ley estipula las condiciones y modalidades para la prestación de las actividades económicas y de otro tipo.

...

La protección de los animales de la crueldad regulado por la ley.”

Como sabemos, en la India la vaca es símbolo de la fecundidad y la maternidad, es decir, que son sagradas para ellos, por lo que están protegidas por la Ley y nadie intenta hostigarlas, maltratarlas y mucho menos matarlas para aprovechar su carne. Debido a esto, en la **Constitución de la India** del 1 de diciembre del 2007, se establece en ciertos artículos su protección, como lo podemos ver en la siguiente traducción al español:

“48.- El Estado hará todo lo posible para organizar la agricultura y la ganadería en las líneas modernas y científicas y deberá, en particular, adoptar medidas para la conservación y mejora de las razas, y la prohibición de la masacre, de las vacas y los terneros y otras lecheras y ganado de tiro.

48ª.- Protección y mejora del medio ambiente y la protección de los bosques y la vida silvestre.

El Estado hará todo lo posible para proteger y mejorar el medio ambiente y para proteger los bosques y la vida silvestre del país."

Y así como muchos países se preocuparon por elevar a grado constitucional el bienestar animal, muchos otros en la actualidad están dando este paso tan grande, procurando así, que se reduzca el maltrato animal, mediante la creación de Leyes que los protejan.

En cuanto América Latina también tiene legislaciones que hacen alusión a la protección de los animales tales como en **Costa Rica** que se creó la Ley de Bienestar de los Animales No 7451 de fecha 19 de Enero de 1998 donde establece las condiciones y el trato que se debe de dar a los animales tanto silvestres, domésticos, de trabajo, para deportes, entre otros; habla sobre la experimentación en los animales, las obligaciones que tiene el dueño del animal para con él y otorgar condiciones de vida necesarias para un sano desarrollo del animal.

Recientemente, la asamblea de **El Salvador** prohibió la utilización de animales en los circos y otros espectáculos públicos, mediante reforma al artículo 20 de la Ley de Conservación de Vida Silvestre de fecha 14 de Abril de 1994. Según la Asamblea Legislativa salvadoreña se menciona que la reforma establece que *"se prohíbe el ingreso, utilización o maltrato de fauna silvestre en todo tipo de espectáculos; su tránsito por el territorio nacional será conforme a los convenios internacionales de la materia"*, además de que *"únicamente se permitirá la exhibición de la fauna silvestre en parques zoológicos o refugios de animales que cumplan con los cuidados específicos que estas especies necesitan para su subsistencia y se prohíbe todo tipo de maltrato para las mismas"*. (La Cronica, 2013).

3.3. La eficacia de los ordenamientos jurídicos internacionales en la protección animal.

Hemos visto con antelación que la preocupación por legislar la protección animal en diversos países del mundo es muy extensa y crece de una manera muy apresurada; pero estos ordenamientos, como ya se ha mencionado, se crearon gracias al impacto que las movilizaciones y movimientos realizaron para que estas leyes pudieran aplicarse rápidamente.

La Society for the Prevention of Cruelty to Animals o SPCA ha trabajado arduamente para que se generen leyes, reformen y actualicen las existentes y se implementen métodos y mecanismos avanzados para evitar el sufrimiento animal. Ayudó a la prohibición de las peleas de perros contra osos en países como Estados Unidos; a través de campañas políticas han favorecido a generar cambios en las legislaciones que han mejorado la vida de miles de animales. Apoyaron además, la Directiva 98/58/CE del Consejo de la Unión Europea, del 20 de julio de 1998, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas, la cual se refiere al bienestar de los animales de cría y por primera vez establecieron el principio de un "deber de diligencia" para animales de granja.

La SPCA realiza también trabajos en el extranjero mediante programas estratégicos en Europa, Asia Oriental y sur de África, en beneficio de los animales y las personas en la sociedad; tal es el caso del trabajo con socios locales para realizar proyectos de bienestar animal, educación en bienestar animal en el plan de estudios nacional, realización de cursos de formación que van desde alternativas para los animales de laboratorio y la educación a través del bienestar animal para los profesionales veterinarios, así como responder a una variedad de situaciones de emergencia, tales como derrames de petróleo, tormentas e inundaciones, guerra, ciclones, huracanes, incendios forestales, erupciones volcánicas, tsunamis, la gripe aviar y la peste equina en Sudáfrica, Asia, Europa, y América Central y del Sur, como el terremoto en Haití en 2010.

Colabora además, con la Unión Europea para ayudar a hacer cumplir las normas de bienestar necesarias para poder ser miembro de la UE, en más de 30 Leyes que protegen a los animales de granja, fauna y los animales utilizados en la investigación, auxilia en convenios intergubernamentales, con la Organización Mundial del Comercio y la Organización Mundial de Sanidad Animal para asegurar que las normas internacionales de protección de los animales están de acuerdo y no se vean desplazados por las reglas del comercio. Apoya campañas internacionales, para que la Legislación en materia de protección animal sea más fuerte, como lo es el tema de la eliminación gradual de las jaulas en batería para gallinas ponedoras, jaulas de ternera, establos para cerdos y la prohibición del uso de animales en pruebas de cosméticos.

World Wildlife Found (WWF), por otro lado, trabaja en ayuda a los elefantes, a los osos polares, a traer de vuelta el tigre de Amur y el rinoceronte negro de África desde el borde de la extinción, la disminución de las poblaciones de los hurones de patas negras y para los delfines de río una segunda oportunidad, en general a todos los animales que estén en peligro de extinción y que requieran de una pronta solución al problema de su reducción.

AnimaNaturalis es una organización no gubernamental sin fines de lucro, que trabaja para la defensa de los animales en Iberoamérica, con el fin de evitar el sufrimiento de los animales en las principales áreas donde son cruelmente utilizados como en la industria de la alimentación, laboratorios, como vestimenta, en espectáculos y promoción de alternativas a su uso, proteger los derechos de todos los animales, ser una voz de justicia y un cambio para los animales.

Tiene múltiples campañas en pro de los animales como son antitauromaquia, circos sin animales, sin piel, día sin carne, en la piel del toro, matanza de focas en Canadá, no más pruebas en animales, venta de animales, entre otros. Además, de la preocupación por la tenencia responsable de animales de compañía, trabaja a través de la investigación, la denuncia pública de prácticas que vulneran derechos básicos de los demás animales, y la promoción de acuerdos y alternativas para una convivencia más respetuosa entre los humanos y los animales.

En Colombia, así como en Bolivia y Perú; se prohibió el uso de animales en circos. La vocera del grupo AnimaNaturalis Andrea Padilla y quien impulso la iniciativa, indicó en diálogo telefónico, *"No estábamos muy optimistas, pero salió" la aprobación de la Ley, agregó Padilla. "¡Que dicha!", añadió la activista.* (El Comercio. Colombia: ley prohíbe el uso de animales salvajes en los circos, 2013)

Gracias a la Asociación "Circo sin animales" y la Asociación al Rescate de los Animales, se ha logrado eliminar el maltrato animal en los circos de El Salvador y países aledaños, promoviendo iniciativas de Ley para este fin.

En Brasil, con la intención de proteger a los animales silvestres crearon una lista llamada "Lista de Especies de la Fauna Brasileña Amenazadas de Extinción" de 2003 por el Instituto Brasileño de Medio Ambiente, la cual contiene un promedio de 632 tipos de animales silvestres en peligro de extinción que incluye, mamíferos peces, reptiles y aves, y aproximadamente 130 insectos vertebrados e invertebrados, esto con la intención de que la sociedad brasileña tenga conocimiento de estos animales en peligro y que por tanto es necesaria su protección y cuidado. (Extinción.com. Animales en extinción en Brasil, n.d.).

Otro país de América Latina que tiene regulado el maltrato animal dentro de su legislación es **Costa Rica**, en el **Código Penal**, en su Título II, de las Contravenciones Contra Las Buenas Costumbres, Sección Única, menciona lo siguiente:

"Artículo 385. —Se impondrá de cinco a treinta días multa:

...

Maltrato de animales

2) A quien maltratare animales, los molestare o causare su muerte sin necesidad, o los sometiere a trabajos manifiestamente excesivos".

En julio del presente año, el gobierno de Costa Rica, anuncio que los zoológicos con que cuenta, donde los animales están enjaulados en espacios sumamente

reducidos y en condiciones no aptas para cada especie, serán modificados con la finalidad de generar un cambio en la conciencia ambiental de los habitantes Costarricenses. Los zoológicos ahora serán espacios más grandes, donde los animales puedan tener un espaciamento adecuado y con las condiciones naturales que cada especie necesita, esto con la intención de que estén un contacto lo más semejante posible a su hábitat natural. Con ayuda de organizaciones no gubernamentales de rescate animal y el gobierno costarricense, se pretenden reubicar a las especies que habitan en los zoológicos y en su caso, liberar y llevar a su hábitat natural a las que tengas las condiciones adecuadas para poder sobrevivir en él.

El parque Simón Bolívar, que fue abierto al público desde 1921, y que cuenta con 71 especies de aves, peces, mamíferos, el cual es administrado por la Fundación Fundazoo; pasó a ser parte del gobierno y fue transformado, en mayo de 2014, en un parque botánico educativo y de investigación abierto al público, donde se pretende que lleguen diversas especies de aves, pequeños mamíferos, reptiles entre otros.

Con estas acciones, Costa Rica ha sido uno de los países que se han reconocido a nivel internacional debido a sus políticas de conservación ambiental, por albergar además, al 4.5% de la biodiversidad del planeta, incluyendo su cobertura forestal que es del 52.3% y teniendo dentro de su territorio aproximadamente el 30% de reservas ecológicas (El Comercio. Costa Rica transformará zoológicos para no tener animales enjaulados, 2013).

En Nicaragua se creó una **Norma Técnica denominada Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense de Agricultura Ecológica** que fue emitida y aprobada por el Comité Técnico de Medidas Fitosanitarias de Nicaragua el 17 de Julio del 2003, con el objetivo de establecer los lineamientos que regulan la producción, tipificación, elaboración, transporte, almacenamiento, comercialización y la certificación de productos ecológicos en Nicaragua y por lo que respecta al cuidado de animales para este fin señala lo siguiente:

4.5 Producción Animal Ecológica.

...

4.5.2 Las actividades pecuarias debe regirse por los siguientes principios.

4.5.2.1 Las producciones animales representan una parte integrante de numerosas explotaciones agrícolas en el sector de la agricultura ecológica que deben contribuir al equilibrio de los sistemas ecológicos, satisfaciendo para ello las necesidades de nutrientes de los cultivos y mejorando la materia orgánica del suelo, de esta manera pueden ayudar a establecer y mantener las relaciones complementarias suelo-plantas, plantas-animales y animales-suelo.

4.5.2.2 Se debe satisfacer las necesidades básicas fisiológicas y de comportamiento de los animales.

4.5.2.3 Todas las prácticas o técnicas, de producción, especialmente en lo referente a la tasa de crecimiento deben dirigirse a lograr la buena salud de los animales.

4.5.2.4 Se debe procurar utilizar animales productivos y adaptados a las condiciones locales mediante la selección de razas y de animales individuales.

4.5.3 Requisitos:

4.5.3.1 Las áreas y las instalaciones para el manejo de la producción animal ecológica debe proporcionar según las necesidades de los animales: movimiento libre, suficiente aire fresco y luz diurna natural, protección contra la excesiva luz solar, las temperaturas extremas y el viento, suficiente área para reposar, amplio acceso al agua fresca y alimento, y un entorno sano que evite efectos en los productos finales.

4.5.3.2 No se permitirán mutilaciones innecesarias en los animales.

4.5.3.3 La dieta debe ser balanceada de acuerdo a los requerimientos nutricionales de los animales, y fundamentalmente basados en el uso de los forrajes, de granos y otros alimentos de origen ecológico, salvo donde se pruebe que es imposible

obtener ciertos alimentos de fuentes de agricultura ecológica, para un nivel de producción razonable y un crecimiento normal de acuerdo a lo que dictan las normas.

Como podemos observar en la legislación, a los animales destinados para consumo humano, se les pretende dar una mejor calidad y condiciones y así se logre también una mejor calidad en los productos derivados de animales, mediante un trato digno a los animales.

A lo largo de este capítulo hemos visto que se ha venido procurando una concientización en beneficio de los animales y por consecuencia, en beneficio de la sociedad a nivel internacional; un gran avance y amplio margen del porque debemos cuidarlos. Nos damos cuenta que para estos países el cuidado de los animales es importante y cada vez es más la preocupación por su bienestar y cuidados a través de la creación la reforma y creación de legislación en la materia.

Capítulo 4. HISTORIA SOBRE LA PROTECCIÓN ANIMAL EN MÉXICO

Países alrededor del mundo, a través de los años se han ido preocupando cada vez más por la protección a los animales, realizando campañas para su protección, movilizaciones cada vez más grandes y con un impacto e influencia mayor hacia sus gobiernos, buscando la generación y difusión de una cultura y educación de cuidado y protección a los animales tal como se demostró con antelación.

México, por su parte, es un país que lamentablemente está rezagado en relación a algunos avances que se han dado en otros países, en tecnología, innovación, economía y también en el tema que nos compete que es la protección animal. Como se ha venido observando, México es un país con muchas deficiencias en preservación tanto a nivel social, como hacia el medio ambiente, las regulaciones al respecto son escasas, con muchas lagunas e irregularidades y a pesar de ello no se les da la importancia que requieren; más grave aún es no darle la importancia que merece a la protección a los animales, por considerar que hay problemas más importantes, cuando está comprobado que es un aspecto sumamente ligado a los problemas de la sociedad y por ello merece toda la atención posible.

4.1. Movimientos nacionales destinados a la protección animal.

Como pudimos observar, a nivel internacional existen movimientos sociales formales e informales encargados del cuidado, protección y defensa de los animales, así como de sus derechos, múltiples organizaciones destinadas a proteger diferentes especies de animales, realizando diferentes actividades y campañas con el mismo fin. También en México existen organizaciones encargadas de velar por el bienestar, protección y respeto por los animales y sus derechos, a continuación describiremos algunas de las más reconocidas:

“Tu Indiferencia Mata”, es una iniciativa en la cual colaboran diversas ONG's de Protección Animal de Nuevo León son colaboradores de la Secretaría de Salud, que tienen la intención de dar a conocer el maltrato animal que prevalece en el Estado de Nuevo León y lo que conlleva la desinformación, con la intención de ofrecer propuestas y opciones para reducir los malos tratos que sufren los animales de compañía.

Es una campaña sin fines de lucro, ni tampoco pide donativos de algún tipo; su objetivo principal es crear conciencia e informar de las formas de tenencia responsable de los animales de compañía, así como la problemática que se enfrenta dentro del estado en cuanto al maltrato animal, la cuestión de la sobrepoblación y la desinformación; dando así soluciones para evitar siga creciendo el problema, proporcionando información fundamentada sobre las Leyes que los protegen, sanciones y consecuencias legales por maltrato animal, normas que las autoridades establecieron para solucionar el problema; normas que lamentablemente se ignoran.

Otros de sus objetivos de esta iniciativa es difundir las situaciones que pasan miles de animales y el extremo sufrimiento físico y emocional del que son objeto al ser abandonados, violentados, ignorados, maltratados, sacrificados en los antirrábicos, los que mueren en las calles atropellados, por inanición o maltrato, o peor aún que sobreviven, pero quedan muy lastimados y con un sufrimiento inimaginable. Difundir además la existencia de la Ley de protección animal en el Estado de Nuevo León, propuestas para solucionar la problemática, opciones como la esterilización, adopción, concientización, sensibilización de la sociedad, para que con ello, estas opciones puedan ser parte de la cultura humanitaria para con los animales y que se pueda educar a los hijos también en pro del bienestar y dignidad de los animales domésticos.

PRODAN, defensa animal, A.C. Prodefensa Animal A.C. fue fundada en 1999, por su actual Presidente, la Sra. Elvia Silveyra, constituyéndose de manera legal en una A.C. la cual está integrada por voluntarios, veterinarios, personas que se dedican a la captación de fondos para subsidiar las diferentes actividades y campañas que la

asociación realiza, y colaboraciones con otras asociaciones en la República como en el extranjero como PETA, IFAW, Best Friends, entre otros.

Diversas campañas ha realizado a partir de su creación hasta hoy en día; en 2002 realizo arduos trabajos en el antirrábico más grande y con peores condiciones en San Bernabé, Nuevo León, ayudando al mejoramiento de las instalaciones y condiciones y situaciones de vida de los animales mediante donaciones; en 2005 se convierte en miembro de World Society for the Protection of Animals. Durante 2006 y 2007 se inició la clínica Veterinaria Silveyra, realizando programas de adopción con ayuda de diferentes organizaciones como; Asociación Internacional de Protección a los Animales (AIPA), Prodefensa Animal A.C., Humane Society of Boulder Valley, Summerlee Foundation, logrando un aproximado de entre 600 y 962 mascotas rescatadas y 617 dadas en adopción. (PRODAN, Defensa Animal, A.C.).

La intención y la finalidad de PRODAN, es fomentar la cultura de responsabilidad y respeto hacia los animales de compañía, ayudar a cubrir las necesidades de alimentación, salud, afecto, fomentando también, la esterilización para reducir la sobrepoblación de animales en las calles que les toca una vida de sufrimiento y mueren por las malas condiciones que viven en las mismas. Esto lo pretenden lograr creando un cambio de mentalidad y cultura, impartiendo programas educativos en relación con la salud, cuidado y comportamiento de los animales, campañas de adopción para que los animales abandonados puedan tener otra oportunidad de estar en un hogar donde los cuiden y protejan, fomentan la esterilización así como informando a la población sobre los beneficios y toda información al respecto, además de la creación de programas para el rescate y cuidado de animales en condiciones de abandono o de maltrato.

Gracias a la ayuda de PRODAN, se han dado en adopción más de 4644 animales domésticos, han dado talleres y realizado actividades educativas en relación con la adopción y protección y bienestar animal, han realizado visitas a las escuelas para niños con capacidades diferentes y casas de descanso para adultos mayores,

llevando con esto, el programa llamado “terapia asistida con animales”², ha auxiliado a muchos animales en situación de peligro con ayuda de su programa “no más dolor”³, trabaja en conjunto con otras asociaciones internacionales como la IFAW (Fondo Internacional para la Protección de los Animales), la WSPA (Sociedad Mundial para la Protección Animal), instituciones nacionales como el ITESM (Instituto Tecnológico de Monterrey), el DIF entre otras organizaciones públicas y privadas.

La **Fundación Luca, A.C.**, bienestar animal, es una organización sin fines de lucro fundada en Monterrey, Nuevo León en el 2004, con la finalidad de fomentar el bienestar animal debido a la desinformación de la población respecto a la tenencia responsable de perros y gatos, creando así una evolución en la conciencia social para convivir con los animales promoviendo valores y una cultura que generen una sociedad informada, sensible y responsable y de respeto hacia bienestar animal.

Cruz Luca es un grupo de rescatistas que socorren reportes de perros y gatos que se encuentran en la vía pública en situaciones de sufrimiento extremo, asisten con la eutanasia para animales en agonía y así evitar la prolongación de su sufrimiento.

APAQRO, A.C., Asociación Protectora de Animales de Santiago de Querétaro, A.C., destinada a procurar el bienestar de los animales mediante programas enfocados a mejorar y promover la calidad de vida de los animales y la sana convivencia animal-humano. Lucha contra los abusos, la explotación, acciones de crueldad y maldad que la sociedad y en lo individual practica contra ellos y no tienen la posibilidad de expresar las crueldades de que son víctimas por las personas.

Realizan también campañas de esterilización, adopción, vacunación, desparasitación, atención médica en comunidades de escasos recursos y

² El uso de la Terapia Asistida con animales es un trabajo terapéutico, donde se utiliza a un perro, un caballo u otros animales como co-terapeuta o nexo entre el paciente y el terapeuta, con la intención de que la persona tenga un estímulo y una conexión emocional con el animal, misma que será motivo de ayuda para la persona y ayuda a su problema.

³ “No más dolor” es un programa mediante el cual se pretende salvar a los animales de las diferentes situaciones deplorables y de dolor y angustia que sufren los animales, darles un buen hogar, bienestar y la protección a sus derechos que por ser seres vivos merecen.

educación, a través de la concientización de la sociedad en cuanto al cuidado, respeto y protección de los animales.

Rescate Animal - Pinos Zac – “somos la voz de los sin voz”, es una Organización de Zacatecas, destinada a concientizar a la sociedad para lograr dar a todos los animales una nueva oportunidad de vida tal como se merecen, recibir atenciones, cuidados y cariño, respetar sus derechos y fomentarla responsabilidad que se tiene para con las mascotas y todas las formas de vida así como los cuidados que necesita para su sano crecimiento y desarrollo.

Su principal objetivo es buscar su soluciones y medidas para informar a la sociedad sobre las formas de sufrimiento animal que vienen día a día, buscar alternativas para evitar la sobrepoblación y los nacimientos de cachorros en las calles mediante la divulgación de la esterilización, dar platicas a los niños sobre el cuidado de los animales para evitar así la violencia en la sociedad, albergar a los miles de animales en situación de riesgo.

GEPDA, Gente por la Defensa Animal, A.C., es una Asociación de la Ciudad de México en el 2000 y constituida legalmente en el 2005, destinada a luchar por los derechos de los animales mediante la realización de campañas educativas y asistir a los reportes que se realizan por crueldad animal y con ayuda de voluntarios, los animales rescatados se mantienen en “casas canguro”, ya que la asociación no cuenta con refugios para mantenerlos.

APASDEM, Asociaciones Protectoras de Animales de México, es una Organización creada en el 2006, conformada por 99 grupos protectores de todo el país; algunos de ellos son: Naturanimales; Cefutrema; Adopta Una Mascota; Protección Animal RAP, A.C., Respeta Ayuda Protege, Cancún; APDA, A.C., Asociación Potosiona por la Dignidad Animal; Corazón Canino; Patitas Descalzas; Anima Naturalis; entre otros a lo largo de la República Mexicana.

Su objetivo principal es lograr acuerdos en todo el país con las autoridades y la sociedad para lograr poner fin a la crueldad animal, trabajando para fomentar una cultura de respeto, protección y buen trato a los animales, trato humanitario y una

educación de trato humanitario hacia los animales, esto con ayuda de autoridades nacionales y éstos ayudados por organismos internacionales dedicados y especializados en la materia, fomentar además, el respeto y cumplimiento de las Leyes de protección animal que se legislen, así como darlas a conocer mediante una adecuada divulgación de las mismas.

AMEDEA, A.C., Asociación Mexicana por los Derechos de los Animales, es una asociación civil, destinada a la defensa y difusión de los derechos de los animales, a través de la educación y derechos para que se respete la vida, la dignidad, la integridad y la libertad de las distintas especies animales no humanas.

El 3 de octubre de 1996 se celebró el Segundo Congreso Nacional de Protectores de Animales en la Ciudad de México, se acordó crear una asociación que coordinara actividades de defensores en todo el país, donde se creó AMEDEA. Gracias a la relación con importantes organizaciones como HSI, WSPA, CAS, ADI, se permiten logros educativos y legislativos que transforman a los viejos esquemas que ignoraban a los derechos animales.

Está dedicada a dar asesorías para tratar de eliminar la venta clandestina de animales domésticos y lograr aplicar sanciones, que se suspendan esas actividades, generar conciencia en la sociedad para que no compre esos animales, y así evitar que se sigan utilizando a las perras como máquinas para procrear y una vez que no les sirven, o generan alguna enfermedad seria, las abandonan en la calle. Proteger además a los animales contra la crueldad y promover el trato ético hacia ellos, realizar campañas de esterilización, vacunación y eutanasias gratuitas, promoción de una educación y cultura de respeto, realizar conferencias foros, destinados a la divulgación de un trato digno hacia los animales, atender los reportes de maltrato animal e ir a inspeccionar los lugares reportados, entre otras.

Dentro de la Asociación se llevan a cabo diferentes acciones, entre las que destacan; en el campo jurídico, asesorías, denuncias, convenios, propuestas para elaboración o modificación de leyes, normas y reglamentos en diferentes partes del país; en veterinaria: esterilizaciones de calidad a bajo costo o gratuitas, asesorías,

vacunación y eutanasias, promoción de vegetarianismo, educación, atención de emergencias, inspección en lugares reportados, conferencias sobre ética y derechos de los animales, entre otros.

APRODA, la Asociación Defensa Derechos Animal, fundada en 1976 fue la primera ONG española creada para a la defensa y al bienestar de los animales en general, declarada de utilidad pública en 1981, actualmente esta asociación se ha expandido a diferentes partes del mundo, incluyendo en la República Mexicana, misma que se encuentra en el Estado de Jalisco con el nombre de Asociación Pro-Derechos del Animal y Protección del Medio Ambiente A.C.

Esta asociación está destinada a fomentar el trato digno y respeto hacia los animales, contribuyendo así a lograr su bienestar y defensa, con la intención de preservar la naturaleza, la biodiversidad y el medio ambiente, atiende además llamados y denuncias de maltrato y a su vez, realizan denuncias ante las autoridades locales, ante la PROFEPA, respecto de su competencia, salvaguarda a las mascotas que sufrieron algún tipo de maltrato y trata de conseguirles un hogar.

GHAPAD A.C, Generando Hogares de Amor para Animales Desprotegidos, es una Asociación Civil que trabaja por el bienestar de los animales, tiene como principal objetivo identificar los signos de maltrato a los animales, atender los casos de crueldad, promoviendo el respeto hacia los animales, a través de la concientización de la no-violencia, ayudar a eliminar la explotación de animales en espectáculos, prácticas de crueldad en la industria de alimentación y la experimentación en escuelas y en el ámbito científico, apoyar en la busca de aprobación de la Ley de Protección Animal y demás Reglamentos que se necesiten para lograr que la autoridad y la sociedad cumpla éstos ejerciendo así una tenencia responsable sobre los animales, entre otros.

PATITAS DE AYUDA A.C., es una Asociación creada para ayudar a los animales abandonados y maltratados, los rehabilitan y preparan para que sean adoptados por familias responsables, mediante terapias para que así los perros puedan ser aptos para pertenecer y permanecer en una familia que los cuide, otros son

entrenados mediante la terapia Pet Partners⁴, para niños con discapacidades Psico-Terapia Asistida con perros, los cuales están altamente entrenados y el objetivo es trabajar con personas con problemas motrices, autismo, maltrato físico y mental y enfermedades graves en general, problemas de adaptación en los niños con la finalidad de trabajar su autoestima, seguridad y la autocompasión hacia las personas y los animales; realizan además visitas a los asilos de personas de la tercera edad trabajando la motivación de los mayores mediante diversos tipos de ejercicios controlados, cepillados y llevarles alegría a partir de la interacción con los perros. La terapia asistida no solo se realiza con perros, sino con varios animales mismos que están entrenados y calificados para lograr el mismo fin, que es llevar felicidad a las personas que lo necesitan. Esta terapia ayuda, ya que las personas al ver a los animales, provoca alegría y felicidad, por lo que su estado de ánimo cambia y los motiva, sin importar la edad que tengan.

Además se integra el programa "*Leyendo a los Perros*" para niños con dificultades de lectura. El cual ayuda a los niños que tienen ciertas dificultades para aprender a leer. Mediante la Educación Asistida con Perros, se estimula al alumno potenciando y favoreciendo el aprendizaje por medio de la motivación con el perro. Se consigue de este método, reducir el rechazo que muchos estudiantes tienen al ambiente educativo pues aprender a leer no se trata de una limitación intelectual, sino de superar el miedo.

Aunque de antemano se sabe que los perros no saben leer, son buenos oyentes, esto quiere decir que tienen la capacidad de escuchar atentamente y la presencia del mismo con el niño le genera al mismo un entorno relajado, cómodo, estimulante, acogedor, seguro, motivador e imparcial; ayudan al niño a no sentirse juzgado, víctima de burlas, críticas e intimidaciones que son foco importante de la dificultad para aprender a leer, deja que el niño avance a su propio ritmo y no se impacienta o presiona al niño a hacerlo rápido o de una forma, al no sentir el niño las presiones normales y cotidianas de la escuela, el temor del niño se ve sustituido por

⁴ Esta terapia está destinada para realizar trabajos o tareas en beneficio de una persona con una discapacidad o con una condición física o mental que limita su actividad en la vida; discapacidades que pueden no ser visibles, tales como: sordera, epilepsia, y psiquiátricos, también proporciona información y recursos a estas personas, sus amigos y familiares.

entusiasmo y ganas de aprender, esto ocurre de manera natural y más rápida; sin presiones, práctica que tiene que ser supervisada para enriquecer y mejorar su vocabulario, comprensión y fluidez.

Este tipo de terapias ayudan al niño a progresar en la lectura, comprensión y el desarrollo del hábito de la lectura, incrementan su autoestima, atención, motivación confianza y habilidad social, mejor rendimiento escolar y un sentido de compasión por los seres vivos.

4.2. Evolución legislativa para la tutela animal.

Existen en México, legislaciones en cuanto a la protección de la flora y la fauna, doméstica y silvestre que habita en nuestro país, debido a la preocupación del deterioro de sus hábitats, la cacería desmedida y sin control algunas especies de animales, es el motivo por el cual México se ha visto en la necesidad de celebrar Convenios y Convenciones para ayudar a evitar y reducir de una manera considerable el deterioro de la flora y fauna de las cuales México cuenta con una gran variedad y una inmensa riqueza. Entre otros Convenios y Convenciones que México ha celebrado para el cuidado y protección de la flora y fauna silvestre son los siguientes:

La Convención Internacional para la Reglamentación de la Caza de la Ballena con Reglamento Anexo, fue celebrada en Washington, D. C. el 2 de diciembre de 1946, a la cual México se adhirió en 1949 y fue publicada en México el 6 de diciembre de 1949.

El objetivo de la convención fue el interés que tienen las naciones contratantes de preservar las riquezas naturales como las ballenas para las futuras generaciones, ya que a través de la historia, las ballenas han sido presas de la cacería desmedida de todas sus clases y tipos, hasta el grado de considerarse en peligro de extinción;

por ello es de gran importancia proteger todas las clases de ballena contra futuros excesos.

Mediante una correcta regulación de la caza de ballenas, permitirá definir una cantidad razonable de caza de ballenas que puedan ser cazadas sin amenazar la especie; estableciendo además un sistema de reglamentación internacional para que la pesquería ballenera pueda asegurar la preservación y aumento de las especies balleneras.

Para éste fin, la convención acordó establecer una Comisión Internacional Ballenera, que pueda recomendar u organizar estudios e investigaciones relacionadas con la ballena o la caza de ésta, recopilar y analizar datos estadísticos respecto al estado actual y tendencia de las existencias balleneras así como el efecto ejercido por la caza de la ballena; asimismo, estudiar, avaluar y distribuir información respecto a métodos para mantener y aumentar la población de ballenas.

La comisión además podrá crear disposiciones para la preservación y utilización de existencias balleneras, determinando cuales son las clases protegidas y no protegidas, apertura y cierre de temporada de caza y en qué zonas marítimas, es decir, si se lleva a cabo en zonas de aguas abiertas o cerradas, incluyendo la designación de áreas de refugio, los límites de tamaño para cada especie, tiempo, métodos e intensidad de la caza además de los tipos y especificaciones de mecanismos, aparatos e instrumentos que puedan ser usados, entre otros.

También la Comisión podrá, hacer recomendaciones a los gobiernos contratantes sobre cualquier asunto que se relacione con las ballenas o su caza y con los objetivos para una efectiva regulación de la caza de estas especies.

El Convenio Internacional para la Conservación del Atún del Atlántico celebrado en Río de Janeiro, el 14 de mayo de 1966, en el cual México se adhirió el 24 mayo de 2002 y fue publicado en México el 17 de julio de 2002.

La pesca desmedida del atún en el océano Atlántico y los mares adyacentes y la reducción de esta especie, es el motivo del presente convenio. La preocupación por

las poblaciones de atunes y mantener la población a niveles que permitan capturas máximas continuas para la alimentación.

Así mismo y con base en la protección del atún se convino en crear la Comisión Internacional para la Conservación del Atún del Atlántico, la cual podrá hacer recomendaciones encaminadas a mantener las poblaciones de atunes y especies afines que sean capturados en las zonas establecidas.

La Convención sobre los Humedales de Importancia Internacional Especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas celebrada en Ramsar, Irán el 2 de febrero de 1971, donde México se adhirió el 4 de julio de 1986 y fue publicada el 29 de agosto de 1986.

Esta convención fue creada debido al conocimiento de las funciones ecológicas fundamentales de los humedales en su calidad de reguladores de los regímenes hidrológicos y hábitats de una fauna y flora caracterizadas particularmente por las aves acuáticas, mismas que constituyen un recurso de gran valor económico, cultural, científico y recreativo, cuya pérdida sería irreparable,

La iniciativa trata de poner freno a las progresivas intrusiones sobre estas zonas húmedas, impidiendo su pérdida y afectando a las aves acuáticas en sus migraciones estacionales, las cuales puedan atravesar las fronteras y llegar a los humedales como zona para su estancia.

Las partes de la convención elaborarán y aplicarán planes de gestión que favorezcan la conservación de las zonas húmedas siempre que mediante ello, sea posible la explotación racional de los humedales de su territorio, sin afectar su existencia y adecuado esparcimiento. Además de fomentar la conservación de las zonas húmedas, fomentarán la conservación de las aves acuáticas creando reservas naturales en los humedales y atenderá de manera adecuada su manejo y cuidado.

Ayudarán también a la investigación y el intercambio de datos y de publicaciones relativas a las zonas húmedas, a su flora y a su fauna, se esforzarán, mediante su

gestión en aumentar las poblaciones de aves acuáticas en los humedales adecuados y contaran con personal competente para el estudio, la gestión y el cuidado de las zonas húmedas.

La Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES), celebrada en Washington, D.C. el 3 de marzo de 1973, México se adhirió el 2 de julio de 1991 y fue publicada el 6 de marzo de 1992.

Esta convención se celebró debido a que los estados contratantes y firmantes, se percatan de que la flora y la fauna silvestre es numerosa y cuenta con diversas variedades y formas que constituyen un elemento irremplazable de los sistemas naturales de la tierra, necesitan y tienen que ser protegidas para que puedan preservarse durante años.

El creciente valor de la fauna y flora silvestres desde los puntos de vista estética, científica, cultural, recreativa y económica, debe ser protegido por los pueblos y los Estados quienes se pretende que sean los mejores protectores de éstos. Así como también la cooperación internacional es esencial para la protección de ciertas especies de fauna y flora silvestres contra su explotación excesiva mediante el comercio internacional y la urgencia de adoptar medidas apropiadas para su protección.

Además, la presente convención esta también destinada a valorar los requisitos de importación y exportación de especies de flora y fauna, cuales especies están autorizadas y que condiciones las mismas necesitan para poder ser introducidas en la jurisdicción de cada uno de los estados contratantes.

La Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas, fue celebrada en Caracas, Venezuela el 1° de diciembre de 1996, donde México ratifico el día 11 de septiembre del año 2000 y entro en vigor en México el 2 de mayo de 2001.

Esta convención se creó con base en la preocupación y la necesidad de proteger y recuperar las especies marinas en peligro y conservar sus hábitats, detener su caza y venta ilegal. De acuerdo a los datos científicos las especies de tortugas marinas en el continente americano se encuentran amenazadas y algunas de esas especies pueden afrontar un riesgo inminente de extinción, como es el caso de las tortugas marinas que están sujetas a captura, daño o mortalidad como consecuencia directa o indirecta de actividades humanas.

Las tortugas marinas migran a través de extensas áreas marinas y llegan a sus hábitats a lo largo de su área de distribución en el continente americano, por lo que su protección y conservación requiere la cooperación y coordinación entre los estados dentro del área de distribución de tales especies.

Actualmente algunos estados llevan a cabo programas y acciones para la protección y conservación de las tortugas marinas y de sus hábitats, así como las áreas marítimas del Océano Atlántico, el Mar Caribe y el Océano Pacífico, respecto a los cuales cada una de las partes ejerce soberanía, derechos de soberanía o jurisdicción sobre los recursos marinos vivos, de acuerdo con el derecho internacional, además de la restauración del hábitat y de los lugares de desove de las tortugas, así como la designación de áreas protegidas para su reintroducción con el fin de aumentar las poblaciones evitando así ponerlas en riesgo.

Establecen medidas y prohibiciones para la caza de la tortuga como son la prohibición de la captura, retención o muerte intencionales de las tortugas marinas, comercio doméstico de las mismas, de sus huevos, partes o productos; etc.

Para el control de las especies de tortugas marinas, las partes establecen un Comité Consultivo de Expertos, el cual tendrá la facultad de revisar y analizar información relacionada con la protección y conservación de las poblaciones de tortugas marinas y sus hábitats, evaluar la eficacia de las medidas para reducir la captura y mortalidad incidental de tortugas marinas, así como la eficiencia de diferentes modelos de dispositivos excluidores de tortugas, entre otras.

El Acuerdo sobre el **Programa Internacional para la Conservación de los Delfines** fue celebrado en Washington, D.C. el 21 de mayo de 1998, el cual México ratificó el 15 de febrero de 1999 y fue promulgado el 17 de mayo de 1999.

Debido a la importancia de la pesquería del atún como fuente de alimentación e ingreso para las poblaciones de las partes y que las medidas de conservación y ordenación, deben responder a esas necesidades, así como tomar en cuenta los impactos económicos y sociales de tales medidas y además de la drástica disminución de la mortalidad incidental de delfines, ha proporcionado la implementación de un método efectivo para la protección de los delfines y el aprovechamiento racional de los recursos atuneros en el Océano Pacífico Oriental.

Así también con el propósito de buscar métodos ambientalmente adecuados para capturar atunes aleta amarilla grandes no asociados con delfines y asegurar la sostenibilidad a largo plazo de las poblaciones de atún en el Área del Acuerdo, así como la de los recursos marinos vivos relacionados con esta pesquería, tomando en cuenta la interrelación entre especies en el ecosistema y basados en un plan internacional para la Conservación de quienes ayudarán a limitar la mortalidad incidental o total de los delfines en la pesquería del atún con red de cerco a través de la adopción e instrumentación de las medidas pertinentes.

4.3. Legislaciones en materia de protección a los animales domésticos en México.

En la actualidad, México se ha visto en la necesidad de legislar a favor de la protección animal; podría ser debido a la presión de los demás países que han tenido un gran avance en este tema; aunque las Leyes que México ha promulgado no son del todo proteccionistas. En un avance significativo, 31 Estados de la República Mexicana y el D.F. ya cuentan con una Ley de Protección Animal y Reglamentos de Sanidad, que ayudan a tener un parámetro para dar cierta protección a los animales. Estas Leyes están basadas en cierto tipo de animales,

los cuales están en constante convivencia con la sociedad y conviven dentro del entorno, ya que es competencia Federal la protección a las especies silvestres y animales en peligro de extinción.

Hay Leyes de Estados de la República que están más avanzadas que otras, en cuestión del tipo y clase de protección que se les pretende dar a los animales, por lo que se realizará en este apartado, un análisis de ciertas Leyes que tienen una mayor evolución en cuanto a la protección a los animales de las que no lo tienen.

La mayor parte de los Estados cuentan con una Ley de Protección Animal propia, aunque como se dijo algunas no contienen los elementos necesarios para proteger el bienestar de los animales como lo veremos en la tabla siguiente:

Tabla 1.- Leyes de Protección Animal en la República Mexicana.

No.	ESTADO	NOMBRE DE LEY	FECHA	REFORMA
1	Aguascalientes	Ley de Protección a los Animales para el Estado de Aguascalientes.	16/09/1990	28/07/2011
2	Baja California Norte	Ley de Protección a los Animales Domésticos del Estado de Baja California.	08/12/1997	18/10/2013
3	Baja California Sur	Ley de Protección de los Animales Domésticos para Baja California Sur.	20/06/2013	NO
4	Campeche	Ley de Protección a los Animales para el Estado de Campeche.	05/04/1997	NO
5	Coahuila	Ley de Protección y Trato Digno a los animales para el Estado de Coahuila de Zaragoza.	29/11/2013	23/09/2014

6	Colima	Ley para la Protección a los Animales del Estado de Colima.	Abrogada 05/12/1981	Nueva ley. 31/08/2011
7	Chiapas	Ley de Protección para la Fauna en el Estado de Chiapas	05/07/1995	NO
8	Chihuahua	Ley de Bienestar Animal para el Estado de Chihuahua.	29/06/1994	25/10/2014
9	Distrito Federal	Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal.	26/02/2002	02/11/2012
10	Durango	Ley para la Protección y Bienestar Animal para la Sustentabilidad del Estado de Durango.	Abrogada 20/12/2009	Nueva 12/12/2013
11	Estado De México	Ley Protectora de Animales del Estado de México.	06/09/1985	07/02/1997
12	Guanajuato	Ley para la Protección de los Animales Domésticos en el Estado de Guanajuato.	29/07/2003	03/12/2013
13	Guerrero	Ley de Protección a los Animales del Estado de Guerrero.	09/03/1991	08/11/2005
14	Hidalgo	Ley de Protección y Trato Digno para los Animales en el Estado de Hidalgo.	28/02/2005	22/10/2012
15	Jalisco	Ley de Protección y Cuidado de los Animales del Estado de Jalisco.	30/11/12	14/07/2014
16	Michoacán	Ley de Protección a los Animales para el Estado de Michoacán de Ocampo.	11/07/1988	NO
17	Morelos	Ley Estatal de Fauna.	30/04/1997	03/05/2014

18	Nayarit	Ley de Protección a la Fauna para el Estado de Nayarit.	16/12/2006	NO
19	Nuevo León	Ley de Protección a los Animales para el Estado de Nuevo León.	16/08/200	26/05/2010
20	Oaxaca	NO	NO	NO
21	Puebla	Ley De Protección A Los Animales Para El Estado De Puebla.	Abrogada 07/01/1983	Nueva 16/12/2009
22	Querétaro	Ley de Protección Animal del Estado de Querétaro.	12/07/2002	21/03/2014
23	Quintana Roo	Ley de Protección y Bienestar Animal del Estado de Quintana Roo.	Abrogada 30/03/2010	Nueva 16/05/2013
24	San Luis Potosí	Ley Estatal de Protección a los Animales.	21/02/1995	31/07/2012
25	Sinaloa	Ley de Protección a los Animales para el Estado de Sinaloa.	30/07/2013	NO
26	Sonora	Ley de Protección a los Animales para el Estado de Sonora.	27/06/2013	03/11/2014
27	Tabasco	Ley para la Protección y Cuidados de los Animales en el Estado de Tabasco.	18/12/2013	NO
28	Tamaulipas	Ley de Protección a los Animales para el Estado de Tamaulipas.	12/12/2001	03/04/2014
29	Tlaxcala	Ley de Protección a los Animales para el Estado de Tlaxcala.	19/12/2003	NO

30	Veracruz	Ley de Protección a los Animales para el Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave.	05/11/2010	21/07/2014
31	Yucatán	Ley para la Protección de la Fauna del Estado de Yucatán.	Abrogada 13/12/1999	Nueva 01/04/2011
32	Zacatecas	Ley para la Protección y Bienestar de los Animales en el Estado y Municipios de Zacatecas.	25/07/2007	05/07/2014

Ahora bien, como hemos visto en la tabla antes mencionada; de los 31 Estados de la República Mexicana y el D.F., el 97% de ellos poseen una Ley de protección y bienestar animal, de los cuales, 72% han realizado reformas a las mismas.

Este dato es muy importante, puesto que determina la importancia y preocupación que cada uno de los Estados le otorga al tema de protección y bienestar animal. Ahora bien, las Leyes son un paso muy importante en la evolución legislativa de cada Estado en esta materia, pero no solo basta con tener la Ley; es necesario contar también con la creación de un Reglamento para dicha Ley y con ello lograr una mayor protección y vigilancia de las conductas de la sociedad para con los animales y su cuidado y protección, además de contar con Reglamentos municipales para el cuidado de los animales.

En la República, solo unos cuantos Estados poseen un Reglamento para su respectiva Ley de Protección animal o algún Reglamento municipal de la materia, tal como lo vemos en la siguiente tabla.

Tabla 2: Reglamentos de Maltrato Animal en la República Mexicana.

No.	Estado	Reglamento	Fecha	Reforma
1	Aguascalientes	Reglamento para la Protección y Trato Digno a los Animales del Municipio de Aguascalientes.	03/10/2011	NO
2	Baja California Norte	Reglamento de la Ley de Protección a los Animales Domésticos del Estado de Baja California para el Municipio de Tijuana, Baja California.	27/11/1998	NO
3	Baja California Sur	NO		
4	Campeche	Reglamento de la Ley de Protección a los Animales para el Estado de Campeche.	11/08/2000	NO
5	Coahuila	NO		
6	Colima	Reglamento para el Control y Protección de Animales Domésticos del Municipio de Minatitlán, Colima.	08/03/2003	NO
7	Chiapas	NO		
8	Chihuahua	Reglamento para la Protección y Control de Animales Domésticos del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua.	18/06/2007	
9	Distrito Federal	NO		
10	Durango	NO		

11	Estado De México	NO		
12	Guanajuato	Reglamento para la Protección de los Animales Domésticos en el Municipio de Allende.	01/11/2004	NO
		Reglamento para la Tenencia y Protección de Animales de Compañía para el Municipio de Irapuato, Gto.	20/09/2012	NO
13	Guerrero	NO		
14	Hidalgo	Reglamento de Tenencia, Protección y Trato Digno a los Animales del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.	14/06/2001	NO
15	Jalisco	Reglamento de Sanidad, Protección y Trato Digno para los Animales en el Municipio de Zapopan, Jalisco.	03/07/2012	
16	Michoacán	Reglamento para la Atención y Control de la Fauna Canina y Felina Doméstica del Municipio de Morelia. (abrogado)	Abrogada 26/03/2004	Nuevo Reglamento 14/10/2013
17	Morelos	NO		
18	Nayarit	NO		
19	Nuevo León	NO		
20	Oaxaca	NO		
21	Puebla	NO		

22	Querétaro	Reglamento de Control Animal Municipal.	25/05/2005	06/12/2006
23	Quintana Roo	NO		
24	San Luis Potosí	NO		
25	Sinaloa	NO		
26	Sonora	NO		
27	Tabasco	NO		
28	Tamaulipas	Reglamento para la Protección de Animales Domésticos del Municipio de Victoria, Tamaulipas.	23/10/2013	NO
29	Tlaxcala	NO		
30	Veracruz	Reglamento de la Ley de Protección a los Animales para el Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave.	23/08/2012	NO
31	Yucatán	Reglamento de la Ley para la Protección de la Fauna del Estado de Yucatán.	11/04/2012	NO
		Reglamento para el Control Sanitario y Protección de la Fauna Domestica en el Municipio de Mérida.	24/04/2003	NO
		Reglamento para la Protección de la Fauna en el Municipio de Mérida.	28/08/2012	NO
32	Zacatecas	NO		

Como podemos observar en las tablas anteriores, muchos Estados han realizado reformas de sus Leyes de protección animal, así como generado Reglamentos municipales para el mismo tema, lo que se traduce en una preocupación por las legislaturas de los Estados por crear legislaciones aplicadas a la protección de los animales y un trato digno, sin embargo las mismas tablas reflejan que son pocos los esfuerzos de los congresos y cabildos en legislar en materia de protección a los animales.

De las leyes de protección animal en los Estados podemos rescatar diversas disposiciones contenidas en las mismas, las cuales contienen un alto grado de desarrollo y protección para los mismos, implementando mecanismos y sistemas que benefician, no solo a los animales, también a la sociedad, mediante la concientización y el apoyo de la misma para contribuir a la protección y cuidado de los animales. Describiremos algunas de estas disposiciones para una mayor comprensión y entendimiento.

DISTRITO FEDERAL

El Distrito Federal tiene un mayor desarrollo legislativo en materia de protección animal en toda la República Mexicana; cuenta con medidas de calidad innovadoras en el país para el control y reducción del maltrato animal en el estado.

Se creó una Institución encargada de la protección y cuidado de los animales dentro del Distrito Federal, la Brigada de Vigilancia Animal (BVA) de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, uno de los programas de la Subsecretaría de Participación Ciudadana y Prevención del Delito que opera a través de la Dirección Ejecutiva de Aplicación de Programas Preventivos Institucionales, cuyo objetivo es atender los reportes de maltrato y/o negligencia en el cuidado y tenencia de animales, rescate de animales abandonados o callejeros, heridos y enfermos, de aquéllos que se encuentran en situación de riesgo venta o posesión ilegal, los cuidan y los dejan en adopción, brinda además, asesoría e información a la

población en general sobre los cuidados y necesidades de los animales de compañía, pláticas de sensibilización, entre las más importantes.

Tiene algunos departamentos, entre los cuales los cuales se encuentra el de medicina veterinaria, cuerpos de auxilio y rescate, atención ciudadana, entre los principales.

Por esta labor tan importante, la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal le otorga facultades para que pueda ejercer libremente en todo el territorio del D.F. la misma. En su artículo 10 Bis menciona que:

"II. Integrar, equipar y operar brigadas de vigilancia animal para responder a las necesidades de protección y rescate de animales en situación de riesgo, estableciendo una coordinación interinstitucional para implantar operativos en esta materia y coadyuvar con asociaciones civiles en la protección y canalización de animales a centros de atención, refugios y albergues de animales.

La brigada de vigilancia animal tiene como funciones:

- a. Rescatar animales de las vías primarias y secundarias, así como de alta velocidad;*
- b. Brindar protección a los animales que se encuentren en abandono y que sean maltratados;*
- c. Responder a situaciones de peligro por agresión animal;*
- d. Impedir y remitir ante la autoridad competente a los infractores por la venta de animales en la vía pública;*
- e. Coadyuvar en el rescate de animales silvestres y entregarlos a las autoridades competentes para su resguardo;*
- f. Retirar animales que participen en plantones o manifestaciones; y*
- g. Impedir y remitir ante la autoridad competente a los infractores que celebren y promuevan peleas de perros.*

Las disposiciones contenidas en esta fracción no sustituyen las facultades que sobre esta materia esta Ley otorga a otras entidades y dependencias de la administración pública del Distrito Federal."

Esta brigada realiza muchos rescates de animales que sufrieron maltrato, sin embargo, aún falta mucho más, puesto que la brigada no puede quitarle los animales al dueño, por no existir una adecuada legislación de maltrato animal que otorgue facultades a este tipo de brigadas/instituciones para resguardar al animal que se ha informado que es maltratado, sufre algún tipo de violencia, abandono o se encuentra en algún tipo de situación que atente contra su salud y bienestar.

La Ley de Protección Animal en el D.F., además, otorga al animal derecho a atención y cuidados necesarios, así como la protección obligatoria del ser humano, el derecho a vivir libre y en un ambiente adecuado para su sano crecimiento, vivir en las mismas condiciones de vida, bienestar y libertad que el humano. Este último punto posiciona a los animales en un estándar de igualdad de derechos que los seres humanos, pues ambos somos seres vivos que cohabitamos en un mismo lugar y es necesario que exista una sana convivencia entre ambos.

Otorga además el derecho a una vida de acuerdo con su naturaleza siempre y cuando no sufra de enfermedad alguna que perjudique su bienestar, misma que deberá ser tratada de inmediato. Proporcionando condiciones sanas y adecuadas para los animales, se prohibió que a ninguna persona se le obligue a maltratar, lesionar, matar o mutilar a algún animal bajo ninguna circunstancia, ayudando así, a crear conciencia en la sociedad y una cultura de cuidado y protección a los animales.

QUERÉTARO

Querétaro es una de los Estados de la República que se ha preocupado cada vez más por disminuir el maltrato animal. La sociedad está también colaborando

mediante la denuncia de los abusos y maltrato a los animales de los que tienen conocimiento.

Muchos de los casos de maltrato animal que se han denunciado, es gracias a las redes sociales, donde las personas publican imágenes y/o videograbaciones cometiendo estos actos de crueldad en contra de animales. Uno de los casos muy sonados en el estado; fue “*el matagatos*”, quien mato a un gato exhibiendo las imágenes sosteniendo al gato como si fuese un trofeo en redes sociales, esta situación fue denunciada por la sociedad queretana y fue multado por la cantidad de 16 mil pesos, multa que está tipificada en el Reglamento de Control Animal y de Protección Animal en el Estado, debiendo además, asistir a cursos de cuidado animal impartido por la unidad de control de servicios públicos municipales. Casos como este son denunciados por la ciudadanía, debido a los malos tratos que personas les dan a sus mascotas o animales que conviven cerca de ellos.

Aunque la Ley no se haya publicado ni entrado en vigor, el Reglamento de Control Animal y de Protección Animal en el estado brinda una cierta protección a los animales, en cuanto a los derechos y obligaciones que tienen sus dueños para con ellos, sobre tenencia responsable de los animales, establece las multas y sanciones de incurrir en una falta al Reglamento, como fue el caso de la aplicación de la sanción para “*el matagatos*”, determina las condiciones óptimas para una estabilidad en el animal, determina y valora a las personas a las que les puede otorgar la custodia de un animal.

Aunque falta mucho aun para que el Reglamento pueda salvaguardar lo más posible a los animales, es una manera jurídica de protegerlos, mientras los legisladores aprueban legislaciones para su protección y cuidado.

Actualmente, el congreso del Estado de Querétaro aprobó en agosto de 2014 tipificar el maltrato animal como un delito, estableciendo penas corporales las cuales contemplan penas de hasta cuatro años de cárcel para quien atente contra los seres vivos, siendo uno de los objetivos principales de esta iniciativa, el cuidar el entorno ambiental entre seres humanos y animales, el balance y la sana convivencia e

interacción entre animales y humanos, esto apoyado por los casos de crueldad animal exhibidos en las redes sociales.

Asimismo, se pretende realizar una nueva Ley de protección animal en el estado, con la misma finalidad, no solo protegiendo a los animales domésticos, sino para el caso también de bovinos y porcinos de ganado y en general, el trato hacia estos animales que son destinados al consumo humano, incluso se ve la posibilidad de incluir el caso de los toros en la misma, sin embargo ha generado polémica su inclusión. Otra acción por parte del gobierno queretano, es la prohibición de los bailes, donde se realizan, entre lo que nos interesa, las peleas de gallos, por ser una muestra ante la sociedad de maltrato y crueldad animal y donde asisten niños quienes no tiene la voluntad de decidir ir o no ir y se les crea la imagen de que es algo normal y motivo de diversión, por lo que gracias a esta acción las muestras públicas de maltrato animal se están reduciendo de manera considerable, gracias a la conciencia de los representantes del pueblo en el Estado.

Estos avances han sido de gran ayuda, pero aún falta más, y es que la población de animales en estado de abandono en el Estado, se ha elevado de una manera incontrolable y aunque el gobierno ha establecido medidas para su control, ayudado a las sociedades protectoras de animales, donde mantienen y cuidan a los que han sido víctimas de maltrato, violencia, crueldad y abandono, el numero sigue creciendo; por lo que el gobierno estableció que el problema no solo es parte única y exclusivamente del gobierno, sino de la ciudadanía también, puesto que se necesita en la sociedad una culturalización, crear conciencia en la ciudadanía, sobre la tenencia y trato responsable de los animales, para de esta manera tratar de disminuir el problema de raíz.

Sin embargo se está avanzando sobre el interés de la sociedad queretana por tratar de reducir los índices de maltrato animal, por lo que simboliza un paso importante en la cultura de la sociedad y la sensibilización de la misma por los animales y un trato digno y justo, que es parte fundamental para disminuir estas prácticas.

SAN LUÍS POTOSÍ

La Ley de Protección Animal de San Luis Potosí, es una de las legislaciones más actuales de la República Mexicana, la cual incluye diversas disposiciones que generan un trato más específico hacia los animales que cohabitan en el estado, gracias también a la participación más directa del Ayuntamiento de San Luis, puesto que fomenta la creación de albergues que sirvan como refugio y adopción de animales que estén en estado de abandono. En cuanto a los permisos para la cría y reproducción de animales destinados al consumo, ya sea personas físicas o morales, deberán tener permiso o registro para la realización de tal actividad.

En cuanto al maltrato animal, queda totalmente prohibida cualquier forma de maltrato que pueda causar algún tipo de sufrimiento innecesario para el animal. Así mismo, establece la prohibición de la presencia de menores de edad en el acto del sacrificio de animales, ya sea justificado e injustificado. Esto con la intención de evitar la insensibilización de los menores en cuanto al trato digno a los animales.

De igual manera se establece en cuanto a la venta de animales de compañía, para que se realice, la persona que lo compre, deberá acreditar ser mayor de edad, comprometido al cuidado, subsistencia y buen trato al mismo. Esto debido a que se requiere que los animales sean comprados por personas consientes, aptas y capaces de poder otorgarle al animal las condiciones necesarias para vivir cómodamente en el lugar. Ahora bien, cuando la persona ya no desee cuidarlo, deberá llevarlo a un lugar establecido legalmente, albergue o sociedad protectora de animales para su cuidado y futura adopción, evitando así cualquier tipo de abandono en la vía pública.

Actualmente San Luis Potosí ha tipificado el maltrato animal como delito y aunque el capítulo no es muy amplio y aún le falta la integración de más disposiciones para una adecuada protección a los animales a nivel penal, demuestra un avance significativo e inicial para en un futuro lograr su ampliación.

QUINTANA ROO

Esta Ley es la más reciente en materia de protección a los animales, con reformas apenas en el 2013, lo cual nos lleva a pensar que es el Estado que mayor preocupación y atención le ha puesto al tema del maltrato animal.

Establece obligaciones para los habitantes del Estado para con los animales, en cuanto a garantizar la protección, garantizar su bienestar y salud, trato digno y respetuoso, velar por su desarrollo natural y evitarles cualquier tipo de sufrimiento innecesario. La obligación de denunciar cualquier acto de violencia o maltrato, además de irregularidades o violaciones a la Ley de Protección Animal del Estado.

Muy importante es la promoción de una cultura de protección, atención, trato digno y respetuoso a los animales en el ambiente familiar, ya que como se ha visto, la violencia hacia los animales se genera desde la enseñanza y vivencias en la familia, por lo que es de suma importancia que se viva en un ambiente de respeto para con los integrantes de la familia, incluidos en este entorno a los animales, pues al vivir con las personas en un mismo lugar, se debe considerar a los animales como parte de la familia.

Mediante la creación del Consejo Consultivo Ciudadano se establecen acciones y lineamientos de políticas zoológicas, ambientales y de sanidad, con la finalidad de garantizar el trato digno y respetuoso hacia los animales dentro del estado. Integrado por expertos en la materia ambiental, zoólogos, especialistas en la ecología y salud animal y humana. Además se integran brigadas de vigilancia animal, la cual entre sus fines contempla la protección, atención y rescate de animales en situaciones de riesgo, coadyuvar en el rescate de animales silvestres y entregarlos a las autoridades federales competentes para su trato adecuado, colaborando en estas acciones con dependencias y entidades públicas municipales y Estatales para el logro de sus fines.

Los legisladores consideraron importante el introducir a la Ley la necesidad de establecer una cultura de protección animal en el Estado; promoviendo programas y campañas de difusión de la cultura de protección en medios masivos de

comunicación como puede ser la radio y/o televisión, concientizan a la población sobre los valores y las conductas de respeto hacia los animales, implementando también acciones pedagógicas mediante programas destinados a fomentar en los niños y jóvenes principalmente un trato digno y respetuoso a los animales, debido a que a tempranas edades de inicia con el maltrato animal y posteriormente se sigue con el maltrato hacia la sociedad, es por esto que es de suma importancia iniciar con este tipo de programas para niños y jóvenes.

Establece además los actos que se consideran cueles y maltrato hacia los animales, mismos que serán sancionados por la misma Ley, así también como la prohibición de la utilización de animales para diversas actividades, por mencionar algunas, venta y distribución para fines de propaganda política o comercial, juegos, concursos, rifas, sorteos, obsequios, venta a menores de edad, a menos que estén acompañados por un adulto capaz, explotación de animales en la vía pública, mercados o locales ilegales, peleas de perros, adiestramiento cruel, utilización de aditamentos peligrosos para la integridad del animal, comercializar animales con estado de salud grave o en mal estado.

En cuanto a la venta de animales, se dispone, que los establecimientos debidamente autorizados, están obligados a expedir un certificado de compra así como llevar un registro de los animales que se enajenen, pudiendo implementar el chip como medio de identificación del animal.

Como hemos visto a lo largo de este capítulo, diversos estados de la República se han preocupado por legislar en materia de protección animal y proteger a los animales que habitan en sus territorios y aunque hay muchos otros estados que este tema resulta ser de relevancia menor, se puede observar que la propia ciudadanía es quien reclama y exige cada vez más una mayor protección para los animales y legislaciones más adecuadas para este tema.

Capítulo 5. LEGISLACIÓN EN MICHOACÁN CONCERNIENTE A LA PROTECCIÓN Y TRATO DIGNO A LOS ANIMALES DOMÉSTICOS.

Michoacán es uno de los Estados que más rezago en materia de protección animal tiene en comparación de las demás entidades federativas. Sin embargo, la legislatura y la sociedad se ha concientizado más respecto a este tema; cada vez hay más movilización en pro de los derechos de los animales y con ello la legislatura se ha visto en la necesidad de realizar acciones que tengan por objeto la protección de los animales en el Estado. Aunque es notoria cierta mejoría en la conciencia de la sociedad y nuestro gobierno, aún falta mucho por hacer y muchos temas que legislar y abarcar en la materia.

5.1. Legislación penal en materia de maltrato y protección animal en Michoacán.

Frente a la omisión que se tiene de dar prioridad a la protección a los animales, diferentes movilizaciones ecologistas y grupos dedicados a la protección de animales, comenzaron a manifestarse en la capital michoacana con respecto al maltrato animal, que como lo vimos en esta investigación, el maltrato animal comprende una amplia gama de comportamientos dañinos para éste, que van desde la privación de comida, hasta la privación de la vida, dividiéndose en activos y pasivos.

La crueldad es una preocupación que nos concierne a todos y es por esto que se ha generado un mayor impacto en la sociedad michoacana al respecto y gracias a esto es que se han iniciado con los primeros pasos en la creación de legislaciones destinadas a la protección de los animales domésticos.

En enero de 2014 se aprobaron reformas al Código Penal del Estado de Michoacán de Ocampo, con la finalidad de la implementación de un Capítulo destinado a los delitos contra los animales, mismo que se transcribe a continuación:

“Título Vigésimo Segundo

Delitos Contra la Vida e Integridad

Física de los Animales Vertebrados

Capítulo Único

Crueldad, Maltrato, Abandono y Bestialismo

Artículo 353. Comete el delito de crueldad quien, con ánimo perverso y con el fin esencial de infligir daño, lastima o priva de la vida a un animal vertebrado, y se le impondrán de seis meses a dos años de prisión y multa de cincuenta a quinientos días de salario mínimo general vigente.

Artículo 354. Se equipara al delito de crueldad organizar, promover o realizar actos públicos o privados de riñas de animales y cualquier acción o espectáculo en que se mate, hiera u hostilice a los animales vertebrados, con excepción de la charrería, jaripeos, peleas de gallos, corridas de toros, novillos o becerros, o cualquier otra debidamente autorizada.

Artículo 355. Comete el delito de maltrato quien, en el trato doméstico o laboral cotidiano, realice actos abusivos o negligentes que menoscaben la integridad física de cualquier animal vertebrado, y se le impondrán de quince días a seis meses de prisión y multa de veinte a doscientos días de salario mínimo.

Artículo 356. Comete el delito de abandono quien desampara a un animal vertebrado doméstico propio que no esté capacitado para sobrevivir por sí mismo, y se le sancionará con multa de cincuenta a doscientos días de salario mínimo vigente.

Artículo 357. Comete el delito de bestialismo quien realice actos sexuales con animales vertebrados, y se le impondrán de quince días a seis meses de prisión y multa de veinte a doscientos días de salario mínimo.

Sin duda es un avance significativo la inclusión de este Título dentro del Código Penal del Estado, y aunque aún falta mucho para que se logre denunciar y las mismas puedan proceder e iniciar con el trámite correspondiente, es un paso importante en la protección animal.

Aunque si bien es cierto que se protege con esta inclusión al Código Penal al animal, aún queda mucho por hacer, pues en el último apartado del artículo 354, se permiten ciertas prácticas que también engloba el maltrato animal, lo que supone que se está priorizando un beneficio económico por encima de la vida de los animales, pues el hecho de que la actividad sea “debidamente autorizada” no revierte la muerte o elimina el sufrimiento a que es sometido el animal.

De igual manera, en el municipio de Morelia se aprobó el 17 de marzo de 2004 el Reglamento para la Atención y Control de la Fauna Canina y Felina Doméstica del Municipio de Morelia; posteriormente en noviembre del año 2013 se abrogó el reglamento de 2004 y el 14 de octubre de 2013 se aprobó el nuevo Reglamento para la Atención, Control y Trato Digno de la Fauna Canina y Felina Doméstica del Municipio de Morelia, en donde se establecen los lineamientos para prevenir y sancionar a quienes los maltraten o lesionen a algún animal, así como buscar darles la calidad de vida digna que merecen. Con este Reglamento, se pretende dar un giro más humanitario e incentivar la participación social de manera más directa con las asociaciones, tener mayor respaldo jurídico para sancionar el maltrato animal. (Ayuntamiento de Morelia, 2013)

5.2. Análisis a la Ley de Protección Animal en el Estado de Michoacán de Ocampo.

Sin duda la Ley de Protección Animal en el Estado, es un avance en materia de protección a los animales, sin embargo, resulta demasiado obsoleta, toda vez que fue promulgada por el ejecutivo en el año de 1988 y no ha sufrido ninguna modificación. Esta Ley lamentablemente tiene muchas lagunas y es ineficaz e

insuficiente debido a que no se tiene conocimiento de ella por parte de la sociedad, no se le ha dado la adecuada publicación, así como irregularidades y deficiencias que se necesitan subsanar para una correcta regulación y aplicación, además de adecuarla con las actuales necesidades sociales que cada vez son más preocupantes.

Se realizará un estudio de los puntos más importantes e indispensables para la protección de animales domésticos en el estado, para poder otorgarles derechos y una mayor protección y bienestar.

5.2.1. Capítulo I. Disposiciones Generales

En este capítulo en su artículo 2º, se refiere a los animales como objetos, pues menciona; *“Por ser útiles al hombre, en sus actividades son objeto de protección de esta ley...”*; si se quiere otorgar una protección adecuada a los animales, se debe dejar de identificar a los animales como objetos y utensilios del ser humano, dejar el especismo de lado e iniciar dándoles el lugar que les corresponde dentro de la sociedad, pues lejos de ser objetos, ayudan y colaboran con el ser humano en sus tareas diarias; no es lo mismo decir que son utensilios, terminología utilizada para cosas u objetos, a utilizar la terminología de colaboración, apoyo, cooperación, etc., pues esto da una connotación de integración entre ser humano-animal, así como una convivencia entre ambos.

5.2.2. Capítulo II. De la Fauna en General.

En el artículo 11, menciona la prohibición de someter a los animales a realizar peleas provocadas entre ellos, dentro de espectáculos públicos o privados; sin duda este tipo de prohibición beneficia la protección de los animales, pues las peleas entre los animales, por ejemplo de perros, actualmente son muy comunes y sin duda son prácticas demasiado crueles, ya que se les enseña a atacar, deformando el

carácter normal del animal. Se ha comprobado que todo animal doméstico no es agresivo ni peligroso, sin embargo se les adiestra para ser agresivos mediante prácticas crueles e inhumanas, que van desde golpes, hacinamiento, maltrato verbal y psicológico, se encierran en lugares oscuros durante un lapso largo, para evitar el contacto con otros animales o personas y cuando sale el animal, es para que las personas lo maltraten y crearles la idea de que los humanos son malos y deben defenderse contra ellos; lo mismo pasa con otros animales, pues los provocan para que éste agreda al otro animal al grado de causarle su muerte, y así hasta llegar a un grado de agresión elevada. Por esto es que es una buena forma de protección a los animales y tratar de reducir el maltrato hacia los animales y su estado natural.

5.2.3. Capítulo III. De los Animales Domésticos.

En este capítulo encontramos que en los artículos 14, 15 y 16 se establecen las condiciones correctas por las cuales deben de permanecer los animales domésticos, la obligación de las personas que tengan en posesión animales, se valgan de medios y procedimientos adecuados, adelantos científicos con la finalidad de que los animales durante su desarrollo, recibían un buen trato y puedan satisfacer el comportamiento natural de su especie, procurar inmunizarlo contra enfermedades, además de que están sujetas a sanción cualquier conducta o actos de crueldad hacia los animales ya sea intencional o imprudencial; estableciendo entre otras:

I. Los actos u omisiones carentes de un motivo razonable y legítimo, y que sean susceptibles de causar a un animal dolor o sufrimiento considerable, o que afecten gravemente su salud;

II. Torturar o maltratar a un animal por maldad, brutalidad, egoísmo o grave negligencia;

III. Descuidar la morada y las condiciones de movilidad, higiene y albergue de un animal a un punto de que éste pueda causarle sed, insolación, dolor, o bien atente contra su salud;

IV. La muerte producida utilizando un medio que prolongue la agonía del animal, causándole sufrimiento innecesario;

V. Cualquier mutilación orgánica grave que no se efectúe por necesidad y bajo el cuidado de un médico veterinario;

VI. Toda privación de aire, luz, alimento, bebida o espacio suficiente que cause o pueda causar daño a la vida normal de un animal; y

VII. Las demás que determine esta Ley o su Reglamento.”

Establecer conductas que van en contra del bienestar animal, sin duda es un acierto más en la ley, pues se deben identificar las conductas que van en contra tanto del bienestar animal como de la propia ley, sin embargo existen más conductas que se deben implementar dentro del articulado, para otorgar una mayor protección en la esfera jurídica del animal y su bienestar e integridad.

5.2.4. Capítulo IV. De la Exhibición y Venta de Animales.

En cuanto a este capítulo, se destaca la prohibición de la venta de animales silvestres vivos o muertos sin permiso de la autoridad competente, que los expendios de animales vivos en las zonas urbanas deberán contar con autorización de las autoridades sanitarias, debiendo estos tener los lugares o instalaciones adecuadas para el correcto cuidado, manutención y protección de los animales, respetando las normas de higiene y seguridad colectiva y la prohibición de la exhibición y/o venta de animales en la vía pública.

Se menciona también en uno de los artículos del presente capítulo, respecto al obsequio, distribución o venta de animales para fines de juguete infantil, promoción

comercial, premios de sorteos y lotería, mismos que se autorizan de acuerdo a las condiciones que garanticen su buen trato; empero esta disposición no debe estar contemplada en la ley, puesto que si bien se estipula se debe garantizar el buen trato hacia los animales, los animales no son objetos que sean motivo de regalo por cualquier motivo, ya que a la persona que se le entregue el animal, puede no ser la persona indicada para asegurar su bienestar y darle las condiciones necesarias que el animal requiere para su sano desarrollo y crecimiento. Pero principalmente en lo que respecta al término "para fines de juguete infantil", los animales no son juguetes ni deben ser tratados como tal, pues si se les quiere dar un enfoque a la ley destinada a la protección y trato digno a los animales, con esta terminología lo que se le está dando es un enfoque de objeto.

Por tanto, contrario a como está establecida esta práctica, deberá prohibirse, por tratarse de un acto que va en contra del bienestar animal y de connotaciones con objetos a los animales.

En cuanto a las condiciones adecuadas para la venta y exhibición de animales en establecimientos debidamente autorizados y regulados. Las jaulas deberán ser de un tamaño adecuado para que el animal pueda extenderse con plena libertad, además de que pueda hacer sus necesidades en otro lado de la jaula sin necesidad de estar cerca de las mismas, la jaula deberá tener un espacio adecuado donde pueda dormir o descansar y que la misma no lastime las patas del animal. Deberá tener abundante alimento y agua para evitar desnutrición y en un lugar donde le dé luz y aire, los animales no deben estar muchos en una misma jaula, esto para que cada uno tenga su propio espacio para su mayor comodidad.

5.2.5. Capítulo V. Del Traslado de los Animales.

Para realizar un traslado adecuado de los animales y en buenas condiciones, además de las disposiciones establecidas en este artículo, es necesario establecer también las condiciones del traslado, en el caso de animales enjaulados; las jaulas

deberán tener el suficiente espacio para que los animales puedan moverse libremente en ellas y no deben de estar muchos animales en una misma jaula a tal grado que no puedan moverse y se puedan llegar a lastimar entre sí por falta de espacio y la necesidad de hacerse espacio entre ellos. En cuanto a los que se trasladan en camiones, de igual manera éstos no deberán estar muchos ejemplares en conglomerados ni unos sobre otros y cuando son viajes largos, deberán darles alimento y agua durante el trayecto, además de trasladarlos en vehículos que los cubran del sol, pero tengan una ventilación adecuada.

5.2.6. Capítulo VII. De la Realización de Experimentos con Animales.

En cuanto a la experimentación de animales y vivisección, no debería de estar permitidas estas prácticas, pues por mucho son actos que maltratan a los animales, causándoles sufrimiento innecesario. Muchas universidades y empresas privadas que realizan estas prácticas, lamentablemente no brindan las condiciones necesarias al animal para poder realizarlas. Deben insensibilizar completamente mínimo al animal antes de realizar cualquier tipo de procedimiento en ellos, sin embargo esto no se realiza; aun después de la práctica, el animal sufre de dolor que le causó y no se le trata con medicamento para el dolor ni se le mantiene en un lugar adecuado hasta que las heridas provocadas sanen; es por esto que se debe prohibir este tipo de prácticas por considerarse crueles.

5.2.7. Capítulo VIII. De las Sanciones

En cuanto a las sanciones establecidas para el caso de incurrir en alguna falta en contra de la presente Ley; se deberán establecer sanciones más elevadas con la finalidad de que los infractores o personas, eviten realizar algún tipo de acto prohibido por la ley, esto con la finalidad de crear conciencia en la sociedad y evitar de manera considerable que se realicen los actos que son prohibidos por la Ley se

5.2.8. Capítulo IX. De la Comisión Estatal de Protección a los Animales.

La Ley de Protección Animal en el Estado de Michoacán, establece la creación de la Comisión Estatal de Protección a los Animales, con la intención de poder brindar un apoyo institucional más formal al cuidado y protección de los animales, mediante una institución que pudiera dar respaldo a las acciones que las ONG'S realizan en colaboración con el Gobierno del Estado, así mismo está encargada de cuidar y vigilar el bienestar de los animales, pudiendo ser ellos quien den aviso a las autoridades sobre los actos de crueldad animal.

Según el artículo 42 de la referida Ley, establece lo siguiente:

“Se crea la Comisión Estatal de Protección a los Animales como Institución del Gobierno del Estado, dedicada a la protección de los animales en todos sus órdenes”.

La ley no hace referencia a cuál es el objeto y naturaleza que justifique la existencia real de esta Comisión, únicamente lo mencionado en el artículo anterior, por lo que es necesario integrar la motivación por la cual fue creada.

Si bien el ordenamiento en comento data de 1988, esta Comisión debió de estar instalada una vez publicada la ley, sin embargo esto no fue así, pues únicamente se le dio atribuciones y una base legal para su creación, al mismo tiempo, las atribuciones que se le otorgaron, hoy en día, resultan ser insuficientes para la protección que se le quiere dar a los animales. Para tal caso, la ley establece como atribuciones de esta comisión las siguientes:

“Artículo 43. Son atribuciones de la Comisión Estatal de Protección a los Animales:

I. Procurar la protección de todos los animales y la aplicación de esta Ley;

II. Fomentar la creación de sociedades de protección a los animales;

III. Asesorar a instituciones públicas, privadas y a los particulares sobre métodos y procedimientos adecuados de atención a los animales; y

IV. Inspeccionar los centros de cautiverio y sacrificio de animales en el Estado, así como su transportación y manejo.”

Debiendo establecer además de las contenidas las siguientes:

- a) Recibir quejas de maltrato animal.
- b) Remitir las quejas al Ministerio Público, para su trámite penal y llevar su seguimiento hasta que se emita sentencia.
- c) Dar asesoría legal a dueños y/o propietarios de animales.
- d) Realizar campañas de difusión de protección animal.
- e) Asistir a las ubicaciones de las denuncias de maltrato animal.
- f) Realizar rescates de los animales en estado de maltrato o crueldad, o bien en malas condiciones tanto de salud como el entorno en el que habita.
- g) Llevar un control y registro de las veterinarias y centros de venta de animales.
- h) Llevar un registro de animales que poseen chip de rastreo así como de sus dueños y mantener el control y dar seguimiento de este registro.
- i) Realizar inspecciones para el registro de animales con chip de rastreo y sus dueños, además de las condiciones en las cuales vive el animal.

Deberá contar con personal capacitado para realizar funciones de asesoría legal y para el cuidado y protección de los animales; personal para acudir a las denuncias y rescate de animales en situación de violencia y maltrato, personal destinado para la atención médica de los animales, personal destinado a realizar el seguimiento y control del registro de centros de venta de animales y de los animales que poseen chip de rastreo y sus dueños, así como personal destinado a canalizar a los animales rescatados a las asociaciones protectoras de animales, o bien al centro de control para su cuidado y alojamiento.

5.3. Estudio del Reglamento para la Atención y Control de la Fauna Canina y Felina Doméstica del Municipio de Morelia.

El Reglamento para la Atención y Control de la Fauna Canina y Felina Doméstica del Municipio de Morelia, es un avance para la protección de los animales, sin embargo ciertas disposiciones contenidas en la misma, sugieren un desapego a lo que debería ser protección y cuidado de los animales; estas sugieren un cuidado mayor hacia la sociedad.

5.3.1 Título Único Disposiciones Generales

El Reglamento establece que tiene por objeto proteger a los habitantes, visitantes contra cualquier ataque o contagio de enfermedades derivadas del contacto con la fauna regulada por el Reglamento. Sin duda los seres humanos son parte de la protección a los animales, sin embargo, el Reglamento debería enfocarse no solo al cuidado de la salud y bienestar de la sociedad en relación con los animales; debe ser punto primordial el cuidado hacia los animales, hacerlos valer, cuidar su bienestar y en segundo plano sería la protección de la salud, bienestar y convivencia de la sociedad con los animales, no debe de limitarse únicamente a la salud pública y el medio ambiente que beneficie a la sociedad, debe ser primordial la salud de los animales y sí establecer obligaciones claras y concretas de la sociedad para con los animales. Si bien en el artículo 1º, fracción IV, del mismo Título, establece como objeto Impedir que se realice cualquier acción que genere crueldad o dolor a la fauna que el Reglamento regula, este punto es insuficiente para reglamentar las acciones que la sociedad moreliana realiza en contra de los animales y que protege este Reglamento.

5.3.2 Capítulo Segundo

De la Competencia y Atribuciones

En este capítulo se debe incluir, además de las autoridades establecidas en el capítulo como es el Ayuntamiento, Presidencia Municipal y dependencias de la Administración Pública Municipal establecidas en el Reglamento; se deberá integrar a la Comisión Estatal de Protección a los Animales, misma que como se mencionó anteriormente debería estar instalada y en funciones, tal como lo establece la Ley de Protección Animal en el Estado de Michoacán de 1988, así como al Consejo para el Bienestar y Protección de los Animales creada a través del Reglamento para la Atención, Control y Trato Digno de la Fauna Canina y Felina Doméstica del Municipio de Morelia, tal como se menciona con antelación; por tratarse ambas de dependencias de los gobiernos municipal y estatal, respectivamente, destinadas a la protección y cuidado de los animales. Una vez instaladas y en funciones, con sus atribuciones y facultades establecidas en sus Reglamentos internos, deben coadyuvar entre sí y con demás autoridades destinadas al mismo fin, por eso es importante otorgarle facultades y responsabilidades que se plasmaran también en el Reglamento.

5.3.3 Capítulo Segundo

Sección Quinta

Del Centro de Atención.

Para el control y ejercer acciones que el Reglamento establece, el Centro de Atención Canina y Felina del municipio de Morelia es una instancia de la administración pública municipal, misma que contara con el personal competente para la realización de los fines que se le han designado, deberán además ser personas que traten de manera adecuada y de acuerdo a las necesidades y condiciones de los animales.

El Centro de Atención Canina y Felina deberá llevar un registro de control anual de los ejemplares de la fauna regulada que hayan sido vacunados por el mismo centro, además de un registro de los ejemplares que hayan estado internados o bajo resguardo del centro por cualquier situación. Esto sin duda es el inicio de un control por parte del centro y del Ayuntamiento para iniciar con el registro de animales que ayudará a reducir el número de abandonos de animales en las vías públicas.

Dentro del Reglamento, en cuanto al procedimiento de donación de animales caninos y/o felinos que estén bajo resguardo del Centro, habla del préstamo de ejemplares para fines de experimentación e investigación científica o académica, la cual única y exclusivamente deberá ser realizado en favor de instituciones de educación o investigación superior que este reconocida. Este punto considero debería de eliminarse, por tratarse de experimentación con animales, lo cual es un signo no solo de atraso en la ciencia y la tecnología que posee no solo el Estado sino el país, sino también la falta de sensibilidad por el sufrimiento de los animales, que muchos y como se ha denunciado en Morelia por parte de sociedades protectoras de animales, que en la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, las carreras que utilizan animales para realizar experimentos, suelen tenerlos en malas condiciones antes y después de haberlos realizado, aun durante el mismo, no suministran anestesia al animal para realizar las prácticas, lo cual es un indicio grave de maltrato animal e indiferencia por los que lo realizan, por tanto, es de suma importancia que se eliminen las prácticas de experimentación animal.

5.3.4 Capítulo Tercero

Consejo Municipal de Protección a los Animales

A raíz de la aprobación del Reglamento para la Atención, Control y Trato Digno de la Fauna Canina y Felina Doméstica del Municipio de Morelia; en su capítulo tercero, hace referencia al Consejo Municipal de Protección a los Animales, donde establece la creación del mismo y menciona un su artículo 27 que es un *“órgano de colaboración ciudadana, para apoyar a la Administración Municipal en el*

cumplimiento de la regulación y procuración de la protección de los perros y gatos en el Municipio así como fomentar en la ciudadanía la cultura de respeto y protección a los animales"; además velará por una regulación y procuración de una serie de acciones que beneficien a la fauna canina y felina del municipio de Morelia, fomentar el respeto y cuidado de los animales y coadyuvar con las asociaciones e instituciones destinadas al cuidado y protección de los mismos. De igual manera, el capítulo le confiere atribuciones, obligaciones, integración, organización, entre otras cuestiones. Y aunque en mayo de 2014 tomaron protesta los integrantes del Consejo, en la segunda semana de junio de 2014 fue formalmente constituido el Organismo al firmar el acta constitutiva e iniciar con la realización de su Reglamento interno, y en agosto del mismo año habiendo sesionado por tercera vez desde su creación; ya se han realizado diversas actividades de protección a los animales del municipio, lo que se traduce sin duda en otro avance para el control del maltrato animal. (Ayuntamiento de Morelia, 2014).

5.3.5 Capítulo Quinto

De los Derechos, Obligaciones y Prohibiciones de los Sujetos.

El Reglamento también establece una serie de prohibiciones que vienen a englobar conductas no apropiadas para el desarrollo pleno de los animales, así como ciertos derechos que este apartado les otorga como el derecho a la vida, a la salud y vivir en un entorno confortable en condiciones necesarias para su sano desarrollo y crecimiento físico y mental. Entre ellas podemos mencionar la prohibición de venta de ejemplares de fauna que se encuentra regulada por el Reglamento, están prohibidas las peleas de gatos y/o perros con fines de espectáculo, apuesta o por simple diversión u otra finalidad, tirar o abandonar ejemplares vivos o muertos en la vía pública, que los animales utilizados para experimentación los dejen vivos y en malas condiciones o los abandonen en la vía pública, prohibido cualquier acto de crueldad a los animales regulados en el Reglamento.

5.3.6 Capítulo Undécimo De las Sanciones

Por último, en cuanto a las sanciones impuestas por el incumplimiento a las disposiciones del Reglamento; tenemos que el monto de las sanciones se ajustará entre un mínimo de 5 a 150 días de salario mínimo vigente en el Estado y para establecer el monto, se debe considerar, además del tabulador de infracciones y sanciones, la gravedad de la infracción cometida, de acuerdo al artículo 52 del Reglamento en el cual se establecen las obligaciones de los propietarios o poseedores de animales de la fauna regulada por el Reglamento y que además se menciona en este apartado con antelación; las condiciones económicas de la persona física o moral a la que se sanciona y circunstancias que permitan determinar de la sanción de manera individual.

Si bien se establecen sanciones para los infractores del Reglamento, los montos de las sanciones administrativas son muy bajos. Por ejemplo, si una persona incurre en el incumplimiento de uno de los supuestos del capítulo quinto del Reglamento y se le impone la pena mínima que sería en este caso de 5 días de salario mínimo vigente, el total a pagar por esta falta sería de aproximadamente \$381.85 pesos (treientos ochenta y un pesos 85/100 m.n.), tomando en consideración que el salario mínimo a la fecha de la zona a la que pertenece Michoacán es de \$63.77 (sesenta y tres pesos 77/100 M.N.). Ahora bien, el Reglamento menciona que el monto de la sanción se fijara de acuerdo al tabulador de infracciones y sanciones. En el Reglamento para la Atención y Control de la Fauna Canina Y Felina Doméstica del Municipio de Morelia del año 2004 en el capítulo de sanciones hace referencia a que el monto de las sanciones la Secretaría de Servicios Públicos Municipales del Ayuntamiento deberá tomar en cuenta la gravedad de la infracción, condiciones económicas del infractor, y demás circunstancias que permitan determinar de manera individual la sanción, sin embargo en el nuevo reglamento de 2013, el cual se está analizando, debería incluir esta misma disposición, pues considero viable tomar en cuenta estos aspectos para determinar la sanción.

Capítulo 6. CONCLUSIONES.

Como hemos visto a lo largo de la presente investigación, el tema de la protección animal a nivel internacional ha aumentado más su importancia para los países desarrollados que con el paso de los años, han realizado un sin número de legislaciones en pro a la protección de los animales. No solo los gobiernos se han preocupado por su protección, con ayuda de la sociedad, las ONG'S e incluso las empresas privadas han tenido un impacto significativo para que esto se pueda lograr.

En México vimos este tema no se ha desarrollado con gran amplitud en comparación con la comunidad internacional, sin embargo se comienza ya con trabajos y proyectos para involucrar a los actores en el tema, no solo a los gobiernos, sino a la sociedad mexicana misma que empieza a generar una mayor conciencia de bienestar y trato digno hacia los animales.

En la presente investigación se analizó el contenido de la Ley de Protección Animal en el Estado, y pudimos observar que si bien se tienen ciertos parámetros de protección y conceptos que ayudan a la misma causa, no son suficientes para poder lograr una protección adecuada y amplia del mismo, es por ello que se necesita implementar nuevos conceptos y capítulos a la misma Ley para lograr la más adecuada protección a los animales en el Estado de Michoacán.

6.1. Nuevos paradigmas en la protección de los animales domésticos.

La Ley y el Reglamento de Protección Animal en Michoacán y en Morelia respectivamente, son un significativo avance en la materia, sin embargo como se vio, no son lo suficientemente claros y proteccionistas para los animales, aún falta mucho por legislar adecuadamente. Se requiere de la implementación y aplicación de diversos sistemas y recursos que ayuden a una mejor protección.

Es importante que las autoridades se preocupen por legislar en esta materia. La Ley de Protección Animal del Estado de Michoacán de Ocampo no se le ha dado la importancia y relevancia pertinente, ni una correcta y adecuada aplicación, por lo es necesario se adapte la ley actual hacia las nuevas necesidades sociales para que los animales tengan una vida digna y justa, enseñar a la sociedad a convivir sanamente con ellos, crear una conciencia social para su cuidado y un trato correcto, sancionar las conductas hacia los animales del ser humano cuando ésta no sea la adecuada, además de buscar soluciones legales para su bienestar cuidado y protección.

Por lo que propongo que se adicionen ciertos aspectos que con ellos se podrá lograr una adecuada y más amplia protección a los animales, aspectos como:

Tabla 3. Modificaciones e inclusiones de nuevos paradigmas en la Legislación del Estado de Michoacán respecto a la protección animal en el Estado.

Ley de Protección a los Animales para el Estado de Michoacán de Ocampo.
Artículo:
<p>CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES.</p> <p><i>Artículo 1º, “Esta Ley tiene como finalidad la protección a los animales domésticos y silvestres que se encuentran dentro del Estado. Sus disposiciones son de interés público y tienen como objetivo:...”</i></p> <p><i>I. Evitar el deterioro del medio ambiente;</i></p> <p><i>II. Propiciar y fomentar la conservación y protección de la fauna silvestre y doméstica;</i></p> <p><i>III. Proteger, fomentar o regular el crecimiento natural de las especies animales no nocivas;</i></p> <p><i>IV. Fomentar el buen trato para los animales domésticos;</i></p>

V. Erradicar y sancionar el maltrato y los actos de crueldad para con los animales;
VI. Contribuir a la formación del individuo, a su superación personal, familiar y social, inculcándole actitudes responsables y el buen trato hacia los animales; y
VII. Fomentar y apoyar la creación y funcionamiento de sociedades protectoras de animales.

Propuesta:

Si lo que se necesita es establecer la finalidad de la ley, para lograr impactar a la sociedad hacia un trato digno y justo a los animales, se debe ser más completo y concreto en cuál es ese tipo de protección que la ley le otorga a estos animales, pues esa resulta muy genérica y ambigua, ya que podemos definir a la finalidad como el objetivo principal y general que la ley protege y motivo por el cual se crea la Ley.

En este sentido, puede incluirse el garantizar y asegurar el bienestar de los animales domésticos, brindándoles atención médica, trato digno y justo, condiciones naturales para su pleno y sano desarrollo y crecimiento natural, evitar cualquier tipo de maltrato, sufrimiento o dolor del cual pudieran ser víctimas, evitar cualquier deformación tanto física, conducta natural y el hábitat en el cual deben pertenecer.

Artículo:

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Propuesta:

En este capítulo, se debe implementar un apartado de quienes son objeto de tutela y protección de la Ley, pues con esto para limitar la esfera de protección y fijar la competencia de la ley respecto del tipo de animales a los que protege.

Además de incluir un catálogo de definiciones para efectos de un mayor entendimiento de lo que la ley se refiere.

Artículo:

CAPITULO III.- DE LOS ANIMALES DOMÉSTICOS.

Artículo 16. *“Queda sujeto a sanción cualquier acto de crueldad hacia un animal, ya sea intencional o imprudencial.*

Para los efectos de aplicación de sanciones se entenderán por actos de crueldad los siguientes:

I. Los actos u omisiones carentes de un motivo razonable y legítimo, y que sean susceptibles de causar a un animal dolor o sufrimiento considerable, o que afecten gravemente su salud;

II. Torturar o maltratar a un animal por maldad, brutalidad, egoísmo o grave negligencia;

III. Descuidar la morada y las condiciones de movilidad, higiene y albergue de un animal a un punto de que éste pueda causarle sed, insolación, dolor, o bien atente contra su salud;

IV. La muerte producida utilizando un medio que prolongue la agonía del animal, causándole sufrimiento innecesario;

V. Cualquier mutilación orgánica grave que no se efectúe por necesidad y bajo el cuidado de un médico veterinario;

VI. Toda privación de aire, luz, alimento, bebida o espacio suficiente que cause o pueda causar daño a la vida normal de un animal; y

VII. Las demás que determine esta Ley o su Reglamento.”

Propuesta:

En este artículo, las fracciones descritas si bien son conductas que deben prohibirse para evitar así el maltrato y crueldad animal, hacen falta aún más situaciones que necesitan ser establecidas para una mayor protección a los animales como por ejemplo:

❖ No brindar atención medico veterinaria y de salud.

- ❖ Alterar el hábitat natural de los animales y hábitos naturales en perjuicio del animal, así como mantenerlos en condiciones no aptas para cada especie.
- ❖ Provocar que ataquen a personas y/o animales por cualquier causa.
- ❖ Mantenerlos permanentemente o la mayor parte del día, amarrados o encadenados en balcones, lotes, azoteas o baldíos en malas condiciones y espacios reducidos.
- ❖ Provocarles algún tipo de maltrato psicológico con o sin intención, que pudiese modificar la conducta natural del animal.
- ❖ Someterlos a la exposición de ruidos, temperaturas, electricidad, aromas, vibraciones, luces o cualquier otro tipo de fenómenos físicos que resulten perjudiciales para el mismo.
- ❖ Utilizar animales vivos como instrumento de entrenamiento en animales de ataque o de guardia o como medio para verificar su agresividad, a excepción de las especies silvestres con fines de rehabilitación y preparación para su liberación a su hábitat.
- ❖ Maltrato en la vía pública, aunque se trate de animales abandonados, sin destino o que no tengan dueño.

Artículo:

CAPITULO III.- DE LOS ANIMALES DOMÉSTICOS.

Propuesta:

En este capitulo se deberá integrar un apartado de principios que las autoridades estatales encargadas de la protección y cuidado de los animales deben tener en cuenta para el momento de velar por el cumplimiento de la ley y protección de los animales, así como de generar disposiciones y políticas para este fin; principios como:

- ❖ Los animales deben ser tratados con respeto y dignidad durante toda su vida.

- ❖ Para el caso los animales domésticos, se deben tomar en cuenta las características de cada especie, de forma que permanezca en un estado de bienestar.
- ❖ Para el caso de los animales **DE APOYO PARA EL TRABAJO**, ningún ser humano puede explotar a los animales para realizar trabajos más allá de aquéllos que por sus características de especie pueda llevarlos a cabo, considerando una limitación razonable de tiempo e intensidad del trabajo, teniendo la obligación de poner sus conocimientos y atención veterinaria a los animales, y a otorgarles alimentación adecuada y un reposo reparador de acuerdo a la intensidad del trabajo realizado.
- ❖ Todo animal debe recibir atención, cuidados y protección del ser humano, a vivir y a crecer al ritmo y en condiciones de vida y de libertad que sean propias de su especie.
- ❖ Todo animal que el ser humano ha escogido como de su compañía tiene derecho a que la duración de su vida sea conforme a su longevidad natural, salvo que sufra una enfermedad o alteración que comprometa seriamente su bienestar.
- ❖ Todo acto que implique la muerte innecesaria o injustificada de un animal es un crimen contra la vida.
- ❖ Todo acto que implique la muerte injustificada de un gran número de animales es un crimen contra las especies.
- ❖ El cadáver de todo animal, debe ser tratado con respeto.
- ❖ Ninguna persona, en ningún caso será obligada o coaccionada a provocar daño, lesión, mutilar o provocar la muerte de algún animal.

Artículo:

CAPITULO III.- DE LOS ANIMALES DOMÉSTICOS.

Propuesta:

En este capitulo, se deberá realizar la inclusión de un catálogo de derechos de los animales, basado en la Declaración de los Derechos de los Animales, como por ejemplo:

- ❖ *“Todos los Animales nacen iguales ante la vida y tienen los mismos derechos a la existencia.*
- ❖ *Todo Animal tiene derecho al respeto.*
Ningún Animal será sometido a malos tratos ni a actos crueles.
- ❖ *Ningún Animal debe de ser explotado para esparcimiento del hombre.*
- ❖ *Un Animal muerto debe ser tratado con respeto.*
- ❖ *Los derechos del animal deben ser defendidos por la ley, como lo son los derechos del hombre....”* Por mencionar algunos derechos que la Declaración establece.

Con esto se lograría que la sociedad conozca los derechos a los cuales los animales están sujetos y los cuales debe respetar y hacer respetar, así como los que la ley protege.

Artículo:

CAPÍTULO IV. DE LA EXHIBICIÓN Y VENTA DE ANIMALES.

Propuesta:

Ahora bien, en cuanto a la venta y exhibición de animales, se deberá contar con un permiso especial, expedido por el gobierno del Estado de Michoacán para la venta y exhibición de animales domésticos; deberán contar con condiciones específicas que el propio gobierno deberá exponer para estos animales, espaciamiento de cada animal y así como el hábitat adecuado para los mismos, esto con la finalidad de que los animales que están a la venta, su estancia en el lugar sea cómoda y salubre tanto para el animal, como para las personas que tratan y trabajan con los mismos.

Artículo:

CAPÍTULO IV. DE LA EXHIBICIÓN Y VENTA DE ANIMALES.

Propuesta:

Realizar un registro único de animales domésticos; si bien es cierto que son muchos animales domésticos y diferentes especies y razas, es necesario se tenga

un control de los mismos, pues con este registro, se tendrá la posibilidad de reducir el índice de abandono de animales domésticos en las calles, que no solo perjudican al animal, sino a la salud de la sociedad también.

Para el caso de la venta de animales, previa venta de los animales, el vendedor, deberá entregar un certificado de vacunación, donde contenga la aplicación de vacunas de rabia y desparasitación del animal; además de un certificado de salud, en la que se dé fe de que el animal se encuentra libre de cualquier enfermedad así como un carnet de vacunación donde contenga las vacunas y desparasitación realizadas y a realizar, el cual deberá estar debidamente suscrita por el veterinario que labore en la instalación con cedula profesional.

Asimismo, el establecimiento deberá otorgar al comprador un manual de cuidados, albergue y dieta del animal adquirido, explicando los mismos para que tenga conocimiento de los cuidados que necesita el animal adquirido, además de las faltas a las que están sujetos los poseedores de animales por el incumplimiento de las disposiciones de las legislaciones aplicables a la materia, haciendo del conocimiento del comprador de las mismas a las que está sujeto.

Artículo:

CAPÍTULO IV. DE LA EXHIBICIÓN Y VENTA DE ANIMALES.

Propuesta:

Para el caso de el obsequio, exhibición, distribución, venta y cualquier uso de animales vivos para fines de propaganda política o comercial, obras benéficas, ferias, kermeses escolares, como premios en sorteos, juegos, concursos, rifas, loterías o cualquier otra actividad similar, se deberá prohibir, pues los animales no deben ser objeto de premios y estar en un ambiente que pudiera perturbar su estado emocional y tranquilidad, a no ser que sean eventos que tienen como objeto la venta o adopción de animales y que están legalmente autorizados para ello.

Artículo:

CAPÍTULO VI. DEL SACRIFICIO DE LOS ANIMALES.

“Artículo 26. Los animales destinados al sacrificio no podrán ser inmovilizados sino en el momento en que esta operación se realice.

Queda estrictamente prohibido quebrarles las patas, pesarlos sosteniéndolos de las cavidades de los ojos, izarlos, degollarlos, desangrarlos, desollarlos, sin estar previamente insensibilizados.

En ningún caso serán introducidos vivos o agonizantes en los refrigeradores ni arrojados al agua hirviendo.”

Propuesta:

En este capítulo además de las prohibiciones del artículo 26; deberán establecerse prohibiciones de sacrificar hembras próximas al parto salvo que haya algún tipo de peligro expreso, puncionar los ojos de los animales, arrojar a los animales vivos o agonizantes al agua hirviendo, fracturar las extremidades de los animales antes de sacrificarlos, o realizar cualquier tipo de acto que pueda causar algún tipo de dolor o sufrimiento innecesario al animal.

Además de que el personal que intervenga en el sacrificio de los animales, deberá estar debidamente capacitado y autorizado en la aplicación de las técnicas diversas de sacrificio, manejo de sustancias y conocimiento de sus efectos, vías de administración y dosis necesaria.

Incluir la prohibición de sacrificar animales en la vía pública por cualquier motivo, salvo las autoridades competentes en caso de sufrimiento irreversible causado por enfermedad o lesiones graves que atenten contra la vida del animal, deberán acudir al lugar para realizar el sacrificio pertinente.

Artículo:

CAPÍTULO VIII. DE LAS SANCIONES.

Propuesta:

Se deberán fijar las sanciones a las que están sujetos los infractores por cometer cualquier acto de crueldad o maltrato animal contenido en el artículo 16 de la actual ley, donde se establecen las conductas que se consideran prohibidas, de crueldad y maltrato animal, así como las establecidas en el reglamento municipal de Morelia Michoacán y demás disposiciones contenidas en la actual Ley.

Precisar además quienes pueden o son los sujetos responsables por incurrir en una falta a la ley, es decir, personas físicas, morales, instituciones públicas y/o privadas, menores de edad, tutores, etc.

Realizando una comparación entre las diferentes Legislaciones poseen una mayor evolución en materia de protección animal en México; se deberá elevar las sanciones administrativas, debiéndose elevar de ciento cincuenta a trescientos días de salario mínimo vigente en el estado de Michoacán a la fecha a que haya incurrido en la falta. Así mismo se debe establecer, que si el infractor no cuenta con el monto de la infracción impuesta por la autoridad, éste deberá realizar trabajo comunitario o servicio a la comunidad, en tanto no pague.

Para el caso de los reincidentes, se deberá aumentar de igual manera la multa, de 3 tres a 5 cinco veces el salario mínimo general vigente, establecida en la ley; a pagar una multa de dos veces el monto de la multa original, debiendo establecer la misma disposición que, de no pagar la infracción deberá realizar trabajos comunitarios hasta su pago. Elevar las sanciones administrativas, esto con la finalidad de evitar la reincidencia.

Asimismo, con la inclusión del maltrato animal al código penal del estado, deberá remitirse las conductas que encuadren en este supuesto, para que se proceda penalmente.

Artículo:

CAPITULO IX.- DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES.

Propuesta:

Es necesario y urgente que se cree la Comisión Estatal de Protección Animal, para que ésta, no solo contenga el registro de animales domésticos, además también, un control de los lugares donde se realizan venta y exhibición de animales domésticos, misma que, deberá realizar visitas periódicas para realizar una inspección de las condiciones tanto del lugar, el hábitat y ambiente en el cual los animales se desenvuelven, así como las condiciones salubres del animal.

Así mismo, la Comisión, se hará llegar de chips de rastreo, los cuales se introducirán en los animales, capturando los datos del dueño del animal, esto con la finalidad de evitar el abandono de los animales, de igual manera se hará un rastreo periódico de los animales que posean estos chips, con la finalidad de verificar que se encuentren en el lugar que el dueño designo como el hogar del animal. De no ser así, la Comisión mandará a un inspector para interrogar al dueño del paradero del animal. De haber abandonado al animal, se tendrá que sujetar a la legislación penal del estado, en cuanto al maltrato y abandono de animales domésticos.

Como se menciona anteriormente, la Comisión Estatal de Protección Animal, establecida en la actual Ley de Protección a los Animales en el Estado, lo que nos traduce, que la Comisión debería ya de estar en operaciones actualmente, ya que, si dentro del Reglamento Municipal se le hace mención, la Comisión debe estar integrada o en proceso de integración para el desarrollo de éstas, sin embargo, la Comisión aún no se establece, ni se ha mencionado la posible integración. Es

lamentable esta situación, si bien es cierto que se está iniciando con legislaciones que protejan a los animales, debe iniciar también con la creación e integración de instituciones dedicadas y especializadas en velar por los derechos y trato digno de los animales, así como vigilar las conductas de la sociedad michoacana para que estén al margen de la reglamentación de la materia.

Artículo:

CAPITULO IX.- DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES.

Artículo 43. Son atribuciones de la Comisión Estatal de Protección a los Animales:

- I. Procurar la protección de todos los animales y la aplicación de esta Ley;*
- II. Fomentar la creación de sociedades de protección a los animales;*
- III. Asesorar a instituciones públicas, privadas y a los particulares sobre métodos y procedimientos adecuados de atención a los animales; y*
- IV. Inspeccionar los centros de cautiverio y sacrificio de animales en el Estado, así como su transportación y manejo.*

Propuesta:

Además de las atribuciones establecidas, se debe incluir aún más atribuciones para que con esto, se tenga una mayor información de la protección animal, así como poder proteger de manera más amplia a los animales, pudiendo establecer además de las contenidas las siguientes:

- a) Recibir quejas de maltrato animal.
- b) Remitir las quejas al Ministerio Público, para su trámite penal y llevar su seguimiento hasta que se emita sentencia.
- c) Dar asesoría legal a dueños y/o propietarios de animales.
- d) Realizar campañas de difusión de protección animal.
- e) Asistir a las ubicaciones de las denuncias de maltrato animal.

f) Realizar rescates de los animales en estado de maltrato o crueldad, o bien en malas condiciones tanto de salud como el entorno en el que habita.

Artículo:

CAPITULO IX.- DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES.

“Artículo 45. Los cargos que se ocupen en la Comisión Estatal de Protección a los Animales serán honoríficos y las personas que los ostenten no percibirán ninguna retribución.”

Propuesta:

Los cargos dentro de la Institución no deben ser honoríficos, pues al ser creada como Institución del Gobierno del Estado, éste debe otorgarle recursos públicos para la realización de sus fines, además de contar con donaciones o aportaciones voluntarias de asociaciones, grupos, instituciones privadas, y personas físicas interesadas en contribuir con la Institución.

Artículo:

Nuevo artículo: creación de una nueva Policía Animal.

CAPITULO X.- POLICÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN ANIMAL

Propuesta:

Sin duda se requiere que se cree además, siguiendo el ejemplo del Estado de México, una policía dedicada a la protección de los animales, misma que deberá coadyuvar con la Comisión Estatal de Protección Animal y dependerá de la Procuraduría del Estado de Michoacán y el Ministerio Público, cuando sea el caso de denuncias penales que requiera aplicar la legislación penal en cuanto al apartado de delitos contra los animales. Esto con la intención de que exista un grupo de personas encargadas del resguardo y protección de los animales, quienes puedan acudir a ayudar, resguardar y proteger a los animales que han sufrido de algún tipo de maltrato y/o abandono.

En esta tesitura, es necesario también que se le otorguen a esta policía, facultades necesarias para poder incautar y confiscar a los dueños, los animales que sufren de maltrato, poder pedir al juez una orden de embargo, en este caso será de incautación de animales, para lograr llevar al animal a un lugar sano y estable para el mismo.

Como se menciona el párrafo anterior, en cuanto a las facultades que se le deben conferir a la policía estatal, debe basarse en las necesidades que los animales requieren para su protección, además de tomar como base la Brigada de Protección Animal, que es la institución la cual está destinada a la protección y cuidado de los animales. Además, deberá establecer un organigrama de la institución, delegar facultades a los integrantes y asignar presupuesto por parte del estado de Michoacán, por ser una institución pública que depende de la administración pública estatal.

Reglamento para la Atención y Control de la Fauna Canina y Felina Doméstica del Municipio de Morelia.

Artículo:

CAPÍTULO TERCERO. DEL CENTRO DE ATENCIÓN.

Propuesta:

El Centro de Atención Canina Felina del Municipio de Morelia, deberá llevar un registro de control anual de los ejemplares de la fauna regulada que hayan sido vacunados por el mismo centro, además de un registro de los ejemplares que hayan estado internados o bajo resguardo del centro por cualquier situación. Esto sin duda es el inicio de un control por parte del centro y del Ayuntamiento para iniciar con el registro de animales que ayudará a reducir el número de abandonos de animales en las vías públicas.

Artículo:

CAPITULO QUINTO.- DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS SUJETOS.

Propuesta:

Estas prohibiciones, si bien son muy pocas en comparación a las que se requieren y necesitan los animales para la amplia protección de sus derechos, es importante iniciar con algunas para en la proximidad aumentar estas prohibiciones y así, la protección de sus derechos.

Artículo:

CAPÍTULO UNDÉCIMO. DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 35.- *El monto de la sanción económica se fijará de conformidad al Tabulador de Infracciones que para tal efecto acuerde el Ayuntamiento, el cual deberá ajustarse entre un mínimo de 5 cinco días y un máximo de 50 cincuenta días de salario mínimo vigente en el Municipio de Morelia.*

Propuesta:

En cuanto al Reglamento de Protección Animal de Morelia, en el apartado de sanciones establece que la el monto de la sanción económica, que si bien estas sanciones son muy bajas, debe considerarse aumentar el monto de la sanción, pues de alguna forma, el infractor pudiera considerar esto antes de realizar algún acto contrario al reglamento por establecer multas altas. Ahora bien, si el infractor realiza la acción en una ocasión, pensará realizar de nuevo otra acción por conocer el monto de las multas, con ello reduciendo los índices de reincidencia y de nuevos infractores.

Para efectos de sanciones, deberá sin duda remitirse a la Ley de Protección animal en el estado y a su vez al código penal del estado para determinar la posible responsabilidad del infractor y en su caso la sanción corporal y administrativa que le corresponda.

En base a las nuevas necesidades sociales, se tendrá que adecuar la Ley respecto de este tema, enseñar a la sociedad que los animales no son objetos o utensilios para el ser humano, sino son parte importante para la sociedad, para su desarrollo

físico y psicológico, mediante los procedimientos más adecuados y por medio de un trato justo hacia los animales en todas sus formas.

Reducir el maltrato animal mediante el reforzamiento de la Ley de Protección Animal en el Estado de Michoacán a través de la realización de un escrupuloso análisis a la misma Ley, con el cual se pretenda instruir a la sociedad michoacana a convivir adecuadamente con los animales, enseñar a la sociedad sobre las buenas y malas conductas que deben de realizar en el cuidado de un animal doméstico, otorgarle calidad y condiciones de vida necesarias, reconocerles derechos que por el simple hecho de ser seres vivos poseen, sancionar el maltrato que los individuos le den a los animales impidiendo así su sano desarrollo y crecimiento físico, pero principalmente responsabilizar al gobierno del Estado con la intención de que aplique la Ley de una manera eficaz, efectiva y rigurosa, para que, de esta manera, el maltrato a los animales se vea disminuido de una manera considerable y con ello el maltrato en la sociedad, ya que los altos índices de maltrato animal son preocupantes, pero más preocupante es que a medida que se elevan estos índices, el maltrato en la sociedad está aumentando de una manera considerable en igual o mayor medida.

Al mismo tiempo se deberán integrar planes y programas que se consideren necesarios para difundir e informar a la sociedad sobre esta Ley, su contenido y alcance, las sanciones que se impongan y las consecuencias de no acatarla. Aunado a ello, que la sociedad conozca con esto, los derechos que los animales poseen por el simple hecho de ser seres vivos que cohabitan con el ser humano y su importancia en la vida de la sociedad.

De acuerdo con lo anterior, se beneficiará no solo a los animales ya que además del análisis de las diversas disposiciones legales contenidas en el marco jurídico del Estado, se logren adaptar estas nuevas propuestas para una mejor protección y un crecimiento social enfocado a los valores universales. Será también un aporte social de gran relevancia, ya que a través de un trato digno a los animales domésticos se disminuirá la violencia en la sociedad, toda vez que si una persona maltrata a un animal, su nivel de crueldad irá aumentando de una manera considerable hasta

llegar al maltrato a otra persona, utilizando métodos de crueldad y tortura iguales o peores que los aplicados en los animales. Es por esto que es de suma importancia generar nuevas disposiciones legales, adecuar a las nuevas necesidades sociales la actual Ley de Protección Animal en el estado de Michoacán, el Reglamento para la Atención y Control de la Fauna Canina y Felina Doméstica del Municipio de Morelia y demás legislaciones locales en la materia en el Estado.

6.2. Beneficios sociales de la nueva Ley de protección animal en el Estado de Michoacán de Ocampo.

Si bien es cierto que se ha ido avanzando en el estudio y el análisis para una mayor protección a los animales domésticos, mediante la creación del Reglamento municipal de Morelia, la creación del Consejo para el Bienestar y Protección de los Animales; ciertamente la Ley de Protección Animal en el Estado tal y como consta a la fecha, es una Ley carente de cierta protección a los derechos de los animales, bienestar y trato digno hacia los mismos, no hay autoridad alguna que proteja a los animales del maltrato, la sociedad hoy en día no tiene interés en este tema, puesto que piensa que no es importante en nuestra sociedad por tratarse de “simples animales” y no merecen o necesitan de derechos y su protección, el especismo entre el ser humano está muy arraigado y este es el que propicia el desentendimiento hacia la protección de los seres más indefensos que cohabitan con el ser humano que es el animal. Sin embargo, el otorgamiento de derechos y protección a los animales, es de suma importancia para el ser humano en sociedad, como lo hemos visto a lo largo de esta investigación, volver a retomar el valor y la importancia que se les daba a los animales en la antigüedad.

Se determinó que la violencia hacia los animales es un indicador potencial de que la persona posee un trastorno emocional, mismo que viene inmerso en la convivencia con la familia, vivir en un ambiente lleno de violencia familiar propicia la agresión a los animales, por tratar de desquitar el enojo e ira de los sucesos a los

cuales están sujetos, o bien, porque consideran que no causa algún tipo de sufrimiento el realizar actos de crueldad hacia el animal, incluso observar a los familiares realizar actos de crueldad genera una mala conciencia hacia los mismos, de que no sienten y son seres que solo sirven para servir al ser humano y se les puede maltratar sin ningún problema cuando estos así lo requieran por haber realizado alguna conducta que no le fue dicha.

Sin embargo, los animales poseen una increíble capacidad tanto de entendimiento, emociones, y conocimiento de su entorno, los animales también sufren y lo más importante que son parte de la coexistencia del hombre, sin los animales, el ser humano no podría existir y hace muchos años el ser humano se hubiera extinguido. Se ha visto que se realizan terapias con animales, mismas que funcionan un 80% más que las rehabilitaciones normales, por la capacidad que poseen los animales de entender y comprender las situaciones por las que el humano pasa. Además de la unión entre animales que existe, no importa si sean carnívoros o herbívoros, grandes o chicos, entre animales pueden coexistir. Un sinnúmero de casos en que tigres con changos, toros con humanos y cabras, elefantes con perros, etc. Por lo que debemos aprender a coexistir todos los seres humanos con todos los animales de una buena forma.

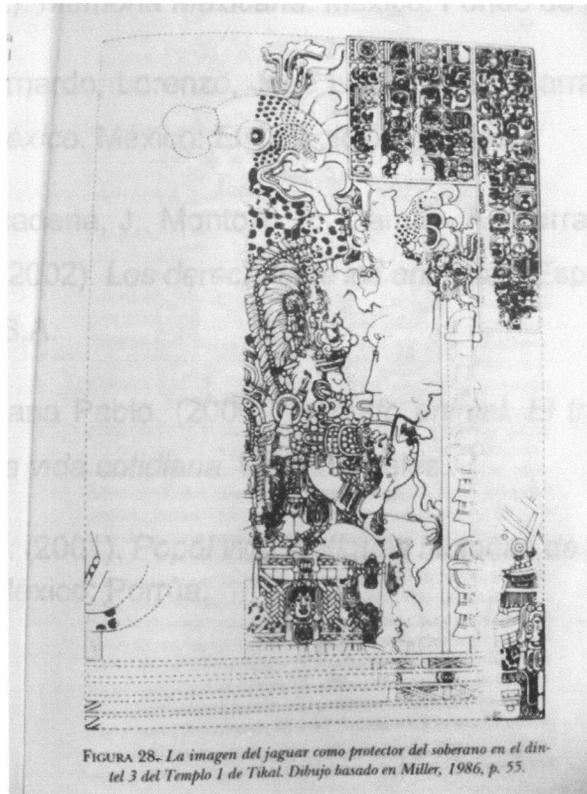
Se requiere iniciar con trabajos más arduos para la regulación correcta y adecuada de la protección a los animales, para lograr disminuir considerablemente la violencia en la sociedad. Muchas personas dirán que habrá casos mucho más importantes que la protección a los animales, empero es de suma importancia su regulación, no se puede dejar aislado el tema de la protección a los animales, pues son parte de nuestra vida en sociedad. Así como otros países han iniciado las labores de protección a los animales de una manera acelerada, debemos iniciar también nosotros no solo como municipio o Estado, sino como País.

“Hasta que tengamos el valor de reconocer la crueldad por lo que es, sea la víctima animal o humana, no podemos esperar que las cosas estén mejor en este mundo. No podemos tener paz entre hombres cuyos corazones disfrutan matando cualquier cosa viva. Retrasamos el progreso de la humanidad con cada acto que glorifica o al menos tolera tan estúpido disfrute al matar”.

- Rachel Carson.

ANEXOS

ANEXO 1: La imagen del jaguar como protector del soberano en el dintel 3 del templo 1 de Tikal.



ANEXO 2: Imagen de Alejandro Magno y su caballo Bucéfalo en la batalla de Iso.



REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Chapouthier, G. (2006). *¿Que es el animal?* España, Madrid: Akal, S.A.
- Florescano, E. (2002). *Memoria Mexicana*. México: Fondo de Cultura Económica.
- García Martínez, Bernardo, Lorenzo, José Luis, Bernal, Carrasco. (1976). *Historia General de México*. México: El Colegio de México.
- Lacadena, J. R., Lacadena, J., Montoliu, L., García, A., Torralba, F., González, L., ... Capó, M. (2002). *Los derechos de los animales*. España, Madrid: Desclée De Brouwer, S.A.
- Mérida, Raúl y Sentana Pablo. (2006). *maltrato animal. El trato que damos a los animales en la vida cotidiana*. Madrid: Ateles.
- Saravia, E. Albertina. (2001). *Popol Wuj. antiguas historias de los Indios Quiches de Guatemala*. México: Porrúa.

REFERENCIAS ELECTRÓNICAS.

- Altuzar C., A. (09 de Enero de 2006). *Exhiben sorprendentes piezas arqueológicas del jaguar prehispánico*. Obtenido de: <http://www.conecultachiapas.gob.mx/noticias/leer.php?id=337>
- AMEDEA, A.C., *Asociación Mexicana por los Derechos de los Animales*. (s.f.). Obtenido de: <http://www.amedea.org.mx/actividades.html>
- Animales en extinción. *Animales en extinción en Brasil*. (s.f.). Obtenido de: <http://www.enextincion.com/animales-en-extincion-en-brasil>
- APAQRO, A.C., *asociación protectora de animales de Santiago de Querétaro, A.C.*, (s.f.). Obtenido de: <http://directorio.abkam.com/apa/>

APASDEM, *Asociaciones Protectoras de Animales de México*,. (s.f.). Obtenido de:
<http://www.apasdem.org.mx/index.php>

APRODA, *la Asociación Defensa Derechos Animal*,. (s.f.). Obtenido de:
<http://aprodasurdejalisco.mex.tl/>

Asociación Defensa Derechos Animal. (s.f.). Obtenido de:
<http://www.addaong.org/es/>

Asociación Patitas de Ayuda A.C.,. (s.f.). Obtenido de:
<http://www.patitasdeayuda.org/el-equipo.html>

Ayuntamiento de Morelia. *Morelia tiene un nuevo rostro*. (15 de octubre de 2013).
Obtenido de: <http://www.morelia.gob.mx/prensa-1/morelia-tiene-un-nuevo-rostro>

Ayuntamiento de Morelia. *Toman protesta el Consejo para el Bienestar y Protección de los Animales*. (04 de mayo de 2014). Obtenido de
<http://www.morelia.gob.mx/prensa-1/toman-protesta-integrantes-del-consejo-municipal-para-el-bienestar-y-proteccion-de-los-animales>

Compassion over killing. (s.f.). Obtenido de <http://www.cok.net/>

de Santiago Fernández, Laura. (01 de 07 de 2013). *El Maltrato animal desde un punto de vista criminológico*. Obtenido de
http://www.derechoycambiosocial.com/revista033/maltrato_animal.pdf

de Santiago Fernández, Laura. (01 de Julio de 2013). *El maltrato animal desde un punto de vista criminológico*. Obtenido de
http://www.derechoycambiosocial.com/revista033/maltrato_animal.pdf

Directiva 98/58/CE del Consejo, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas. (20 de Julio de 1998). Obtenido de
http://translate.googleusercontent.com/translate_c?depth=1&hl=es&prev=/search%3Fq%3DSociety%2Bfor%2Bthe%2BPrevention%2Bof%2BCruelty%2Bto%2BAnimals%26biw%3D1366%26bih%3D640&rurl=translate.google.com.mx&sl=en&u=http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ

El Comercio. *Colombia: ley prohíbe el uso de animales salvajes en los circos*. (16 de Junio de 2013). Obtenido de
<http://elcomercio.pe/ciencias/planeta/colombia-ley-prohibe-uso-animales-salvajes-circos-noticia-1591384>

El Comercio. *Costa Rica transformará zoológicos para no tener animales enjaulados*. (22 de julio de 2013). Obtenido de

<http://elcomercio.pe/ciencias/planeta/costa-rica-transformara-zoologicos-no-tener-animales-enjaulados-noticia-1607471>

Europea, U. (s.f.). *Convenio Europeo sobre protección de los animales en las ganaderías*. Síntesis de la legislación de la UE. Obtenido de: http://europa.eu/legislation_summaries/food_safety/animal_welfare/l12070_es.htm

Europea, U. (s.f.). *Síntesis de la legislación de la UE*. Plan de acción para el bienestar de los animales 2006-2010. Obtenido de: http://europa.eu/legislation_summaries/food_safety/animal_welfare/f82003_es.htm

Feo Bernabé, L., Gallego Pascual, R., & Gómez Portero, S. (n.d.). *Detección del maltrato animal en la clínica veterinaria y aspectos legales al respecto*. Obtenido de http://ddd.uab.cat/pub/trerecpro/2011/80046/deteccion_del_maltrato_animal_en_la_clinica_veterinaria_y_aspectos_legales_al_respecto.pdf

Fondo de Cultura Económica. (n.d.). Obtenido de <http://www.pais-global.com.ar/biografias/ROUSSEAU.pdf>

Fundación Luca, A.C., *bienestar animal*,. (s.f.). Obtenido de: <http://www.fundacionluca.org.mx/>

Gavinelli, A. (2009). *Evaluación de la política de la UE para el bienestar de los animales y opciones para el futuro*. European Commission. Obtenido de: http://ec.europa.eu/food/animal/welfare/actionplan/evaluation_key_messages_low_resolution_es.pdf

GEPDA, *gente para la defensa animal*,. (s.f.). Obtenido de: <http://www.gepda.org/esp/nosotros/somos.htm>

GHAPAD A.C, *generando hogares de amor para animales desprotegidos*, . (s.f.). Obtenido de: <http://www.ghapad.com/sitio/>

Greenpeace International . (s.f.). Obtenido de: <http://www.greenpeace.org/international/en/>

Intervención, Ayuda y Emergencias (IAE). (n.d.). *Terapias con perros para enfermos de alzheimer*. Obtenido de http://www.iae.org.es/sobre-iae.php3?_SE_SEID=1&

Killing, C. O. (Dirección). (2012). *Compassion Over Killing Exposes Extreme Cruelty at CA Slaughter Plant, USDA Shuts Facility Down* [Película]. Obtenido de <https://www.youtube.com/watch?v=ZRS-kzgoRq0>

La Cronica. *El Parlamento salvadoreño prohíbe la utilización de animales en los circos.* (11 de agosto de 2013). Obtenido de <http://www.cronica.com.mx/notas/2013/774945.html>

López Ruiz, S. A. (04 de abril de 2012). *Importancia del Jaguar en Chiapas.* Obtenido de <http://todochiapas.mx/2012/04/importancia-del-jaguar-en-chiapas/>

Los primeros homínidos tenían dieta compleja. (14 de octubre de 2011). El Universal. Obtenido de <http://www.eluniversal.com.mx/articulos/66665.html>

Montoya, V. (n.d.). *Teorías de la violencia humana.* Obtenido de <http://encontrarte.aporrea.org/media/49/teorias.pdf>

Movimientos a favor de los animales. (n.d.). paradis sphynx. Obtenido de: <http://www.paradais-sphynx.com/articulos-doctrinales/movimientos-animalistas.htm>

Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense. (Jueves 19 de Febrero de 2004). Obtenido de <http://sajurin.enriquebolanos.org/vega/docs/Gaceta%2035-2004.pdf>

Perkins, I. (enero de 27 de 2011). *El Quetzal, Ave Sagrada de los Mayas.* Obtenido el 25 de mayo de 2013, de http://biblioteca.amorc6.org/portema/doc_details/459-el-quetzal-ave-sagrada-de-los-mayas

Prmob.net. (n.d.). *Historia de los perros de caza.* Obtenido de <http://es.prmob.net/perro/caza/perro-de-caza-1017066.html>

PRODAN, *Defensa Animal*, A.C. (s.f.). Obtenido de: <http://www.prodan.org.mx/>

Querol Viñas, Nuria . (abril de 2008). *Ética animal, violencia hacia animales por menores... ¿cosas de niños?* Obtenido de: http://www.ub.edu/fildt/revista/pdf/RByD13_Animal.pdf

Ruiz, Yolanda. (n.d.). *Jornadas de Fomento de la Investigación.* Biología, Cultura y Violencia. Obtenido de: <http://www.uji.es/bin/publ/edicions/jfi8/hum/40.pdf>

Sampson, A. (n.d.). *Reflexiones sobre la violencia , la guerra y la paz.* Obtenido de <http://www.psicologiacultural.org/Pdfs/Sampson/Pdf%20Sampson%20capitu>

los/Reflexiones%20sobre%20la%20violencia,%20la%20guerra%20y%20la%20paz.pdf

Santos Ramos, Ana Julia; Tovar Romero, Martha Beatriz; Marguallis Cabrales, Bautizta Cruz. (n.d.). *El Colibrí: desde la cultura Azteca hasta su importancia biológica y ecológica*. Obtenido de http://www.publicaciones.ujat.mx/publicaciones/kuxulkab/ediciones/29/Notas_02%20El%20Colibri.pdf

Senado aprueba Ley que prohíbe uso de animales en circos (Colombia). (12 de junio de 2013). Obtenido de <http://noticias.terra.com.co/internacional/latinoamerica/senado-aprueba-ley-que-prohibe-uso-de-animales-en-circos,621d0effe573f310VgnCLD2000000ec6eb0aRCRD.html>

Sophie Calmé, María J., Manzón Che. (2008). *Los Guardianes del Monte*. EcoFronteras, EcoSur. Obtenido de: <http://revistas.ecosur.mx/ecofronteras/index.php/eco/article/view/786>

The Royal Society for the Prevention of Cruelty to Animals. (s.f.). Obtenido de <http://www.rspca.org.uk/home>

Tu Indiferencia Mata,. (s.f.). Obtenido de: <http://www.tuindiferenciamemata.mx/>

Villar, E. (20 de noviembre de 2011). *Un perro ciego y su perro guía*. Obtenido de http://www.larazon.es/detalle_hemeroteca/noticias/LA_RAZON_406521/4757-un-perro-ciego-y-su-perro-guia

World Wildlife Found (WWF) . (s.f.). Obtenido de <http://worldwildlife.org/>.

FUENTES AUDIOVISUALES.

El Reino del Jaguar. Los Aztecas, _ (grabación de vídeo) 2012, Inglaterra, BBC productions.

Greenpeace (Dirección). (2013). *Living for a Cause #3 - Civil disobedience* [Película]. Obtenido de

<http://www.greenpeace.org/international/en/multimedia/videos/Living-for-a-cause-3-Civil-disobedience/>

History Chanel. (Dirección). (2012). *palomas mensajeras, animales en acción* [Película]. Obtenido de: <https://www.youtube.com/watch?v=PgHc3UPN-2Y>

Los espíritus del Jaguar, _ (grabación de vídeo) 2012, Inglaterra, BBC productions

Perros entrenados por el ejército, _ (grabación de vídeo) 2012, México, TVCN noticias. Obtenido de: https://www.youtube.com/results?search_query=Perros+entrenados+por+el+ej%C3%A9rcito

LEGISLACIONES CONSULTADAS

Constitución de la República de Eslovenia no. 33/91-I 42/97 66/2000 y 24/03. (2000). Obtenido de <http://legislationline.org/download/action/download/id/1634/file/54703541b10ddc68eb07167e2a2e.htm/preview>

Constitución Federal de la Confederación Suiza. (18 de Abril de 1999). Obtenido de http://www.admin.ch/org/polit/00083/index.html?lang=de&download=NHZLpZeg7t,lnp6l0NTU042l2Z6ln1acy4Zn4Z2qZpnO2Yuq2Z6gpJCDdH9,gGym162epYbg2c_JjKbNoKSn6A--.

Constitution of the Federal Republic of Yugoslavia. (April de 1992). Obtenido de http://www.worldstatesmen.org/Yugoslav_Const_1992.htm

The Constitution Of India. (1 de diciembre de 2007). Obtenido de <http://lawmin.nic.in/coi/coiason29july08.pdf>

Ley de Protección a los Animales para el Estado de Michoacán de Ocampo, No. 156, Morelia Michoacán, México, lunes 11 de julio de 1988.